

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO

#40
12-4-16
S13C-1
5

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:
EFRAIN MARTINEZ
CC 3252511

*Colonal
Folio 513*

DEMANDADO(S):
INVERSIONES ARGOZ
NIT 830033221-8

Remate
18/Junio/2021
10:30am
Inmueble

032-2008-00723-00- J. 18 C.M.E.S.

11001400303220080072300

**CUADERNO 1
PRELACION DE CREDITO**

RADICADO:

Menor

2008-0723

08-0723
JUZGADO DE ORIGEN 32 CM

07 202

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

M

EJECUTIVO HIPOTECARIO

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE: HIPOTECARIO

DEMANDANTE
EFRAIN MARTINEZ

DEMANDADO
INVERSIONES ARGOZ LTDA

CUADERNO:

1

RDO. No.:

32-2008-0723

RADICADO:

2008 0723

DIRECCION:

FOLIO DE MATRICULA:

166-72627 La mesa Cund.

BIENES MUEBLES:

ADJUDICATARIO:

			FOLIOS	OBSERVACIONES
EMBARGO	X	NO	22 y 25	
SECUESRO	X	NO	52 y 94	
ACREEDOR HIPOTECARIO	SI	NO		
SENTENCIA	X	NO	117 al 120	
LIQUIDACION DE CREDITO	X	NO	127 Actualizado fl 254	Actualizacion liq. credito fol 361
LIQUIDACION DE COSTAS	X	NO	F422	\$3373.996
AVALUO	X	NO	191 Aprobado	
VALOR AVALUO	SI	NO	100'000.000	Fl. 176.
BASE REMATE	SI	NO		
VALOR FALTANTE COSIGNACION	SI	NO		
COSIGNACION %	SI	NO		
EXISTENCIA DE EMBARGOS Y OTRAS JURIDICIONES	SI	X	folio 237 allegan oficio Juz 15 Laboral	

Circuito de cali pero aun no se toma nota por el
Oficio no es claro.

OJO Embargo preferente 542 CPC Fl. 361

364, 365, 397, 398, 438
443 - 438

estado credito - u cast
Aprobado

Rendiente por
Hacer a cargo diligencia
~~traces~~ rememb

27

PAGARE A LA ORDEN No 04

Por **1.100.000.00**

donde se efectuara el pago:

Intereses durante el plazo:

Intereses durante la mora:

Vencimiento: **1° de Septiembre de 2007**

Bogotá, D.C

2.0% (Dos por ciento mensual anticipado)

Maximo legal.

Yo, **ARMANDO GOMEZ ESPAÑA**, mayor de edad, domiciliado en Bogota, Distrito Capital, identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.400.985 expedida en Calarca, quien en este acto obra en nombre y representacion de la Sociedad **INVERSIONES ARGOZ LTDA.**, sociedad legalmente constituida por escritura publica numero seiscientos sesenta y cuatro (664) de fecha trece (13) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaria sesenta (60) de Bogotá, D.C., e inscrita en la Camara de Comercio el dieciseis (16) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) bajo el No 00593266 del libro IX, con Matricula No 00805766 y con Nit. 830.033.231-8, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representacion legal legal que se adjunta al presente documento, declaro que por virtud del presente titulo valor pagare incondicionalmente, a la orden del Señor **EFRAIN MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, Distrito Capital, identificado con la cedula de ciudadanía numero 3.232.511 expedida en Usme, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y fecha de vencimiento arriba indicadas, de este mismo pagare, la suma de **UN MILLON CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.100.000.00)** mas los intereses antes señalados, pagaderos a los CINCO (5) primeros dias de cada mensualidad. En el evento de que deje de pagar a tiempo uno o mas cuotas de capital y/o los intereses, el tenedor podra declarar insubsistentes los plazos de esta obligacion y pedir su inmediato pago total, o el pago de saldo o saldos insolutos tanto de capital como de interes, como tambien de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitucion en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renunciamos. Expresamente declaro excusada la presentacion para el pago, el aviso de rechazo y protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligacion y cobrarla judicial o extrajudicialmente en el evento de que el deudor o cualquiera de los deudores fuere embargado de bienes o fuere sometido o solicitare concordato, o solicitara fuere llamado a concurso de acreedores o declarado en liquodacion. En caso de cobro judicial o extrajudicial seran de mi cuenta los costos y gastos de cobranza. Los derechos fiscales que causen este pagare seran de mi cargo. Para cosntancia se firma en la ciudad de Bogota Distrito Capital, hoy PRIMERO (1°) de SEPTIEMBRE de DOS MIL SEIS (2006).

DEUDOR:

ARMANDO GOMEZ ESPAÑA
C.C No 4.400.985 de Calarcá
Representante legal de:
INVERSIONES ARGOZ LTDA
NIT. 830.033.231-8

*FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 13*

ACREEDOR:

Efrain Martinez
EFRAIN MARTINEZ
C.C No 3.232.511 de Usme

NOTARIA TRECE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 ANTE EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 compareció Armando Gomez España
 IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA numero 4400.985 expedida en calicra
 y declaro que el contenido del ANTERIOR documento es cierto y que LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL(ELLA) EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. **19 SEP 2006**
 NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



ACREEDOR
 EFRAIN MARTINEZ
 C.C. No 8 232 511 de Ume

DEUDOR
 ARMANDO GOMEZ ESPAÑA
 C.C. No 4400 985 de Calicra
 Representante legal de
 INVERSIONES ARGOL LTDA
 NIT. 830.033.281-8

PAGARE

Intereses durante la mora
 Intereses durante el plazo
 donde se efectuará el pago
 100.000.000

Yo ARMANDO GOMEZ ESPAÑA identificado con la cedula de ciudadanía número 4400 985 expedida en Calicra, D.C. en este acto obra en nombre y representación de la sociedad legalmente constituida INVERSIONES ARGOL LTDA (Sociedad por Acciones) inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá, D.C. en la Cámara de Comercio de Bogotá, con el número de matrícula 100805788 y con NIT 830.033.281-8, con el fin de declarar y reconocer la existencia y representación legal de la sociedad antes mencionada, para el presente documento, declaro que por virtud del presente finjo valor pagare incondicionalmente a la orden del señor EFRAIN MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, Distrito Capital, identificado con la cedula de ciudadanía número 8 232 511 expedida en Ume, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y fecha de vencimiento ambas indicadas, de este mismo pagare la suma de UN MILLON CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.100.000.000) más los intereses que se generen a partir de la fecha de vencimiento de este mismo pagare, en el evento de que este de pagar a tiempo uno o más cuotas de capital y/o los intereses, el finjor podrá declarar insatisfechos los plazos de esta obligación y pedir en el momento de pago total o el pago de saldo o saldos parciales de capital como los intereses que se generen, las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo a los cuines desde su vencimiento. Expresamente declaro exculpa la responsabilidad para el pago, el aviso de retardo y protesto. Autorizo al finjor para dar por terminado el plazo de la obligación y cualquier judicial o extrajudicial en el evento de que el finjor o cualquier de los señores, finjor o endorsero de bienes o fuese someter o solicitar concurso, a solicitar luego llamado a concurso de acreedores o liquidación en judicial. En caso de sobre judicial o extrajudicial, ser de mi cuenta los costos y gastos de notaría. Los derechos fiscales que causen este pagare serán de mi cargo. Para constancia se firmó esta cedula de Bogotá Distrito Capital hoy PRIMERO (1º) de SEPTIEMBRE de DOS MIL SEIS (2006).

PAGARE A LA ORDEN No 03

Por: \$ 2.000.000.00

Ciudad donde se efectuara el pago:

Intereses durante el plazo:

Intereses durante la mora:

Vencimiento: 1° de Septiembre de 2007

Bogotá, D.C

2.0% (Dos por ciento mensual anticipado)

Maximo legal.

Yo, **ARMANDO GOMEZ ESPAÑA**, mayor de edad, domiciliado en Bogota, Distrito Capital, identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.400.985 expedida en Calarcá, quien en este acto obra en nombre y representación de la Sociedad **INVERSIONES ARGOZ LTDA.**, sociedad legalmente constituida por escritura publica numero seiscientos sesenta y cuatro (664) de fecha trece (13) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaria sesenta (60) de Bogotá, D.C., e inscrita en la Cámara de Comercio el dieciseis (16) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) bajo el No 00593266 del libro IX, con Matricula No 00805766 y con Nit. 830.033.231-8, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente documento, declaro que por virtud del presente titulo valor pagaré incondicionalmente, a la orden del Señor **EFRAIN MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, Distrito Capital, identificado con la cedula de ciudadanía numero 3.232.511 expedida en Usme, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y fecha de vencimiento arriba indicadas, de este mismo pagare, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.000.000.00)** mas los intereses antes señalados, pagaderos a los CINCO (5) primeros días de cada mensualidad. En el evento de que deje de pagar a tiempo uno o mas cuotas de capital y/o los intereses, el tenedor podra declarar insubsistentes los plazos de esta obligacion y pedir su inmediato pago total, o el pago de saldo o saldos insolutos tanto de capital como de interes, como tambien de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitucion en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renunciarnos. Expresamente declaro excusada la presentacion para el pago, el aviso de rechazo y protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligacion y cobrarla judicial o extrajudicialmente en el evento de que el deudor o cualquiera de los deudores fuere embargado de bienes o fuere sometido o solicitare concordato, o solicitara fuere llamado a concurso de acreedores o declarado en liquidacion. En caso de cobro judicial o extrajudicial seran de mi cuenta los costos y gastos de cobranza. Los derechos fiscales que causen este pagare seran de mi cargo. Para constancia se firma en la ciudad de Bogota Distrito Capital, hoy PRIMERO (1°) de SEPTIEMBRE de DOS MIL SEIS (2006)

DEUDOR:

ARMANDO GOMEZ ESPAÑA

C.C No 4.400.985 de Calarcá

Representante legal de:

INVERSIONES ARGOZ LTDA

NIT. 830.033.231-8

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 13

ACREEDOR:

EFRAIN MARTINEZ

C.C No 3.232.511 de Usme

NOTARIA TRECE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COMPARECIO Armando Gomez España

IDENTIFICADO(A) CON LA Cedula de CIUDADANIA NUMERO 4.400.985 expedida en Colombia

Y DECLARO que el CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO es CIERTO Y QUE LA FIRMA que LO AUTORIZA fue PUESTA POR EL/LLA EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. A 19 SEP 2006

NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



ACREEDOR:

EFRAIN MARTINEZ
C.C. No. 8.282.811 de Bogota

DEUDOR:

ARMANDO GOMEZ ESPANA
C.C. No. 4.400.985 de Colombia
Representante legal de:
INVERSIONES ARGOS LTDA
NIT. 830.023.231-8

2/4
4

PAGARE A LA ORDEN No 02

Por: \$ 18.000.000.00.

ciudad donde se efectuara el pago :

intereses durante el plazo :

Intereses sobre la mora:

Vencimiento : 1° Septiembre de 2.007

Bogota D.C

2.0 % (Dos por ciento mensual anticipado)

Maximo legal

Yo, **ARMANDO GOMEZ ESPAÑA**, mayor de edad, domiciliado en Bogota, Distrito Capital, identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.400.985 expedida en Calarca, quien en este acto obra en nombre y representacion de la sociedad **INVERSIONES ARGOZ LTDA**, sociedad legalmente constituida por escritura publica numero seiscientos sesenta y cuatro (664) de fecha trece (13) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaria Sesenta (60) de Bogota, D.C., e inscrita en la Camara de Comercio el diesiseis (16) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) bajo el No 00593266 del libro XI, con Matricula No 00805766 y con Nit: 830.033.231-8, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representacion legal que se adjunta al presente documento, declaro que por virtud del presente titulo valor pagare incondicionalmente, ala orden del señor. **EFRAIN MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogota, Distrito Capital, identificado con la cedula de ciudadanía No 3.232.511 expedida en Usme, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y fecha de vencimiento arriba indicadas, de este mismo pagare, la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 18.000.000.00)** mas los intereses antes señalados, pagaderos los CINCO (5) primeros dias de cada mensualidad. En el evento de que deje de pagar a tiempo una o mas cuotas capital y/o los intereses, el tenedor podra declarar insubsistentes los plazos de esta obligacion y pedir su inmediato pago total, o el pago de saldo o saldos insolutos tanto de capital como de interes, como tambien de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitucion en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renunciemos. Expresamente declaro excusada la presentacion para el pago, el aviso de rechazo y protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligacion y cobrarla judicial o extrajudicialmente en el evento de que el deudor o cualquiera de los deudores fuere embargado de bienes o fuere sometido o solicitare concordato, o solicitara fuere llamado a concurso de acreedores o declarado en liquidacion. En caso de cobro judicial o extrajudicial seran de mi cuenta los costos y gastos de cobranza. Los derechos fiscales que causen este pagare seran de mi cargo. Para constancia se firma en la ciudad de Bogota Distrito Capital, hoy PRIMERO (1°) de SEPTIEMBRE de DOS MIL SEIS (2006).

DEUDOR:

ARMANDO GOMEZ ESPAÑA
C.C No 4.400.985 de Calarca
Representante Legal de:
INVERSIONES ARGOZ LTDA
NIT. 830.033.231-8

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 13

ACREEDOR:

EFRAIN MARTINEZ
C.C No. 3.232.511 de Usme

NOTARIA TRECE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECIO Armando Gomez España

IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 4.400.985

EXPEDIDA EN COLOMBIA

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL(ELLA) EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C. A

19 SEP 2006

NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ACREEDOR

ROBERTO MARTINEZ
C.C. No. 4.231.511

DEUDOR

ARMANDO GOMEZ ESPAÑA
C.C. No. 4.400.985 de Colombia
Representante Legal de
INVERSIONES ARGOS LTDA
C.U. No. 032 231 B



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE MAYO DE 2008

HORA 14:41:50

01RAR0512187

HOJA : 001

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO*
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 50 *
* PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 2599. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERSIONES ARGOZ LTDA

N.I.T. : 830033231-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2007 **

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00805766

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000664 DE NOTARIA 60 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE JUNIO DE 1997 , INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00593266 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES ARGOZ LTDA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE JUNIO DEL 2017 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SI-
GUIENTES ACTIVIDADES: A.-- CONSTRUIR, EXPLOTAR Y ADMINISTRAR, BIE-
NES RAICES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. B.-- ACTUAR COMO AGEN-
TE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE
OCUPEN DE LAS MISMAS ACTIVIDADES AFINES. C.-- ADQUIRIR BIENES DE
CUALQUIER NATURALEZA, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE INMUE-
BLES Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO AQUELLOS QUE DEJE DE NECESITAR
O NO LE CONVENGA. D.-- TOMAR DINERO EN NUMERO PARA UTILIZARLO EN
DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. E.-- PRESTACION DE SERVICIOS DE
CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE. F.-- SUSCRIBIR ACCIONES E INTERE-
SES EN EMPRESAS O SICIEDADES QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESA-
RROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. G.-- DAR EN GARANTIA SUS OBLIGACIO-

NES, SUS INMUEBLES Y TOMARLOS O DAR EN OPCION BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. H.-- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y, POR LO TANTO GIRAR, ENDOSAR, PRÓTESTAR, CANCELAR, AVALAR, ACEPTAR Y SER BENEFICIARIO DE LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NEGOCIABLE O MERAMENTE MERCANTIL Y CELEBRARA TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO CON ENTIDADES BANCARIAS O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD. I.-- CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE, INCORPORARSE A SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS O FUNCIONAR CON EllAS. J.-- ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO ESPECIFICO SEA SIMILAR, AFIN, AUXILIAR O DERIVADO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 2,000,000.00000 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 2,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

GOMEZ ESPAÑA ARMANDO

C.C. 00004400985

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **

** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **

** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2007 **

NO. CUOTAS: 400.00	VALOR: \$800,000.00
GOMEZ CORREA BERNARDO	C.C. 00016797969
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR: \$400,000.00
LONDOÑO OLIVARES JESUS MARIA	C.C. 00017067505
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR: \$400,000.00
GOMEZ ESPAÑA BERTHA DARLYN	C.C. 00031284827
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR: \$400,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR : \$2,000,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000664 DE NOTARIA 60 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE JUNIO DE 1997 , INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00593266 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S): GERENTE

GOMEZ ESPAÑA ARMANDO
SUBGERENTE

C.C. 00004400985

GOMEZ ESPAÑA BERTHA DARLYN

C.C. 00031284827

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.-- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C.-- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D.-- PRESENTAR UN



01

* 6 9 6 8 1 7 5 2 *



6

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE MAYO DE 2008

HORA 14:41:50

01RAR0512187

HOJA : 002

* * * * *

INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E.-- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F.-- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y G.--CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; H.-- EL GERENTE PODRA CONTRATAR SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS HASTA POR UN VALOR DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES PASADO ESTE MONTO REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 18 A NO. 96-10 OF 202

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : TV 18 A NO. 96-10 OF 202

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2007 **

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : PRODUCCIONESARGOZ@YAHOO.COM

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : ARGOZ ASOCIADOS

MATRICULA NO. 00806180

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE JULIO DE 1997

ULTIMO AÑO RENOVADO : 1997

CERTIFICA :

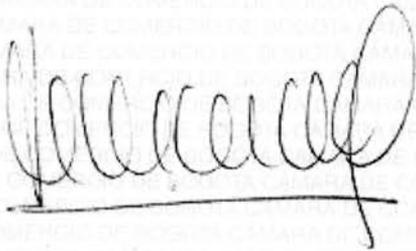
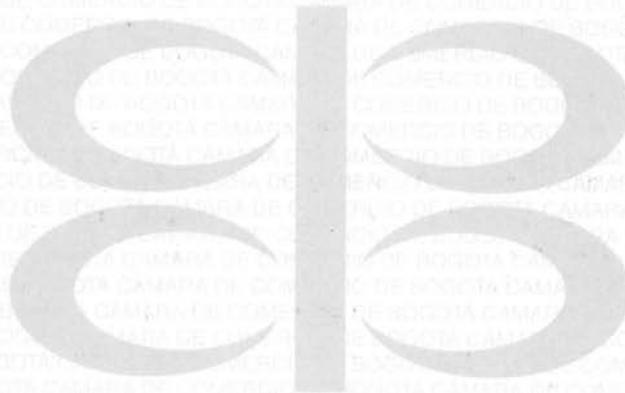
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. C. ...', written over a horizontal line.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 166-72627

Impreso el 10 de Marzo de 2008 a las 12:59:18 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA MESA VEREDA: SAN JAVIER
FECHA APERTURA: 21/1/2004 RADICACIÓN: S/N CON: ESCRITURA DE 22/2/2003

COD CATASTRAL: 000200031026000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT:

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO QUE, PARA EFECTOS DE MATRICULA SE DENOMINA LA ALEGRIA, CON CABIDA SUPERFICIARIA DE 16.200 M2. EL CUAL FUE DESMEMBRADO DEL PREDIO LLAMADO EL CARMELO, SIN NINGUNA CONSTRUCCION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA, CON SUS MEJORAS Y SERVIDUMBRES LEGALES ESTA BLECIDAS, CUYOS LINDEROS ESPECIALES SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LA ESCRITURA NO. 254 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2003 DE LA NOTARIA DE LA MESA.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR ESC.# 3545, OTORGADA EN LA NOT. 20 DE BGTA, EL 24 DE OCT. DE 1989, REGISTRADA EL 4 DE DIC. DEL MISMO AÑO, LUIS EDUARDO CASTILLO A. VENDIO A JAI RO ARNOBY CORTES BAUTISTA Y A MARIA IRMA ARIAS DE CORTES, EL PREDIO LLAMADO EL CARMELO DEL CUAL SE TOMO EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR ESC.# 1760, OTORGADA EN LAA NOT. 20 DE BGTA, EL 8 DE SEPT. DE 1983, REGISTRADA EL 24 DE OCT. DEL MISMO AÑO, GUILLERMO ALIRIO BARRAGAN M. VENDIO A LUIS EDUARDO BARRAGAN MELO, EL PREDIO EL CARMELO ANTES CITADO. POR ESC.# 295, OTORGADA EN LA NOT. DE CHIA, EL 22 DE JULIO DE 1977, REGISTRADA EL 6 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, DANIEL QUINTERO L, VENDIO A GUILLERMO ALIRIO BARRAGAN MELO, EL PREDIO ANTERIORMENTE CITA DO. POR ESC.# 930, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 13 DE OCT. DE 1976, REGISTRADA EL 9 DE DIC. DEL MISMO AÑO, INES GUZMAN DE RIOS VENDIO A DANIEL QUINTERO LUQUE, EL PREDIO QUE HEMOS CITADO. INES GUZMAN DE RIOS HUBO DICHO TERRENO POR ESC# 66, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 31 DE ENERO DE 1967, REGISTRADA EL 24 DE FEB. DEL MISMO AÑO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LA ALEGRIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

166-475

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 27/4/1995 Radicación 2189

DOC: ESCRITURA 403 DEL: 27/2/1995 NOTARIA 39 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE CORTES MARIA IRMA

DE: CORTES BAUTISTA JAIRO ARNOBY

A: LENIS GONZALEZ HELADIO

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 9/1/2004 Radicación 98

DOC: ESCRITURA 254 DEL: 22/2/2003 NOTARIA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE CORTES MARIA IRMA

DE: CORTES BAUTISTA JAIRO ARNOBY

A: PEREZ VALENCIA VICTOR FABIO X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 18/2/2005 Radicación 693

DOC: ESCRITURA 280 DEL: 15/2/2005 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 166-72627

Impreso el 10 de Marzo de 2008 a las 12:59:18 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LENIS GONZALEZ HELADIO
A: ARIAS DE CORTES MARIA IRMA
A: CORTES BAUTISTA JAIRO ARNOBY

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/9/2006 Radicación 2006-166-6-4565
DOC: ESCRITURA 1638 DEL: 11/8/2006 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ VALENCIA VICTOR FABIO CC# 19352025
A: SOCIEDAD INVERSIONES ARGOZ LTDA NIT# 8300332318 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/9/2006 Radicación 2006-166-6-4567
DOC: ESCRITURA 2602 DEL: 1/9/2006 NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES ARGOZ LTDA NIT# 8300332318 X
A: MARTINEZ EFRAIN CC# 3232511

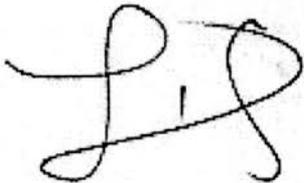
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2515 impreso por: 2515
TURNO: 2008-166-1-7212 FECHA:10/3/2008



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JESUS EDUARDO SILVA CRUZ

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los artículos 1 y 2 del Decreto 1150 de 1994 (por el cual se modificó el artículo 191 del Código de Procedimiento Civil, el artículo 884 del Código de Comercio y el artículo 305 del Código Penal en concordancia con los artículos 1 y 2 del Decreto 1150 de 1994), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

LA REPUBLICA CERTIFICADO

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos ordinarios
990	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49,69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43,2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45,31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46,00	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47,28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49,99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50,41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47,71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48,9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45,49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20,84
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23,78
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos ordinarios
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03 a la fecha		20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,81	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés bancario-EA**	
		Desde	Hasta	Consumo y Ord.	Microcréditos
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,82
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,28	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).
 ** Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. ***Rige para crédito de Consumo y Ordinario Expedido en Bogotá a 30 de junio de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)
E. S. D.

EFRAÍN MARTINEZ mayor de edad y vecino de Chía, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 3232511, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al doctor EFRAIN ZULUAGA MAYA, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.303.851 dada en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 59.196 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía contra INVERSIONES ARGOZ LTDA, NIT 830.033.231-8 con el fin de obtener el pago contenido en el título de la hipoteca como consta en la escritura N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogotá, con sus intereses moratorios, y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,


EFRAÍN MARTÍNEZ
C.C. No 3232511

Acepto,


EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.C. No. 19.303.851 de Bogotá
T.P. No. 59.196 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA 2ª DE CHIA CUNDINAMARCA
LA SUSCRITA NOTARIA
CERTIFICA

Que el escrito dirigido Juez Civil Municipal
de Bogotá (Reparto)
fue presentado personalmente por: Efraín
Martínez
Identificado(s) con C.C. 3.232.511 de USMC
quien(as) declaro(arón) que su contenido es cierto y que la(s)
firma(s) puesta(s) en el es (son) suya(s)
Firma + Efraín

Chía Cundinamarca 14 MAY 2008
La Notaría 

REPUBLICA DE COLOMBIA
Senis Segura
CHIA CUNDINAMARCA
Notaria 2ª

AA 26707249



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2.6 0 2

-- DOS MIL SEISCIENTOS DOS --

DE FECHA: PRIMERO (1o.) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMULARIO DE CALIFICACION

ACTO JURIDICO: - - - - -

1.- (0204) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO. - - - - -

OTORGANTES: - - - - -

DEUDORA HIPOTECARIA: - - - - -

SOCIEDAD: INVERSIONES ARGOZ LTDA., NIT. No. 830.033.231-8

ACREEDOR HIPOTECARIO: - - - - -

EFRAIN MARTINEZ, C.C. No. 3.232.511 TUNJUELITO - USME
(CUND).- - - - -

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: - - - - -

LOTE DE TERRENO RURAL SIN NINGUNA CONSTRUCCION
DENOMINADO "LA ALEGRIA", UBICADO EN LA VEREDA SAN
JAVIER, MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA. - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: - - - - -

166-72627. - - - - -

CEDULA CATASTRAL NUMERO: - - - - -

000200031026000. ✓ - - - - -

VALOR DEL ACTO: - - - - -

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO. - - - - -

Laura Myriam Velasco

LAURA MYRIAM VELASCO VELASCO

NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C. - ENCARGADA



En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, ante mí LAURA MYRIAM VELASCO VELASCO - -

NOTARIA TREINTA Y TRES (33), ENCARGADA - - de éste Círculo, se
otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes
términos: - - - - -

COMPARECIO: ARMANDO GOMEZ ESPAÑA, mayor de edad,
domiciliado en Bogotá, Distrito Capital, identificado con la cédula de
ciudadanía número 4.400.985 expedida en Calarcá, quien en este
acto obra en nombre y representación de la Sociedad
INVERSIONES ARGOZ LTDA., sociedad legalmente constituida por
escritura pública número seiscientos sesenta y cuatro (664) de fecha
trece (13) de Junio de mil novecientos noventa y siete (1997)
otorgada en la Notaría Sesenta (60) de Bogotá, D.C., e inscrita en la
Cámara de Comercio el dieciséis (16) de Julio de mil novecientos
noventa y siete (1997) bajo el No. 00593266 del Libro IX, con
Matrícula No. 00805766 y con Nit. 830.033.231-8, todo lo cual se
acredita con el certificado de existencia y representación legal que se
protocoliza con este público instrumento, y manifestó.- - - - -

PRIMERO: Que por medio de la presente Escritura Publica la
sociedad **INVERSIONES ARGOZ LTDA.**, debidamente representada
por el señor **ARMANDO GOMEZ ESPAÑA**, constituye HIPOTECA
ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA, en favor
del señor **EFRAIN MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en
Bogotá, Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía
número 3.232.511 expedida en Tunjuelito – Usme (Cund.), de estado
civil casado con sociedad conyugal vigente, sobre el siguiente
inmueble: - - - - -

**LOTE DE TERRENO RURAL SIN NINGUNA CONSTRUCCION
DENOMINADO "LA ALEGRIA", UBICADO EN LA VEREDA SAN
JAVIER, MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**, distinguido con cédula catastral número
000200031026000, con todas sus mejoras, anexidades,
dependencias, usos y costumbres y servidumbres legales

AA 26707250



establecidas, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del respectivo título de adquisición: - - - - -

POR EL FRENTE, en longitud aproximada de noventa metros (90.00 mts.), limita con la carretera que de San Javier conduce a La

Mesa; - - - - -

POR OTRO COSTADO, partiendo de la carretera se va en distancia de 110.00 metros hasta la quebrada; de este punto aguas arriba en distancia aproximada de treinta y dos metros (32.00 mts.) hasta un mojón en la misma quebrada; continúa en dirección al camino real en una distancia aproximada de setenta metros (70.00 mts.) hasta encontrar el punto donde existe un mojón a la altura de un árbol Eucalipto plantado a 3.00 metros aproximadamente de distancia de la cerca de alambre, limitando con la parte restante de la finca El Carmelo de Jairo Arnoby Cortes Bautista y Maira Irma Arias de Cortes; - - - - -

POR OTRO COSTADO, se va por el camino real en dirección a San Javier en distancia aproximada de ciento cinco metros (105.00 mts.) hasta el lindero con el lote vendido a Henry Barrera Parrado; y - - -

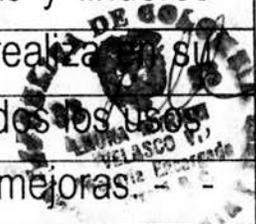
POR EL ULTIMO COSTADO, en distancia aproximada de doscientos cincuenta metros (250.00 mts.) hasta llegar a la carretera que conduce de La Mesa a San Javier, punto de partida y encierra, limitando con predio vendido a Henry Barrera Parrado. - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: **166-72627**. - - - - -

CEDULA CATASTRAL NUMERO: **000200031026000**. - - - - -

PARAGRAFO: Que no obstante la descripción, medidas y linderos antes indicados, la HIPOTECA del citado inmueble, se realiza en su condición de cuerpo cierto y dentro de ella se incluyen todos los usos, costumbres, anexidades, dependencias, servidumbres y mejoras. - - -

SEGUNDO: Que el inmueble alinderao y determinado en la cláusula anterior objeto de éste gravamen los adquirió la sociedad deudora por compra hecha al Señor VICTOR FABIO PEREZ VALENCIA,



mediante la Escritura Pública número mil seiscientos treinta y ocho (1.638) de fecha once (11) de Agosto de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaria Unica del Círculo de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **166-72627**. - - - - -

TERCERO: Con este gravamen la sociedad deudora hipotecante garantiza el pago de todas las obligaciones pasadas, actuales o futuras que contraiga en favor de EL ACREEDOR obligaciones que se adquiriera bien sea individual solidaria o conjuntamente con otras personas directa o indirectamente o por el simple hecho de ser meros garantes de obligaciones adquiridas en favor del aquí ACREEDOR HIPOTECARIO y sin excepción ni limitación alguna respecto de la pluralidad de las obligaciones garantizadas, siendo entendido que esta garantía no tiene limitación alguna respecto del capital, intereses, comisiones, sanciones legales o cargos que consten en los respectivos títulos de ejecución, y sin importar la clase de documento en que consten dichas obligaciones, ni la clase de obligación en la que se haya originado la deuda. - - - - -

CUARTO: Que esta hipoteca tiene una duración de un año a partir de la fecha de la presente escritura pero podrá ser cancelada anticipadamente por el acreedor hipotecario si no existiere obligación alguna a cargo de la sociedad deudora hipotecante o de cualquier deudor garantizado por este. - - - - -

QUINTO: Dejan plenamente establecido los aquí exponentes, que la sociedad deudora podrá cancelar antes del vencimiento del plazo estipulado al acreedor, la totalidad de la obligación junto con los intereses que estén pendientes y los de la mensualidad en los que se haga dicha cancelación.- - - - -

Si el pago total se hiciere antes de transcurrir doce meses, contados a partir de la fecha en que se firme el título o títulos valores que representen el valor total de la deuda, el acreedor hipotecario, tendrá derecho a exigirle a la sociedad deudora hipotecaria lo correspondiente a un mes más de intereses a título de indemnización

AA 26707251



siempre y cuando el pago se haga antes del vencimiento del término de doce (12) meses como se dijo anteriormente. - - - -

SEXTO: Que la sociedad deudora hipotecante autoriza desde ahora al acreedor hipotecario, para exigir el pago de

las obligaciones garantizadas con esta hipoteca sin consideración al vencimiento, ni a los plazos pactados, esto es, en cualquier tiempo, en el evento en que el inmueble hipotecado fuere perseguido por un tercero, en virtud de cualquier acción real o personal; por enajenación o traspaso total o parcial del mismo y/o por la constitución de otros gravámenes de cualquier naturaleza. Si por cualquier motivo el Señor Registrador de Instrumentos Públicos negare el registro del gravamen hipotecario que aquí se constituye. Además, si la sociedad deudora garantizada por ésta incurriere en mora en el pago de cualquiera de las obligaciones garantizadas en favor del aquí acreedor hipotecario y cuyo pago se respalda con el gravamen hipotecario ABIERTO DE PRIMER GRADO Y SIN LÍMITE DE CUANTIA materia de esta escritura.- - - - -

PARAGRAFO: La sociedad deudora cancelará los intereses correspondientes a ésta obligación los cinco (5) primeros días de cada mensualidad en el domicilio del acreedor, de no hacerlo así LA SOCIEDAD DEUDORA pagará interés a la tasa más alta que para interés moratorio autorice la Superintendencia Bancaria.- - - - -

SEPTIMO: La sociedad deudora hipotecaria no podrá obtener la subrogación de la deuda que trata ésta escritura, sin la previa autorización escrita del acreedor hipotecario, quien firmará el documento aceptando al nuevo deudor. La violación a esta estipulación dará derecho al acreedor hipotecario, para dar por terminado el plazo acordado y exigir inmediatamente el pago total de la deuda; junto con los intereses que estén pendientes así como el pago de todos los perjuicios que se llegaren a causar y de los gastos que ocasionen dichas acciones. - - - - -



OCTAVO: La sociedad deudora hipotecaria desde ahora admite y acepta cualquier cesión o traspaso que el acreedor hipotecario hiciere de éste instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en él contenida, a una persona natural o jurídica, sin necesidad de notificación alguna. Sin embargo, el acreedor hipotecario enviará oportunamente la comunicación respectiva a la sociedad deudora Hipotecaria, en caso de que se haga cesión del crédito.- - - - -

NOVENO: En caso de cobro judicial o extrajudicial de la deuda y demás obligaciones de que trata esta escritura, la sociedad deudora hipotecaria renuncia expresamente a todo requerimiento previo bien sea judicial o extrajudicial.- - - - -

DECIMO: Que en caso de disolución y liquidación de la sociedad deudora, el acreedor podrá acogerse al artículo mil cuatrocientos treinta y cuatro (1.434) del Código Civil, respecto a uno cualquiera de los socios a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás.- - - - -

DECIMO PRIMERO: Las partes contratantes autorizan desde ahora a la Señora Notaria para que en caso de pérdida o destrucción de la Primera Copia de este Instrumento, compulse y entregue al acreedor una copia sustitutiva de esta Escritura, con mérito para exigir con base en ella, el cumplimiento de las garantías y obligaciones pactadas, de acuerdo al Decreto 960 de 1.970 en consecuencia a la sociedad deudora que otorga poder al acreedor para solicitar la respectiva copia sustitutiva de la presente escritura.- - - - -

DECIMO SEGUNDO: Los gastos que ocasione el otorgamiento de esta Escritura Pública, los impuestos de anotación y registro, los derechos de la inscripción de la misma, así como los de su posterior cancelación y los correspondientes a la expedición de una copia registrada y anotada de la misma para el acreedor, expedición de un certificado de libertad del inmueble con destino a el acreedor, en donde conste el registro oportuno y legal del gravamen hipotecario, serán todos a cargo de la sociedad deudora. - - - - -

PRESENTE: El señor **EFRAIN MARTINEZ**, de las condiciones civiles

AA 26707252



antes dichas manifestó: - - - - -

A) Que acepta el contrato de HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER Y SIN LIMITE DE CUANTIA celebrado con la Sociedad **INVERSIONES ARGOZ LTDA**, en la forma contenida en el presente Instrumento público

y que dicha sociedad deudora ha constituido a favor de él por estar todo a su completa satisfacción. - - - - -

B) Que da PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, así: A la señorita **CAROLINA MARTINEZ FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.693.320 de Bogotá, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho; para que en circunstancias de fuerza mayor, donde EL ACREEDOR no pueda comparecer a recibir los intereses, o a recibir el capital, la mandataria en su nombre y representación lo haga, quedando plenamente facultada para firmar la respectiva escritura de cancelación de hipoteca. También faculta a la mandataria, para que otorgue poder a cualquier abogado si existiere mora por parte de la sociedad deudora, para el pago de los intereses y el capital dado en HIPOTECA, siendo necesario por lo tanto acudir a los estrados judiciales para obtener el pago de la obligación. - - - - -

NOTA 1: La Notaria deja constancia que para efectos de la liquidación de los derechos notariales, beneficencia y registro de esta HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, se liquidan de acuerdo al artículo 15 del decreto 172 de 1992, para lo cual se protocoliza con este instrumento carta del ACREEDOR del cupo aprobado inicialmente de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MONEDA CORRIENTE. - - - - -

Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones, contenido y autenticidad de los documentos anexos solo responden los comparecientes. - - - - -

ADVERTENCIAS: A los comparecientes se les hicieron las siguientes advertencias de Ley: - - - - -

a.- Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva de los otorgantes. - - - - -

b.- Una vez firmado el instrumento, la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley. - - - - -

c.- Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el Registro Público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. - - - - -

En el caso de HIPOTECAS, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 32 Decreto Ley 1.250 de 1.970. Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra Notaría, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ley 960 de 1.970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1.983.-

d.- Conforme al artículo 231 de la ley 223 de 1.995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, si ocurrió en el país.- - - - -

Leído el presente instrumento por los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Igualmente el número de matrículas inmobiliarias y dirección de el inmueble. Declaran que todas las informaciones consignadas en la presente escritura son correctas y que, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud de las mismas, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza pero no la veracidad de las declaraciones de los interesados.- - - - -

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

Se protocolizan los siguientes documentos, respectivamente: - - -

1. PAZ Y SALVO NUMERO 001544 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2006 EXPEDIDO POR EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL – ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MESA EN EL CUAL HACE

AA 26707253



Handwritten signature and initials.

CONSTAR QUE EL PREDIO NUMERO 000200031026000 DENOMINADO LA ALEGRIA, VEREDA SAN JAVIE, CON AVALUO DE \$7.831.000 PARA EL AÑO 2006 CON UNA EXTENSION DE 1 Has. 6.200 Mts. AREA CONSTRUIDA DE 0 Mts.

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. TAMBIEN HACE CONSTAR QUE EN ESTA TESORERIA NO SE RECAUDA IMPUESTO DE VALORIZACION.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la suscrita notaria quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos.

AA 26707249, 26707250, 26707251, 26707252, 26707253.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 62.367.

RESOLUCION 7200 DEL 14-12-2005.

IVA: \$ 9.979.

SUPERINTENDENCIA: \$3.055.00.

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$3.055.00.

Enmendados: ARGOZY. VALE.



ARMANDO GOMEZ ESPAÑA

C.C. No. 4400-985 *Colombia*

TEL: No. 6916919

DIR: T.V. 18A 96-10 Apt. 202 Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD:

INVERSIONES ARGOZ LTDA. NIT. 830.033.231-8



EFRAIN MARTINEZ

C.C. No. 3232.511 *Una*

Tel. No. 3005655802

DIR: C/1 2 N 311 *Chia*



Laura Myriam Velasco Velasco

LAURA MYRIAN VELASCO VELASCO

NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DE BOGOTA D.C.

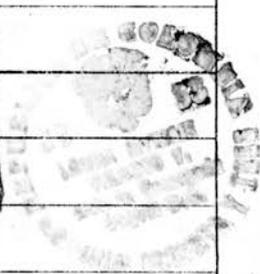
Es PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original que se expide en 08 hojas útiles conjorme al Artículo 79 del Decreto 960 de 1970 con destino a Efraim Martinez

y es UNICA COPIA que presta el MERITO EJECUTIVO de que trata el Artículo 42 del Decreto 2193 de 1970.

DERECHOS: Dcto. 1773/79

SANTAFE DE BOGOTA D. C. 01 SET. 2006

N*F*



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DE: EFRAIN MARTINEZ
CONTRA: INVERSIONES ARGOZ LTDA

EFRAIN ZULUAGA MAYA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá Cundinamarca, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 59.196 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de EFRAIN MARTINEZ, en virtud del poder judicial a mi conferido, , por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que por los trámites de un PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA formulé demanda contra INVERSIONES ARGOZ LTDA., y para que las pretensiones incoadas no sean ilusorias en sus efectos, solicito decretar las medidas cautelares que indico a continuación, sobre los bienes, los cuales bajo juramento, declaro pertenecen al demandado.

MEDIDA PREVIA

El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado INVERSIONES ARGOZ LTDA, situado en la siguiente dirección: LOTE DE TERRENO SIN NINGUNA CONSTRUCCION DENOMINADO "LA ALEGRIA" UBICADO EN LA VEREDA SAN JAVIER MUNICIPIO DE LA MESA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con matricula inmobiliaria N° 166 - 72627; para tal efecto le solicito oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de LA MESA, para que cumpla con lo ordenado por su despacho.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad del demandado posteriormente. Para dar cumplimiento con el articulo 513 inciso 8 del Código de Procedimiento Civil, estoy dispuesto a prestar la caución que determine el juzgado.

Del Señor Juez, respetuosamente,



EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.C. No. 19.303.851 de Bogotá
T.P. No. 59.196 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DE: EFRAIN MARTINEZ
CONTRA: INVERSIONES ARGOZ LTDA,

EFRAIN ZULUAGA MAYA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá undinamarca, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 59.196 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de EFRAIN MARTINEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.323.511 con domicilio Chía, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA contra INVERSIONES ARGOZ LTDA, identificado con el NIT 830.033.231-8 domiciliada en Bogotá

1. PRETENSIONES

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de EFRAIN MARTINEZ y en contra de INVERSIONES ARGOZ LTDA, por las siguientes cantidades de dinero:
 - a) Por la suma de \$ 1.100.000 (Un millón cien mil pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 4 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA, el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ, que respalda la hipoteca abierta sin limite de cuantía del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 166 – 72627, como consta en la escritura publica N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogota.
 - b) Por la suma de \$ 2.000.0000 (Dos millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 3 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ, que respalda la hipoteca abierta sin limite de cuantía del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 166 – 72627, como consta en la escritura publica N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogota.
 - c) Por la suma de \$ 18.000.0000 (Diez y ocho millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 2 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ, que respalda la hipoteca abierta sin limite de cuantía del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 166 – 72627, como consta en la escritura publica N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogota.
 - d) Los intereses de mora a la tasa legal vigente más alta desde cuando entró en mora esto es desde el día 1 de enero de 2007, hasta

cuando el pago se realice según certificación de la Superintendencia Financiera adjunta, sobre la suma de \$ 1.100.000 (Un millón cien mil pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 4 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ.

- e) Los intereses de mora a la tasa legal vigente más alta desde cuando entró en mora esto es desde el día 1 de enero de 2007, hasta cuando el pago se realice según certificación de la Superintendencia Financiera adjunta sobre la suma de \$ 2.000.0000 (Dos millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 3 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ.
- f) Los intereses de mora a la tasa legal vigente más alta desde cuando entró en mora esto es desde el día 1 de enero de 2007, hasta cuando el pago se realice según certificación de la Superintendencia Financiera adjunta sobre la suma de \$ 18.000.0000 (Diez y ocho millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 2 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de el señor EFRAIN MARTINEZ.

2. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

2. HECHOS

1. El señor ARMANDO GOMEZ ESPAÑA en representación de INVERSIONES ARGOZ LTDA mediante la escritura pública N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogotá constituyó sobre el inmueble diferenciado con la matrícula inmobiliaria N° 166-72627 hipoteca abierta sin limite de cuantía a favor del señor EFRAIN MARTINEZ
2. El demandado suscribió, como soporte de la deuda, el día 1 de septiembre de 2006 , 3 pagares por la suma de \$ 1.100.000 \$2.000.000 y \$ 18.000.000, con vencimiento todos el día 1 de septiembre de 2007
3. La escritura pública N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogotá, en donde consta la hipoteca abierta sin limite de cuantía que INVERSIONES ARGOZ LTDA constituyó a favor de EFRAIN MARTINEZ, fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, como se encuentra especificado en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble diferenciado con la matrícula inmobiliaria N° 166-72627
4. El demandado no ha cancelado, a pesar de los requerimientos hechos, desde el día 1 de enero de 2007 los intereses corrientes dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad de conformidad con los pagares , motivo por el cual el tenedor declara insubsistentes los plazos y solicita inmediatamente el pago total de los pagares, y de los intereses moratorios a que haya lugar a partir del 1 de enero de 2007

- 16
5. Las obligaciones contenidas en los títulos base de esta ejecución son claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del demandado, prestando merito ejecutivo para adelantar el proceso judicial.
 6. En los pagares girados por INVERSIONES ARGOZ LTDA a favor de EFRAIN MARTINEZ, el demandado autorizó al demandante a pedir el pago total de capital como de los intereses sin necesidad de requerimiento judicial o constitución, en el evento de no pago a tiempo de una o mas cuotas de intereses. Así mismo el demandado declaró excusada la presentación del pago de los títulos valores para pago, el aviso de rechazo y el protesto..
 7. El señor EFRAIN MARTINEZ me ha conferido poder para iniciar la presente acción.
 8. El representante legal de la sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA, NIT 830.033.231-8 es el señor ARMANDO GOMEZ ESPAÑA identificado con la C.C. 4.400.985

3. PRUEBAS

Para que sean apreciadas como pruebas, adjunto los siguientes documentos :

1. Escritura pública N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogotá en donde consta la Hipoteca sin limite de cuantía , constituida por INVERSIONES ARGOZ LTDA a favor de EFRAIN MARTINEZ
2. Tres pagares por la suma de \$ 1.100.000 \$ 2.000.000 y \$18.000.000, con fecha todos el día 1 de septiembre de 2006 girados por INVERSIONES ARGOZ LTDA a favor de EFRAIN MARTINEZ.
3. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble diferenciado con la matricula inmobiliaria N° 166-72627 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa.
4. Certificado de intereses corrientes y de mora expedido por la Superintendencia Financiera.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá de la sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA
6. Poder con el cual actúo.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mis pretensiones en los artículos 2432 a 2457 del Código Civil, artículos 619 -670 , 709-711 y demás normas concordantes del Código de Comercio ; y en los artículos 252, 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

5. COMPETENCIA.

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá.

6. CUANTIA

También es usted competente Señor Juez, en razón a la cuantía de acuerdo en lo previsto en el numeral 1 del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda, superior 15 S.M.L.M y menor a 90 S.M.L.M

7. TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía que obra en el título XXVII del Código de Procedimiento Civil

8. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
2. Copia de demanda y sus anexos para el traslado al demandado y archivo del juzgado
3. Escrito de medidas cautelares

9. NOTIFICACIONES

Del demandado: La sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA recibe notificaciones personales en la TV 18 A N° 96-10 APTO 202 Bogotá

El señor ARMANDO GOMEZ ESPAÑA representante legal de la sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA recibe notificaciones personales en la TV 18 A N° 96-10 APTO 202 Bogotá

Del demandante : El señor EFRAIN MARTINEZ recibe notificaciones personales en la Carrera 3 N° 1 A -85 Chia.

Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la Calle 45 N° 9-42 OF 404 Bogotá

Atentamente,


EFRAIN ZULUAGA MAYA

C.C. No. 19.303.851 de Bogotá
T.P. No. 59.196 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Bogotá, D.C. Circunscripción
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CFC

El anterior documento fue presentado personalmente por

Evelyn Rosa Pizarro

Códego de Identificación C. No. *19 203 850*

de *Bogotá* No. *59146*

Bogotá, D.C. **16 MAY 2008**

Por () Depone ()

Responsable Centro de Servicios

X
[Signature]

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION SECCIONAL - CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE SERVICIOS

FECHA DEL PRIMER REPARTO
10/10/2007 02:58:39PM

FECHA NUEVA PRESENTACION
16 de Mayo del 2008

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

SEC. 365245

EJECUTIVO

#####

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
2511	EFRAIN	MARTINEZ	01
303851	EFRAIN	ZULUAGA MAYA	03
OBSERVACIONES	3 PAGARES		

FUNCIONARIO DE REPARTO

032-2008-00723-00- J. 18 C.M.E.S.

11001400303220080072300

19 MAY 2008

PROYECTOS DE LEY	SI	NO	SI	NO
PROYECTOS DE RESOLUCIONES	SI	NO	SI	NO
PROYECTOS DE DECRETOS	SI	NO	SI	NO
PROYECTOS DE ORDENANZAS	SI	NO	SI	NO
PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE INTERIOR	SI	NO	SI	NO
PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE ECONOMIA	SI	NO	SI	NO
PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE EDUCACION	SI	NO	SI	NO
PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE CULTURA	SI	NO	SI	NO
PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE TURISMO	SI	NO	SI	NO
PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE AGRICULTURA	SI	NO	SI	NO
PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE INDUSTRIA	SI	NO	SI	NO
PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE COMERCIO	SI	NO	SI	NO
PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE TRABAJO	SI	NO	SI	NO
PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE SALUD	SI	NO	SI	NO
PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE DEPORTE	SI	NO	SI	NO
PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE OTRAS	SI	NO	SI	NO

20 MAY 2008

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil ocho (2008)

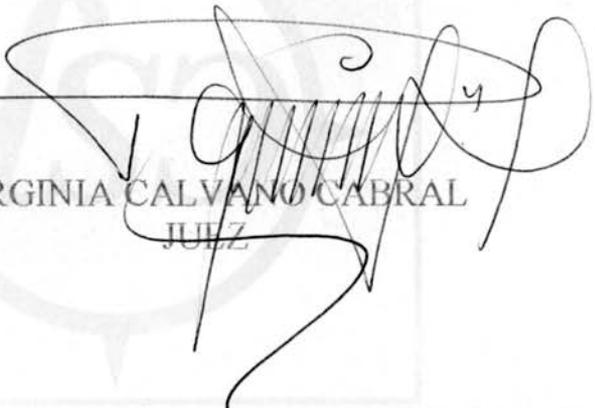
Ref: (2008-723)

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Aclare el poder en el sentido de indicar las obligaciones por los cuales esta facultado para iniciar la acción, conforme lo dispone el art. 65 del C.P.C

Del escrito de subsanación alléguese copias para el archivo del juzgado y la parte demandada conforme al art. 84 inciso 2 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE (1)


VIRGINIA CALVANO CABRAL
JUIZ

Lfgg

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 78 fijado hoy 29 MAY 2008 la hora de las 8:00 A.M.
JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
SECRETARIA

4 JUN. 2008



GF
JE
10.30AM

Señor

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2008-723
DE: EFRAIN MARTINEZ
CONTRA: INVERSIONES ARGOZ LTDA

EFRAIN ZULUAGA MAYA, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.303.851 expedida en Bogota. y portador de la Tarjeta Profesional No. 59.196 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del demandante en el proceso de la referencia, y estando dentro del término legal, subsano la demanda siguiendo las especificaciones establecidas por su despacho, de la siguiente forma:

Se anexa poder en el cual se indica las obligaciones que estoy facultado para iniciar el proceso ejecutivo y las cuales están representadas por tres pagarés motivo de la ejecución y que respaldan la hipoteca abierta y sin límite de cuantía.

Del presente escrito adjunto copias para el archivo y traslado al demandado

Del señor Juez respetuosamente,

EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.C. No. 19.303.851 de Bogotá
T.P. No. 59.196 del C. S. de la J.

ANEXOS 1 FOLIOS

21

Señor
Juez 32 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

EFRAÍN MARTINEZ mayor de edad y vecino de Chía, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No.3232511, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al doctor EFRAIN ZULUAGA MAYA, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.303.851 expedida en Bogota. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 59.196 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mí nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo hipotecario de menor. cuantía contra INVERSIONES ARGOZ LTDA, NIT 830.033.231-8 con el fin de obtener el pago contenido en el título de la hipoteca como consta en la escritura N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogota, y el pago de los pagarés que respaldan esta hipoteca con sus intereses moratorios, y accesorios de ley correspondientes, los cuales son:

Pagaré N° 2 por un valor de \$18.000.000 y fecha de vencimiento septiembre 1 de 2007.

Pagaré N° 3 por un valor de \$2.000.000 y fecha de vencimiento septiembre 1 de 2007.

Pagaré N° 4 por un valor de \$1.100.000 y fecha de vencimiento septiembre 1 de 2007.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Efrain Martínez
EFRAÍN MARTÍNEZ
C. C. N° 3.232.511

Acepto,

Efrain Zuluaga Maya
EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.C. No. 19.303.851 de Bogotá
T.P. No. 59.196 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA 2º DE CHIA CUNDINAMARCA
 LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA

Que el escrito dirigido Juez 32 Civil Municipal de Bogotá
 fue presentado personalmente por: Efrain Martinez
 identificado(s) con C.C. 3.232.511 de Usme
 quien(es) declaro(arón) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) puesto(s) en el es (son) suya(s)
 Firma x *Efrain*
 Chía Cundinamarca **30 MAY 2008**
 La Notaría *[Signature]*



Señor
Juez 32 Civil Municipal de Bogotá
C.S.D.

EFRAIN MARTINEZ mayor de edad y vecino de Chile - Coordinadora Identificada
con cédula de ciudadanía No. 3332517, manifiesta a vsta muy respetuosamente
que conforme poder especial al doctor EFRAIN ZULUAGA MAYA, mayor de edad y
vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18 308 851
pedida en Bogotá y radicada en la Tabla Profesional No. 58 198 del Consejo
Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie trámite y
leve a cabo su inscripción procesal efectiva notificando de menor cuantía contra
INVERSIONES ARGOS LTDA. NIT. 850.028.257-8 con el fin de obtener el pago
contenido en el título de la hipoteca como consta en la escritura No. 2902 de
fechamiento 1 de 2008 de la Notaría 33 de Bogotá, y el pago de los pagarés que
resultan de esta hipoteca, con sus intereses moratorios y accesorios de ley,
consecuentes con las cuotas que

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C., EL 4 JUN 2008

EFRAIN ZULUAGA
MAYA
18308851 Bogotá Tpf 59196 CSJ



4 JUN 2008

11 JUN 2008

DISPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HBY.
CON EL ANTERIOR INFORME
CON EL ANTERIOR INFORME
HABIENDO V... OFICIO
CON EL ANTERIOR INFORME DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLI...
DE OFICIO PAR...
HABIENDO V... REVIDENCIA
HABIENDO V...
HABIENDO V...
HABIENDO V... COPIAS

SECRETARÍA

22

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Dieciséis (16) de junio de dos mil ocho (2008)

Subsanada la demanda y como quiera que se encuentran reunidas las exigencias legales contempladas en el art. 488 del C .P. C y se acompañó con la demanda documento que presta mérito ejecutivo, este despacho libra mandamiento de pago HIPOTECARIO de MENOR cuantía, de conformidad con el Art. 497 del C P C, en favor de EFRAÍN MARTÍNEZ y en contra de INVERSIONES ARGOZ LTDA, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.100.000) por concepto de la del capital señalado en el pagare No 4 base de la ejecución.
2. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000) por concepto de la obligación contenida en el pagaré No 3 base de la ejecución.
3. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.000.000) por concepto del capital contenido en el pagare No 2.
4. Por concepto de los intereses moratorios sobre cada uno de los capitales insolutos indicado en los literales anteriores, a la tasa resultante de la fluctuación de los intereses, conforme a las tasas certificadas por la Superbancaria; liquidados desde 1 de enero de 2007 y hasta su cancelación total

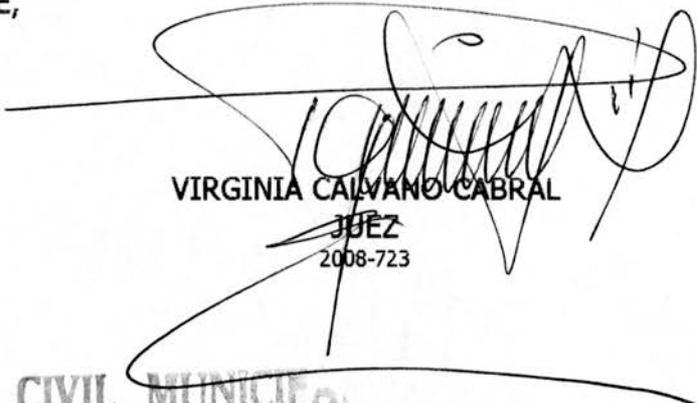
Se decreta el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca, descrito en la demanda. Oficiese al Señor Registrador de Instrumentos Públicos para que proceda de conformidad.

Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 555 del C. de P.C.

Se reconoce personería al Dr. EFRAÍN ZULUAGA MAYA, como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


VIRGINIA CALVANO CABRAL
JUEZ
2008-723

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

16 JUN 2008

En la fecha fué notificada la anterior providencia crediticia

señalada en estado de...

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10
Bogota D. C.

OFICIO No. 4668
Bogotá D. C. 24 DE JUNIO DE 2008

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La Mesa- Cundinamarca

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2008- 723 DE EFRAIN
MARTINEZ CONTRA INVERSIONES ARGOZ LTDA.

Comedidamente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha
16 DE JUNIO DE 2008, proferido dentro del proceso de la referencia, se
decretó el EMBARGO del inmueble con folio de matricula inmobiliaria No.
166-72627 de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior sírvase inscribir el citado embargo en los libros
correspondientes y expedir el certificado de que trata el art. 681 del Código de
Procedimiento Civil.

Atentamente,

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
SECRETARIA

*Recibido
Efrain Yari
Julio 2/08*

Oficio No. E- 0484

16 JUL 2008
JE



La Mesa, Julio 16 de 2008

Doctor (a)
JOANA A. CISNEROS PEREZ
Secretario (a)
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Ref: Oficio No. 4668
Turno Doc.: 4003
Turno Cert: 19103

Adjunto me permito enviar el oficio de la referencia, debidamente registrado en la matrícula Inmobiliaria No. 166-72627 y el certificado de libertad.

Atentamente,

JESUS EDUARDO SILVA CRUZ
Registrador de I.P. La Mesa

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

25

Página: 1

Nro Matrícula: 166-72627

Impreso el 15 de Julio de 2008 a las 04:43:51 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA MESA VEREDA: SAN JAVIER
FECHA APERTURA: 21/1/2004 RADICACIÓN: S/N CON: ESCRITURA DE 22/2/2003

COD CATASTRAL: 000200031026000
COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DE  **ACTIVO**

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO QUE, PARA EFECTOS DE MATRICULA SE DENOMINA LA ALEGRIA, CON CABIDA SUPERFICIARIA DE 16.200 M2. EL CUAL FUE DESMEMBRADO DEL PREDIO LLAMADO EL CARMELO, SIN NINGUNA CONSTRUCCION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA, CON SUS MEJORAS Y SERVIDUMBRES LEGALES ESTA BLECIDAS, CUYOS LINDEROS ESPECIALES SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LA ESCRITURA NO. 254 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2003 DE LA NOTARIA DE LA MESA.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR ESC.# 3545, OTORGADA EN LA NOT. 20 DE BGTA, EL 24 DE OCT. DE 1989, REGISTRADA EL 4 DE DIC. DEL MISMO AÑO, LUIS EDUARDO CASTILLO A. VENDIO A JAI RO ARNOBY CORTES BAUTISTA Y A MARIA ARIAS DE CORTES, EL PREDIO LLAMADO EL CARMELO DEL CUAL SE TOMO EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR ESC.# 3545, OTORGADA EN LAA NOT. 20 DE BGTA, EL 8 DE SEPT. DE 1983, REGISTRADA EL 24 DE OCT. DEL MISMO AÑO, GUILLERMO ALIRIO BARRAGAN M. VENDIO A LUIS EDUARDO BARRAGAN MELO, EL PREDIO EL CARMELO ANTES CITADO. POR ESC.# 295, OTORGADA EN LA NOT. DE CHIA, EL 22 DE JULIO DE 1977, REGISTRADA EL 6 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, DANIEL QUINTERO L, VENDIO A GUILLERMO ALIRIO BARRAGAN MELO, EL PREDIO ANTERIORMENTE CITA DO. POR ESC.# 930, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 13 DE OCT. DE 1976, REGISTRADA EL 9 DE DIC. DEL MISMO AÑO, INES GUZMAN DE RIOS VENDIO A DANIEL QUINTERO LUQUE, EL PREDIO QUE HEMOS CITADO. INES GUZMAN DE RIOS HUBO DICHO TERRENO POR ESC# 66, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 31 DE ENERO DE 1967, REGISTRADA EL 24 DE FEB. DEL MISMO AÑO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LA ALEGRIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

166-475

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 27/4/1995 Radicación 2189

DOC: ESCRITURA 403 DEL: 27/2/1995 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS DE CORTES MARIA IRMA
DE: CORTES BAUTISTA JAIRO ARNOBY
A: LENIS GONZALEZ HELADIO

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 9/1/2004 Radicación 98

DOC: ESCRITURA 254 DEL: 22/2/2003 NOTARIA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS DE CORTES MARIA IRMA
DE: CORTES BAUTISTA JAIRO ARNOBY
A: PEREZ VALENCIA VICTOR FABIO X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 18/2/2005 Radicación 693

DOC: ESCRITURA 280 DEL: 15/2/2005 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 1

Nro Matrícula: 166-72627

Impreso el 15 de Julio de 2008 a las 04:43:51 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LENIS GONZALEZ HELADIO
A: ARIAS DE CORTES MARIA IRMA
A: CORTES BAUTISTA JAIRO ARNOBY

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/9/2006 Radicación 2006-166-6-4565
DOC: ESCRITURA 1638 DEL: 11/8/2006 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ VALENCIA VICTOR FABIO CC# 19352025
A: SOCIEDAD INVERSIONES ARGOZ LTDA NIT# 8300332318 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/9/2006 Radicación 2006-166-6-4567
DOC: ESCRITURA 2602 DEL: 1/9/2006 NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES ARGOZ LTDA NIT# 8300332318 X
A: MARTINEZ EFRAIN CC# 3232511

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/7/2008 Radicación 2008-166-6-4003
DOC: OFICIO 4668 DEL: 24/6/2008 JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ EFRAIN
A: INVERSIONES ARGOZ LTDA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2515 impreso por: 2518
TURNO: 2008-166-1-19103 FECHA:4/7/2008
EXPEDIDO EN: LA MESA

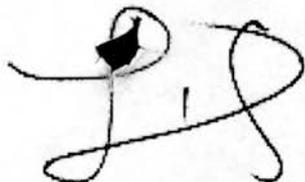
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

26

Página: 3

Nro Matrícula: 166-72627

Impreso el 15 de Julio de 2008 a las 04:43:51 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JESUS EDUARDO SILVA CRUZ

Carrera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109
TEL: 243 3398 - BOGOTÁ, D.C.



SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

GUÍA Nº 56165

LA MÁS RÁPIDA EN
CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN

28 02 08

REMITEN

Juz 32 Civil Mpal

CIUDAD

Bogotá

DESTINATARIO:

Inversiones Argo 3
Ltda. Armando Gómez
España Representante legal

DIRECCIÓN:

Trensul 18 A # 96-10
apto 202.

CIUDAD:

Bogotá

315



320



RAD. #

2008-723

RECIBIDO POR:

Jorga Lara pl 799

DICE CONTENER

DEMANDA



AUTO ADMISORIO



MANDAMIENTO DE PAGO



POR:

Efraín Zuluaga

VALOR

\$ 6.000

Calle. 15 No. 10-26 Local 101A
fax: 341 07 04

30 568 23 47 - 300 825 5546

C.C. 8073336H

PLACA

29 JUL 2008

TEL.:

FECHA

D

M

A

Carrera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109
TEL: 243 3398 - BOGOTÁ, D.C.



Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

GUÍA
NJ No 59111

LA MÁS RÁPIDA EN
CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN

DESTINATARIO: *Laboracione, Pige 28*

REMITENTE: *32 Civil Hpal* CIUDAD: *Bta*

315 320 RAD. # *2008-723*

DIRECCIÓN: *Transu 13/A #96-19*
CIUDAD: *Bogotá*

DICE CONTENER:
DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO POR: *Nilton Cueva*

ENVIADO POR: *Esteban Zubizar* VALOR: *26.000*

RECOGIDO POR:

C.C. *1006635673* PLACA *154*

TEL.: FECHA: *D M A*



CERTIFICADO No:
NJ 56165

29

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CITATORIO
Radicado No 2008-723
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el día 29 de JULIO del año 2008 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **INVERSIONES ARGOZ LTDA ATN ARMANDO GOMEZ ESPAÑA - R LEGAL**

Demandante: EFRAIN MARTINEZ

Demandados: INVERSIONES ARGOZ LTDA



En la siguiente dirección TRV 18 A N 96-10 AP 202 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar SI

Hecho Por: JORGE LARA

Identificación: PL.199

Teléfono: 80733364

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) Y LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 30 de JULIO del año 2008 en Bogotá D.C.

Cordialmente

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
RES. MIN. COMUNICACIONES N°. 506
JORGE ARDILA
Firma Autorizada

BBV

DEMANDADO: INVERSIONES ARCOZ LTDA
DEMANDANTE: FERDIN MARTINEZ

TERM: DC18
USER: CE13100
OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA: 14:15:42

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER: 31-07-08
FECHA VALOR: 31-07-08

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPNM ARANCEL JUDI

NOV.: 000156926 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUVA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -



FORMA 2110841

NOV/2007 RESOLIDA SA

30

Proceso 2008-723

Carrera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109 TEL: 243 3398 - BOGOTÁ, D.C.		 SECURE EXPRESS SERVICE LTDA Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005 NIT. 830.141.319-1	GUÍA NJ Nº 56165	LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL
FECHA DE RECOLECCIÓN 28 07 08			DESTINATARIO: Inversiones Arcoz Hda. Armando Gomez	
REMITENTE Juz 32 Civil Mpt	CIUDAD Bogotá	DIRECCIÓN: TRANSU 18 A # 96-10 apto 202.	CIUDAD: Bogotá	
315 <input checked="" type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/> RAD. # 2008-723		RECIBIDO POR: Jaira Lara pl 799		
DICE CONTENER DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>				
ENVIADO POR: Espin Zubizar	VALOR \$ 6.000	C.C. 807336H	PLACA	29 JUL 2008
RECOGIDO POR: Calle. 15 No. 10-26 Local 101A Tel: fax: 241 07 04 - Cels: 300 548 23 47 - 300 825 5548		TEL:	FECHA	

31
40



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 11 de Julio de 2008 a las 03:08:09 pm

Con el turno 2008-166-6-4003 se calificaron las siguientes matrículas:
166-72627

Nro Matricula: 166-72627

CIRCULO DE REGISTRO: 166 LA MESA No. Catastro: 000200031026000
MUNICIPIO: LA MESA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: SAN JAVIER TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LA ALEGRIA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/7/2008 Radicación 2008-166-6-4003
DOC: OFICIO 4668 DEL: 24/6/2008 JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ EFRAIN
: INVERSIONES ARGOZ LTDA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día Mes Año	Firma
15 JUL 2008	

Usuario que realizo la calificación: 2517 *[Signature]*

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10
Bogota D. C.

OFICIO No. 4668
Bogotá D. C. 24 DE JUNIO DE 2008

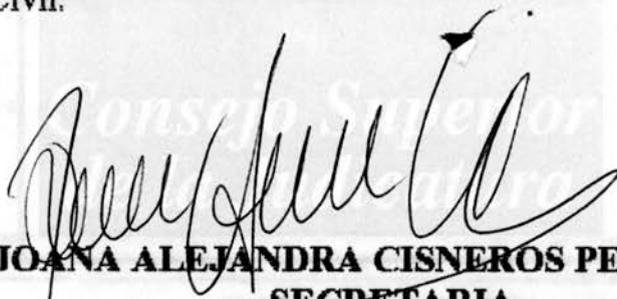
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La Mesa- Cundinamarca

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2008- 723 DE EFRAIN
MARTINEZ CONTRA INVERSIONES ARGOZ LTDA.

Comedidamente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha
16 DE JUNIO DE 2008, proferido dentro del proceso de la referencia, se
decretó el EMBARGO del inmueble con folio de matricula inmobiliaria No.
166-72627 de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior sírvase inscribir el citado embargo en los libros
correspondientes y expedir el certificado de que trata el art. 681 del Código de
Procedimiento Civil.

Atentamente,


JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
SECRETARIA



33
47

Señor
Juez treinta y dos civil municipal
Carrera 10 N° 14-33 PISO 10
Bogotá D.C.

La presente con el fin de regresar lo recibido por mi señora madre, quien está de paso por esta ciudad. Estos documentos los dejaron por debajo de la puerta el día 22 de agosto de 2008.

En mi apartamento 101 del Edificio pisa ubicado en la transversal 18 A No. 96-10, no reside ni conocemos a la empresa Inversiones Argoz Ltda.. ✓

Atentamente,

J. Castaño
JUAN G. CASTAÑO D.
c.c. No. 80.075.964 Bogotá.

25 ABO. 2008



[Handwritten signature]

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 10 Bogotá

DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

SEÑOR(A): INVERSIONES ARGOZ LTDA
NOMBRE: Sr. ARMANDO GOMEZ ESPAÑA (REPRESENTANTE LEGAL)
DIRECCION: TV. 18 A No. 96 - 10 Apto 202 ✓
LA CIUDAD BOGOTA

FECHA
D 19 M 08 A 2008

RADICACION PROCESO NATURALEZA DEL PROCESO

2008 - 723

EJECUTIVO HIPOTECARIO

FECHA DE PROVIDENCIA: D 16 M 06 A 2008

DEMANDANTE

DEMANDADO(A)

EFRAIN MARTINEZ

INVERSIONES ARGOZ LTDA

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 16 mes JUNIO año 2008, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino del traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal Demanda X Auto admisorio _____ mandamiento de pago X

Empleado Responsable

Firma y Sello



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DE: EFRAIN MARTINEZ
CONTRA: INVERSIONES ARGOZ LTDA,

EFRAIN ZULUAGA MAYA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá Cundinamarca, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 59.196 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de EFRAIN MARTINEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.323.511 con domicilio Chía, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA contra INVERSIONES ARGOZ LTDA, identificado con el NIT 830.033.231-8 domiciliada en Bogotá

1. PRETENSIONES

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de EFRAIN MARTINEZ y en contra de INVERSIONES ARGOZ LTDA, por las siguientes cantidades de dinero:
 - a) Por la suma de \$ 1.100.000 (Un millón cien mil pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 4 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA, el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ, que respalda la hipoteca abierta sin limite de cuantía del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 166 – 72627, como consta en la escritura publica N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaría 33 de Bogota.
 - b) Por la suma de \$ 2.000.0000 (Dos millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 3 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ, que respalda la hipoteca abierta sin limite de cuantía del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 166 – 72627, como consta en la escritura publica N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaría 33 de Bogota.
 - c) Por la suma de \$ 18.000.0000 (Diez y ocho millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 2 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ, que respalda la hipoteca abierta sin limite de cuantía del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 166 – 72627, como consta en la escritura publica N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaría 33 de Bogota.
 - d) Los intereses de mora a la tasa legal vigente más alta desde cuando entró en mora esto es desde el día 1 de enero de 2007, hasta

cuando el pago se realice según certificación de la Superintendencia Financiera adjunta, sobre la suma de \$ 1.100.000 (Un millón cien mil pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 4 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ.

- e) Los intereses de mora a la tasa legal vigente más alta desde cuando entró en mora esto es desde el día 1 de enero de 2007, hasta cuando el pago se realice según certificación de la Superintendencia Financiera adjunta sobre la suma de \$ 2.000.0000 (Dos millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 3 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ.
- f) Los intereses de mora a la tasa legal vigente más alta desde cuando entró en mora esto es desde el día 1 de enero de 2007, hasta cuando el pago se realice según certificación de la Superintendencia Financiera adjunta sobre la suma de \$ 18.000.0000 (Diez y ocho millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 2 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de el señor EFRAIN MARTINEZ.

2. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

2. HECHOS

- 1. El señor ARMANDO GOMEZ ESPAÑA en representación de INVERSIONES ARGOZ LTDA mediante la escritura pública N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogotá constituyó sobre el inmueble diferenciado con la matricula inmobiliaria N° 166-72627 hipoteca abierta sin limite de cuantía a favor del señor EFRAIN MARTINEZ
- 2. El demandado suscribió, como soporte de la deuda, el día 1 de septirmbre de 2006 , 3 pagares por la suma de \$ 1.100.000 \$2.000.000 y \$ 18.000.000, con vencimiento todos el día 1 de septiembre de 2007
- 3. La escritura pública N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogotá, en donde consta la hipoteca abierta sin limite de cuantía que INVERSIONES ARGOZ LTDA constituyó a favor de EFRAIN MARTINEZ, fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, como se encuentra especificado en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble diferenciado con la matricula inmobiliaria N° 166-72627
- 4. El demandado no ha cancelado, a pesar de los requerimientos hechos, desde el día 1 de enero de 2007 los intereses corrientes dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad de conformidad con los pagares , motivo por el cual el tenedor declara insubsistentes los plazos y solicita inmediatamente el pago total de los pagares, y de los intereses moratorios a que haya lugar a partir del 1 de enero de 2007

Handwritten signature or initials in the top right corner.

- 5. Las obligaciones contenidas en los títulos base de esta ejecución son claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del demandado, prestando merito ejecutivo para adelantar el proceso judicial.
- 6. En los pagares girados por INVERSIONES ARGOZ LTDA a favor de EFRAIN MARTINEZ, el demandado autorizó al demandante a pedir el pago total de capital como de los intereses sin necesidad de requerimiento judicial o constitución, en el evento de no pago a tiempo de una o mas cuotas de intereses. Así mismo el demandado declaró excusada la presentación del pago de los títulos valores para pago, el aviso de rechazo y el protesto..
- 7. El señor EFRAIN MARTINEZ me ha conferido poder para iniciar la presente acción.
- 8. El representante legal de la sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA, NIT 830.033.231-8 es el señor ARMANDO GOMEZ ESPAÑA identificado con la C.C. 4.400.985

3. PRUEBAS

Para que sean apreciadas como pruebas, adjunto los siguientes documentos :

- 1. Escritura pública N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogotá en donde consta la Hipoteca sin limite de cuantía , constituida por INVERSIONES ARGOZ LTDA a favor de EFRAIN MARTINEZ
- 2. Tres pagares por la suma de \$ 1.100.000 \$ 2.000.000 y \$18.000.000, con fecha todos el día 1 de septiembre de 2006 girados por INVERSIONES ARGOZ LTDA a favor de EFRAIN MARTINEZ.
- 3. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble diferenciado con la matricula inmobiliaria N° 166-72627 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa.
- 4. Certificado de intereses corrientes y de mora expedido por la Superintendencia Financiera.
- 5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá de la sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA
- 6. Poder con el cual actúo.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mis pretensiones en los artículos 2432 a 2457del Código Civil, artículos 619 –670 , 709-711 y demás normas concordantes del Código de Comercio ; y en los artículos 252, 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

5. COMPETENCIA.

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá.

6. CUANTIA

También es usted competente Señor Juez, en razón a la cuantía de acuerdo en lo previsto en el numeral 1 del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda, superior 15 S.M.L.M y menor a 90 S.M.L.M

7. TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía que obra en el título XXVII del Código de Procedimiento Civil

8. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
2. Copia de demanda y sus anexos para el traslado al demandado y archivo del juzgado
3. Escrito de medidas cautelares

9. NOTIFICACIONES

Del demandado: La sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA recibe notificaciones personales en la TV 18 A N° 96-10 APTO 202 Bogotá

El señor ARMANDO GOMEZ ESPAÑA representante legal de la sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA recibe notificaciones personales en la TV 18 A N° 96-10 APTO 202 Bogotá

Del demandante : El señor EFRAIN MARTINEZ recibe notificaciones personales en la Carrera 3 N° 1 A -85 Chía.

Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la Calle 45 N° 9-42 OF 404 Bogotá

Atentamente,



EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.C. No. 19.303.851 de Bogotá
T.P. No. 59.196 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

EF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DE: EFRAIN MARTINEZ
CONTRA: INVERSIONES ARGOZ LTDA

EFRAIN ZULUAGA MAYA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá Cundinamarca, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 59.196 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de EFRAIN MARTINEZ, en virtud del poder judicial a mi conferido, , por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que por los trámites de un PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA formulé demanda contra INVERSIONES ARGOZ LTDA., y para que las pretensiones incoadas no sean ilusorias en sus efectos, solicito decretar las medidas cautelares que indico a continuación, sobre los bienes, los cuales bajo juramento, declaro pertenecen al demandado.

MEDIDA PREVIA

El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado INVERSIONES ARGOZ LTDA, situado en la siguiente dirección: LOTE DE TERRENO SIN NINGUNA CONSTRUCCION DENOMINADO "LA ALEGRIA" UBICADO EN LA VEREDA SAN JAVIER MUNICIPIO DE LA MESA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con matricula inmobiliaria N° 166 - 72627; para tal efecto le solicito oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de LA MESA, para que cumpla con lo ordenado por su despacho.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad del demandado posteriormente. Para dar cumplimiento con el articulo 513 inciso 8 del Código de Procedimiento Civil, estoy dispuesto a prestar la caución que determine el juzgado.

Del Señor Juez, respetuosamente,

EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.C. No. 19.303.851 de Bogotá
T.P. No. 59.196 del C. S. de la J.

40



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Dieciséis (16) de junio de dos mil ocho (2008)

Subsanada la demanda y como quiera que se encuentran reunidas las exigencias legales contempladas en el art. 438 del C .P. C y se acompañó con la demanda documento que presta mérito ejecutivo, este despacho libra mandamiento de pago HIPOTECARIO de MENOR cuantía, de conformidad con el Art. 497 del C P C, en favor de EFRAÍN MARTÍNEZ y en contra de INVERSIONES ARGOZ LTDA, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.100.000) por concepto de la del capital señalado en el pagare No 4 base de la ejecución.
2. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000) por concepto de la obligación contenida en el pagare No 3 base de la ejecución.
3. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.000.000) por concepto del capital contenido en el pagare No 2.
4. Por concepto de los intereses moratorios sobre cada uno de los capitales insolutos indicado en los literales anteriores, a la tasa resultante de la fluctuación de los intereses, conforme a las tasas certificadas por la Superbancaria; liquidados desde 1 de enero de 2007 y hasta su cancelación total

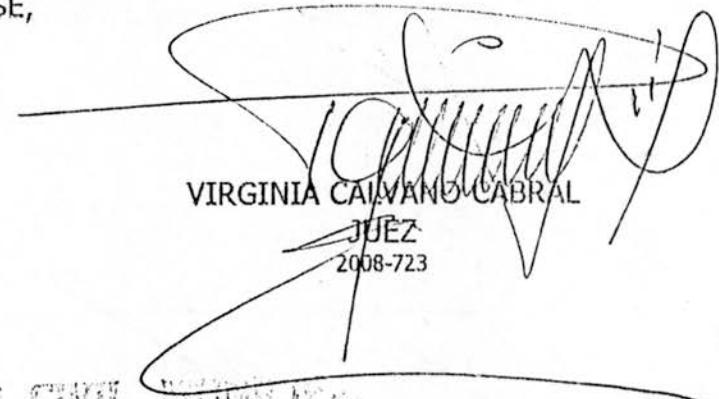
Se decreta el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca, descrito en la demanda. Oficiése al Señor Registrador de Instrumentos Públicos para que proceda de conformidad.

Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 555 del C. de P.C.

Se reconoce personería al Dr. EFRAÍN ZULUAGA MAYA, como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


VIRGINIA CALVANO CABRAL

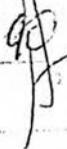
JUEZ
2008-723

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

16 JUN 2008

En la fecha del día notificado la anterior y cumplida con el

mandamiento de embargo de



27 AGO 2008

DESPECHO DEL SEÑOR JUEZ. HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO OFICIO
HABIENDO VERIFICADO EN SU OFICIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESTADO DE SU OFICIO DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLI SU OFICIO DEL ANTERIOR
DE DICHO PAGO DE SU OFICIO
HABIENDOSE EJECUTADO SU OFICIO PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSCRIBIDO SU OFICIO
HABIENDOSE SUBSCRIBIDO SU OFICIO LAS CUBAS

SECRETARY

51
47
1

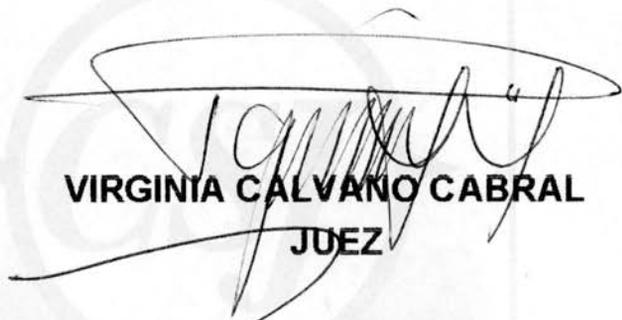
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil ocho (2008)

REF: 2008- 0723

Póngase en conocimiento de la parte actora los documentos allegados.

NOTIFÍQUESE,



VIRGINIA CALVANO CABRAL
JUEZ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La presente providencia se notifica por anotación
Estado No. 130 fijado hoy
20 OCT 2008 a la hora de las 8:00 A.M.
JOANA LEJANDRA CISNEROS PEREZ
Secretario



SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

8

Wil H. A.

CIUDAD
Bta

RAD. # 2008-723

MANDAMIENTO DE PAGO

way 4
TEL:

VALOR
\$6.000

GUÍA
NJ No 59111

LA MÁS RÁPIDA EN
CORRESPONDENCIA JUDICIAL

42

DESTINATARIO: Inversiones Aigo 3
Ltda - Armando Gómez
R.

DIREC: Sanso 18 A #96-9
0202 CIUDAD: Bogotá

RECIBO POR:
Wilson Cueva 92

C.C. 1006635673 PLACA 154

TEL: FECH 22 AGO 2008



Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 59111

AVISO

Radicado No. **2008-723**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

43
[Handwritten signature]

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día 25 de AGOSTO del año 2008 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **INVERSIONES ARGOZ LTDA R LEGAL ARMANDO GOMEZ ESPAÑA**

Demandante: **EFRAIN MARTINEZ**

Demandados: **INVERSIONES ARGOZ LTDA**

En la siguiente dirección TRV 18 A N 96-10 AP 202 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **NILSON CUEVA**

Identificación: **CC.1006635673 PL.154**

Telefono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) Y LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ÉSTA DIRECCION**

se exhibe el presente certificado el día 25 de AGOSTO del año 2008 en Bogotá D.C.

Cordialmente
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
RES. MINICOMUNICACIONES N°. 506

JORGE ARDILA
Firma Autorizada



Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1109 Tel 243 33 98

PROCESO 2008-723

DESPACHO 27-08

44

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 10 Bogotá**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

SEÑOR(A): INVERSIONES ARGOZ LTDA
NOMBRE: Sr. ARMANDO GOMEZ ESPAÑA (REPRESENTANTE LEGAL)
DIRECCION: TV. 18 A No. 96 – 10 Apto 202
LA CIUDAD BOGOTA

FECHA
D 19 M 08 A 2008

RADICACION PROCESO NATURALEZA DEL PROCESO

2008 – 723

EJECUTIVO HIPOTECARIO

FECHA DE PROVIDENCIA: D 16 M 06 A 2008

DEMANDANTE

DEMANDADO(A)

EFRAIN MARTINEZ

INVERSIONES ARGOZ LTDA

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 16 mes JUNIO año 2008, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X ordeno citar lo _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino del traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal Demanda X Auto admisorio _____ mandamiento de pago X

Empleado Responsable

Firma y Sello



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DE: EFRAIN MARTINEZ
CONTRA: INVERSIONES ARGOZ LTDA,

EFRAIN ZULUAGA MAYA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá Cundinamarca, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 59.196 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de EFRAIN MARTINEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.323.511 con domicilio Chía, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA contra INVERSIONES ARGOZ LTDA, identificado con el NIT 830.033.231-8 domiciliada en Bogotá

1. PRETENSIONES

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de EFRAIN MARTINEZ y en contra de INVERSIONES ARGOZ LTDA, por las siguientes cantidades de dinero:
 - a) Por la suma de \$ 1.100.000 (Un millón cien mil pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 4 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA, el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ, que respalda la hipoteca abierta sin limite de cuantía del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 166 – 72627, como consta en la escritura publica N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogota.
 - b) Por la suma de \$ 2.000.0000 (Dos millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 3 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ, que respalda la hipoteca abierta sin limite de cuantía del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 166 – 72627, como consta en la escritura publica N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogota.
 - c) Por la suma de \$ 18.000.0000 (Diez y ocho millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 2 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ, que respalda la hipoteca abierta sin limite de cuantía del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 166 – 72627, como consta en la escritura publica N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogota.
 - d) Los intereses de mora a la tasa legal vigente más alta desde cuando entró en mora esto es desde el día 1 de enero de 2007, hasta



46

cuando el pago se realice según certificación de la Superintendencia Financiera adjunta, sobre la suma de \$ 1.100.000 (Un millón cien mil pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 4 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ.

- e) Los intereses de mora a la tasa legal vigente más alta desde cuando entró en mora esto es desde el día 1 de enero de 2007, hasta cuando el pago se realice según certificación de la Superintendencia Financiera adjunta sobre la suma de \$ 2.000.0000 (Dos millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 3 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ.
- f) Los intereses de mora a la tasa legal vigente más alta desde cuando entró en mora esto es desde el día 1 de enero de 2007, hasta cuando el pago se realice según certificación de la Superintendencia Financiera adjunta sobre la suma de \$ 18.000.0000 (Diez y ocho millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 2 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de el señor EFRAIN MARTINEZ.

2. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

2. HECHOS

- 1. El señor ARMANDO GOMEZ ESPAÑA en representación de INVERSIONES ARGOZ LTDA mediante la escritura pública N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogotá constituyó sobre el inmueble diferenciado con la matrícula inmobiliaria N° 166-72627 hipoteca abierta sin limite de cuantía a favor del señor EFRAIN MARTINEZ
- 2. El demandado suscribió, como soporte de la deuda, el día 1 de septimbre de 2006 , 3 pagares por la suma de \$ 1.100.000 \$2.000.000 y \$ 18.000.000, con vencimiento todos el día 1 de septiembre de 2007
- 3. La escritura pública N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogotá, en donde consta la hipoteca abierta sin limite de cuantía que INVERSIONES ARGOZ LTDA constituyó a favor de EFRAIN MARTINEZ, fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, como se encuentra especificado en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble diferenciado con la matrícula inmobiliaria N° 166-72627
- 4. El demandado no ha cancelado, a pesar de los requerimientos hechos, desde el día 1 de enero de 2007 los intereses corrientes dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad de conformidad con los pagares , motivo por el cual el tenedor declara insubsistentes los plazos y solicita inmediatamente el pago total de los pagares, y de los intereses moratorios a que haya lugar a partir del 1 de enero de 2007

ESTAMPILLA DE LA OFICINA DEL ENVIADO
 ESTE INSTRUMENTO SE ENVIA A LA OFICINA DEL ENVIADO
 OFICINA DEL ENVIADO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
 LA MESA - BOGOTÁ - COLOMBIA
 15/09/2006

- 47
5. Las obligaciones contenidas en los títulos base de esta ejecución son claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del demandado, prestando merito ejecutivo para adelantar el proceso judicial.
 6. En los pagares girados por INVERSIONES ARGOZ LTDA a favor de EFRAIN MARTINEZ, el demandado autorizó al demandante a pedir el pago total de capital como de los intereses sin necesidad de requerimiento judicial o constitución, en el evento de no pago a tiempo de una o mas cuotas de intereses. Así mismo el demandado declaró excusada la presentación del pago de los títulos valores para pago, el aviso de rechazo y el protesto..
 7. El señor EFRAIN MARTINEZ me ha conferido poder para iniciar la presente acción.
 8. El representante legal de la sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA, NIT 830.033.231-8 es el señor ARMANDO GOMEZ ESPAÑA identificado con la C.C. 4.400.985

3. PRUEBAS

Para que sean apreciadas como pruebas, adjunto los siguientes documentos :

1. Escritura pública N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogotá en donde consta la Hipoteca sin limite de cuantía , constituida por INVERSIONES ARGOZ LTDA a favor de EFRAIN MARTINEZ
2. Tres pagares por la suma de \$ 1.100.000 \$ 2.000.000 y \$18.000.000, con fecha todos el día 1 de septiembre de 2006 girados por INVERSIONES ARGOZ LTDA a favor de EFRAIN MARTINEZ.
3. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble diferenciado con la matricula inmobiliaria N° 166-72627 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa.
4. Certificado de intereses corrientes y de mora expedido por la Superintendencia Financiera.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá de la sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA
6. Poder con el cual actúo.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mis pretensiones en los artículos 2432 a 2457 del Código Civil, artículos 619 -670 , 709-711 y demás normas concordantes del Código de Comercio ; y en los artículos 252, 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

5. COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá.



6. CUANTIA

También es usted competente Señor Juez, en razón a la cuantía de acuerdo en lo previsto en el numeral 1 del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda, superior 15 S.M.L.M y menor a 90 S.M.L.M

7. TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía que obra en el título XXVII del Código de Procedimiento Civil

8. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
2. Copia de demanda y sus anexos para el traslado al demandado y archivo del juzgado
3. Escrito de medidas cautelares

9. NOTIFICACIONES

Del demandado: La sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA recibe notificaciones personales en la TV 18 A N° 96-10 APTO 202 Bogotá

El señor ARMANDO GOMEZ ESPAÑA representante legal de la sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA recibe notificaciones personales en la TV 18 A N° 96-10 APTO 202 Bogotá

Del demandante : El señor EFRAIN MARTINEZ recibe notificaciones personales en la Carrera 3 N° 1 A -85 Chía.

Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la Calle 43 N° 96-10 APTO 202 Bogotá

Atentamente,



EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.C. No. 19.303.851 de Bogotá
T.P. No. 59.196 del C. S. de la J.



49

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DE: EFRAIN MARTINEZ
CONTRA: INVERSIONES ARGOZ LTDA

EFRAIN ZULUAGA MAYA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá Cundinamarca, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 59.196 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de EFRAIN MARTINEZ, en virtud del poder judicial a mi conferido, , por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que por los trámites de un PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA formulé demanda contra INVERSIONES ARGOZ LTDA., y para que las pretensiones incoadas no sean ilusorias en sus efectos, solicito decretar las medidas cautelares que indico a continuación, sobre los bienes, los cuales bajo juramento, declaro pertenecen al demandado.

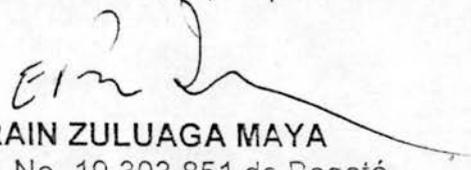
MEDIDA PREVIA

El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado INVERSIONES ARGOZ LTDA, situado en la siguiente dirección: LOTE DE TERRENO SIN NINGUNA CONSTRUCCION DENOMINADO "LA ALEGRIA" UBICADO EN LA VEREDA SAN JAVIER MUNICIPIO DE LA MESA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con matricula inmobiliaria N° 166 – 72627; para tal efecto le solicito oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de LA MESA, para que cumpla con lo ordenado por su despacho.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad del demandado posteriormente. Para dar cumplimiento con el artículo 13 del Código de Procedimiento Civil, estoy dispuesto a prestar la fianza que determine el juzgado.

Res Min Comunicaciones 504 del 27 de Mayo de 2008
NIT 830.141.315-1
19 AGO 2008
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO CON EL NÚMERO
DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794

Del Señor Juez, respetuosamente,



EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.C. No. 19.303.851 de Bogotá
T.P. No. 59.196 del C. S. de la J.

22
~~30~~
50

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Dieciséis (16) de junio de dos mil ocho (2008)

Subsanada la demanda y como quiera que se encuentran reunidas las exigencias legales contempladas en el art. 488 del C .P. C y se acompañó con la demanda documento que presta mérito ejecutivo, este despacho libra mandamiento de pago HIPOTECARIO de MENOR cuantía, de conformidad con el Art. 497 del C P C, en favor de EFRAÍN MARTÍNEZ y en contra de INVERSIONES ARGOZ LTDA, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.100.000) por concepto de la del capital señalado en el pagare No 4 base de la ejecución.
2. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000) por concepto de la obligación contenida en el pagaré No 3 base de la ejecución.
3. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.000.000) por concepto del capital contenido en el pagare No 2.
4. Por concepto de los intereses moratorios sobre cada uno de los capitales insolutos indicado en los literales anteriores, a la tasa resultante de la fluctuación de los intereses, conforme a las tasas certificadas por la Superbancaria; liquidados desde 1 de enero de 2007 y hasta su cancelación total

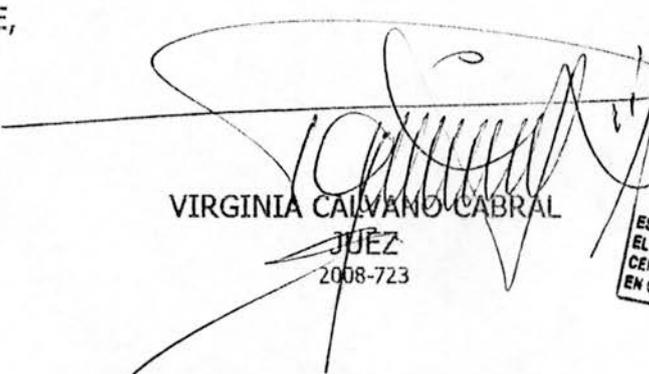
Se decreta el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca, descrito en la demanda. Oficiese al Señor Registrador de Instrumentos Públicos para que proceda de conformidad.

Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 555 del C. de P.C.

Se reconoce personería al Dr. EFRAÍN ZULUAGA MAYA, como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


VIRGINIA CALVANO CABRAL
JUEZ
2008-723



JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

17 JUN 2008

ante el Registrador D. C.
En la fecha que notificada lo anterior al demandado

actuado en calidad de

90

Flex 64m

Remontados 55

se de Halibin
Rosario Peraranda



11/8

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

~~51~~
51

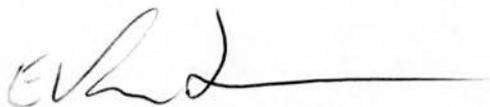
REF. PROCESO EJECUTIVO 2008-723
DEMANDANTE. EFRAIN MARTINEZ
DEMANDADOS. INVERSIONES ARGOZ LTDA

SOLICITUD PRACTICA DE SECUESTRO

EFRAIN ZULUAGA MAYA, de condiciones conocidas en el proceso, al señor Juez en forma comedida me permito solicitar el SECUESTRO DEL INMUEBLE.

La anterior petición la formulo teniendo que cuenta la respuesta emitida por la Oficina de Registro en la cual se indica que el inmueble se encuentra debidamente embargado.

Del señor Juez Atentamente



EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.CI.19.303.851 de Bogotá
T.P. 59.196 del C S de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

Fecha: 18 NOV. 2008

Folios: 1F Je

SECRETARIA

26 NOV 2008

DESPEGNO DEL DEBERE JURE. NOV
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO OFICIO
HABIENDOSE VENCIDO EN SILECIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO EL ORDEN EN EL ANTERIOR
DE ~~...~~ LA ~~...~~
HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS



SECRETARY

[Handwritten signature]

26

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., primero (1) de Diciembre de dos mil ocho (2008)

REF: 2008-723

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, se ordena el SECUESTRO del mismo, identificado con la matrícula Inmobiliaria 166-72627, para tal efecto se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN y/o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA de esta Ciudad, con amplias facultades legales, entre las que se encuentran nombrar secuestre y fijarle honorarios. Librese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes

NOTIFIQUESE, (2)

[Handwritten signature]
VIRGINIA CALVANO CABRAL
JUEZ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación Estado
No. _____, fijado hoy _____ a la
hora de las 8:00 A.M.
JOANA ALEJANDRA OSNEROS PEREZ
Secretaria

Consejo Superior
de la Judicatura

LFGG

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

53

REF. PROCESO EJECUTIVO 2008-723
DEMANDANTE. EFRAIN MARTINEZ
DEMANDADOS. INVERSIONES ARGOZ LTDA

ACREDITACION ENTREGA AVISO

EFRAIN ZULUAGA MAYA, de condiciones conocidas en el proceso, al señor Juez en forma comedida me permito acreditar el tramite del AVISO mediante el cual se notifica la existencia de la demanda.

En el cotejo de la misma se certifica que la entidad a notificar labora en la dirección indicada.

Del señor Juez Atentamente

EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.C.19.303.851 de Bogotá
T.P. 59.196 del C S de la Judicatura

ANEXOS: 8 FOLIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Fecha: 17.8 NOV. 2008
Folios: 10
SECRETARIA

54
[Handwritten signature]

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10
BOGOTA D. C.**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART 320 DEL C.P.C**

Señores
INVERSIONES ARGOZ LTDA
Atte: Señor Armando Gomez España- Representante Legal.
TV. 18 A N° 96-10 APTO 202
Bogotá.

FECHA: NOV. 4 DE 2008

NUMERO DE RADICACIÓN PROCESO: 2008-723

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA JUNIO 16 DE 2008

DEMANDANTE EFRAIN MARTINEZ

DEMANDADO INVERSIONES ARGOZ LTDA

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 16 de junio de 2008 donde se admitió la demanda ____ profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo ____ o dispuso ____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal demanda x Auto admisorio ____ Mandamiento de pago x

Juan Carlos
Empleado Responsable
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 32 CIVIL

Nombres y Apellidos

Firma y Sello



Carrera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109
TEL: 243 3398 - BOGOTÁ. D.C.

FECHA RECOLECCION

REMITENTE

315

320 RAD. #

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

ENVIADO POR:

REGIDOR POR:



Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CIUDAD

= 723

MANDAMIENTO DE PAGO

VALOR

6000

GUIA

NJ

Nº 64561

DESTINATARIO:

DIRI

REC

FOR:

Eduardo

TEL:

PLACA

FECHA

LA MÁS RÁPIDA EN
CORRESPONDENCIA JUDICIAL

5

56

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DE: EFRAIN MARTINEZ
CONTRA: INVERSIONES ARGOZ LTDA,

EFRAIN ZULUAGA MAYA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá Cundinamarca, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 59.196 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de EFRAIN MARTINEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.323.511 con domicilio Chía, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA contra INVERSIONES ARGOZ LTDA, identificado con el NIT 830.033.231-8 domiciliada en Bogotá

1. PRETENSIONES

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de EFRAIN MARTINEZ y en contra de INVERSIONES ARGOZ LTDA, por las siguientes cantidades de dinero:
 - a) Por la suma de \$ 1.100.000 (Un millón cien mil pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 4 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA, el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ, que respalda la hipoteca abierta sin limite de cuantía del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 166 – 72627, como consta en la escritura publica N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogota.
 - b) Por la suma de \$ 2.000.0000 (Dos millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 3 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ, que respalda la hipoteca abierta sin limite de cuantía del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 166 – 72627, como consta en la escritura publica N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogota.
 - c) Por la suma de \$ 18.000.0000 (Diez y ocho millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 2 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ, que respalda la hipoteca abierta sin limite de cuantía del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 166 – 72627, como consta en la escritura publica N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogota.
 - d) Los intereses de mora a la tasa legal vigente más alta desde cuando entró en mora esto es desde el día 1 de enero de 2007, hasta

ESTAMPADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
NIT 830.141.319-1
04 NOV 2008
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
EL DIA _____ CON EL NUMERO DE
CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 784/03

cuando el pago se realice según certificación de la Superintendencia Financiera adjunta, sobre la suma de \$ 1.100.000 (Un millón cien mil pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 4 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ.

- e) Los intereses de mora a la tasa legal vigente más alta desde cuando entró en mora esto es desde el día 1 de enero de 2007, hasta cuando el pago se realice según certificación de la Superintendencia Financiera adjunta sobre la suma de \$ 2.000.0000 (Dos millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 3 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ.
- f) Los intereses de mora a la tasa legal vigente más alta desde cuando entró en mora esto es desde el día 1 de enero de 2007, hasta cuando el pago se realice según certificación de la Superintendencia Financiera adjunta sobre la suma de \$ 18.000.0000 (Diez y ocho millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 2 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de el señor EFRAIN MARTINEZ.

2. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

2. HECHOS

- 1. El señor ARMANDO GOMEZ ESPAÑA en representación de INVERSIONES ARGOZ LTDA mediante la escritura pública N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogotá constituyó sobre el inmueble diferenciado con la matricula inmobiliaria N° 166-72627 hipoteca abierta sin limite de cuantía a favor del señor EFRAIN MARTINEZ
- 2. El demandado suscribió, como soporte de la deuda, el día 1 de septirmbre de 2006 , 3 pagares por la suma de \$ 1.100.000 \$2.000.000 y \$ 18.000.000, con vencimiento todos el día 1 de septiembre de 2007
- 3. La escritura pública N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogotá, en donde consta la hipoteca abierta sin limite de cuantía que INVERSIONES ARGOZ LTDA constituyó a favor de EFRAIN MARTINEZ, fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, como se encuentra especificado en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble diferenciado con la matricula inmobiliaria N° 166-72627
- 4. El demandado no ha cancelado, a pesar de los requerimientos hechos, desde el día 1 de enero de 2007 los intereses corrientes dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad de conformidad con los pagares , motivo por el cual el tenedor declara insubsistentes los plazos y solicita inmediatamente el pago total de los pagares NIT 30111051105 y los intereses moratorios a que haya lugar a partir del 1 de enero de 2007

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
 EL DIA _____ CON EL NUMERO DE _____
 CERTIFICADO
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794-63
 04 NOV 2008

- 58
[Handwritten signature]
5. Las obligaciones contenidas en los títulos base de esta ejecución son claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del demandado, prestando merito ejecutivo para adelantar el proceso judicial.
 6. En los pagares girados por INVERSIONES ARGOZ LTDA a favor de EFRAIN MARTINEZ, el demandado autorizó al demandante a pedir el pago total de capital como de los intereses sin necesidad de requerimiento judicial o constitución, en el evento de no pago a tiempo de una o mas cuotas de intereses. Así mismo el demandado declaró excusada la presentación del pago de los títulos valores para pago, el aviso de rechazo y el protesto..
 7. El señor EFRAIN MARTINEZ me ha conferido poder para iniciar la presente acción.
 8. El representante legal de la sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA, NIT 830.033.231-8 es el señor ARMANDO GOMEZ ESPAÑA identificado con la C.C. 4.400.985

3. PRUEBAS

Para que sean apreciadas como pruebas, adjunto los siguientes documentos :

1. Escritura pública N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogotá en donde consta la Hipoteca sin limite de cuantía , constituida por INVERSIONES ARGOZ LTDA a favor de EFRAIN MARTINEZ
2. Tres pagares por la suma de \$ 1.100.000 \$ 2.000.000 y \$18.000.000, con fecha todos el día 1 de septiembre de 2006 girados por INVERSIONES ARGOZ LTDA a favor de EFRAIN MARTINEZ.
3. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble diferenciado con la matricula inmobiliaria N° 166-72627 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa.
4. Certificado de intereses corrientes y de mora expedido por la Superintendencia Financiera.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá de la sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA
6. Poder con el cual actúo.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mis pretensiones en los artículos 2432 a 2457 del Código Civil, artículos 619 –670 , 709-711 y demás normas concordantes del Código de Comercio ; y en los artículos 252, 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

5. COMPETENCIA.

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso en virtud de que el domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá.



59
—
A

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DE: EFRAIN MARTINEZ
CONTRA: INVERSIONES ARGOZ LTDA

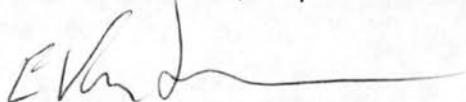
EFRAIN ZULUAGA MAYA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá Cundinamarca, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 59.196 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de EFRAIN MARTINEZ, en virtud del poder judicial a mi conferido, , por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que por los trámites de un PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA formulé demanda contra INVERSIONES ARGOZ LTDA., y para que las pretensiones incoadas no sean ilusorias en sus efectos, solicito decretar las medidas cautelares que indico a continuación, sobre los bienes, los cuales bajo juramento, declaro pertenecen al demandado.

MEDIDA PREVIA

El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado INVERSIONES ARGOZ LTDA, situado en la siguiente dirección: LOTE DE TERRENO SIN NINGUNA CONSTRUCCION DENOMINADO "LA ALEGRIA" UBICADO EN LA VEREDA SAN JAVIER MUNICIPIO DE LA MESA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con matricula inmobiliaria N° 166 – 72627; para tal efecto le solicito oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de LA MESA, para que cumpla con lo ordenado por su despacho.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad del demandado posteriormente. Para dar cumplimiento con el articulo 513 inciso 8 del Código de Procedimiento Civil, estoy dispuesto a prestar la caución que determine el juzgado.

Del Señor Juez, respetuosamente,



EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.C. No. 19.303.851 de Bogotá
T.P. No. 59.196 del C. S. de la J.



[Handwritten signature]

6. CUANTIA

También es usted competente Señor Juez, en razón a la cuantía de acuerdo en lo previsto en el numeral 1 del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda, superior 15 S.M.L.M y menor a 90 S.M.L.M

7. TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía que obra en el título XXVII del Código de Procedimiento Civil

8. ANEXOS

- 1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
- 2. Copia de demanda y sus anexos para el traslado al demandado y archivo del juzgado
- 3. Escrito de medidas cautelares

9. NOTIFICACIONES

Del demandado: La sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA recibe notificaciones personales en la TV 18 A N° 96-10 APTO 202 Bogotá

El señor ARMANDO GOMEZ ESPAÑA representante legal de la sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA recibe notificaciones personales en la TV 18 A N° 96-10 APTO 202 Bogotá

Del demandante : El señor EFRAIN MARTINEZ recibe notificaciones personales en la Carrera 3 N° 1 A -85 Chía.

Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la Calle 45 N° 9-42 OF 404 Bogotá

Atentamente,

[Handwritten signature of Efrain Zuluaga Maya]

EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.C. No. 19.303.851 de Bogotá
T.P. No. 59.196 del C. S. de la J.



61


JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Dieciséis (16) de junio de dos mil ocho (2008)

Subsanada la demanda y como quiera que se encuentran reunidas las exigencias legales contempladas en el art. 498 del C .P. C y se acompañó con la demanda documento que presta mérito ejecutivo, este despacho libra mandamiento de pago HIPOTECARIO de MENOR cuantía, de conformidad con el Art. 497 del C P C, en favor de EFRAÍN MARTÍNEZ y en contra de INVERSIONES ARGOZ LTDA, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.100.000) por concepto de la del capital señalado en el pagare No 4 base de la ejecución.
2. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000) por concepto de la obligación contenida en el pagare No 3 base de la ejecución.
3. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.000.000) por concepto del capital contenido en el pagare No 2.
4. Por concepto de los intereses moratorios sobre cada uno de los capitales insolutos indicado en los literales anteriores, a la tasa resultante de la fluctuación de los intereses, conforme a las tasas certificadas por la Superbancaria; liquidados desde 1 de enero de 2007 y hasta su cancelación total

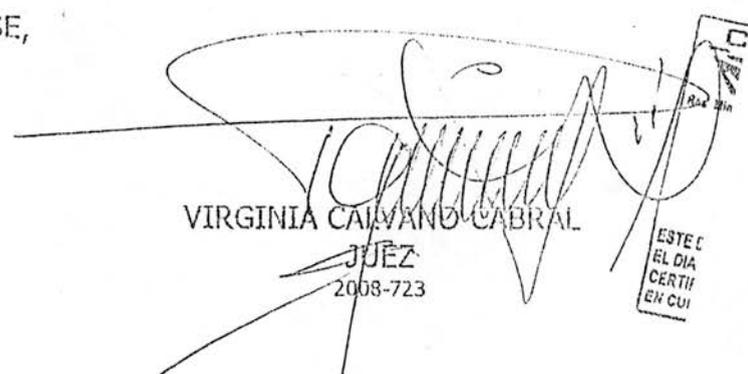
Se decreta el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca, descrito en la demanda. Oficiese al Señor Registrador de Instrumentos Públicos para que proceda de conformidad.

Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 555 del C. de P.C.

Se reconoce personería al Dr. EFRAÍN ZULUAGA MAYA, como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


VIRGINIA CALVANO CABRAL

JUEZ
2008-723

ESTE
EL DIA
CERTIF
EN CUI

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

16 JUN 2008

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los 16 días del mes de junio del año 2008.

En presencia de los señores





26 NOV 2008

RESERVA DEL CORTE JUEZ. NOV.
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO
HABIENDO VERSADO EN SILECIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLERADO EN EL DEL TERMINO
UNA VEZ EN EL PLAZO DEL ANTERIOR
DE... PARA LA...
HABIENDO EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDO SUBSANADO...
HABIENDO SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS



SECRETARIO

62

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., primero (1) de Diciembre de dos mil ocho (2008)

REF: 2008-723

Previo a tener en cuenta el aviso aportado, el memorialista allegue citatorio cotejado por la empresa de mensajería conforme lo dispone el art. 315 del C.P.C.

NOTIFIQUESE, (2)

VIRGINIA CALVA GONZALEZ
JUEZ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación Estado
No. 133, fijado hoy a las 8:00 A.M.

03 DIC 2008

JOANA ALEJANDRA GONZALEZ PEREZ
Secretaria

LFGG

Consejo Superior
de la Judicatura

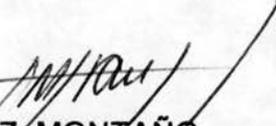
63
7#

Señores
Juzgado 32 CM de Bogota.
E. S. D.

Adjunto encontrará documentos entregados y recibidos en forma equivocada por el portero del Edificio que se encuentran recientemente en sus funciones en el Edificio Pisa, por cambio de firma de vigilancia. Proceso No. 2008-723

El citado señor y la firma allí mencionados no residen en el apto.

Atentamente,


FRANK NUÑEZ MONTAÑO
c.c. No. 16.584.989 de Cali
Transversal 18 A No. 96-10 Apto. 202 Bogotá.

Demandante: Efrain Martinez

Demandado: Inversiones Argoz Ltda..

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Fecha: 3 DIC 2008
Folios: Leone
SECRETARIA

Carrera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109
TEL: 243 3398 - BOGOTÁ, D.C.



Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

FECHA DE RECOLECCIÓN

DD. MM. A.A.

REMITENTE

CIUDAD

315

320

RAD. #

08-723

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR:

Fernán Martínez

TEL.:

VALOR

6000

RECOGIDO POR:

GUIA

NJ

Nº

64561

LA MÁS RÁPIDA EN
CORRESPONDENCIA JUDICIAL

DESTINATARIO:

Ingeniero Arce
Hda Alt. Demerito Gomez
Excmo. R. Torres

DIRECCION:

Av. 202

CIUDAD:

RECIBIDO POR:

C.C.

PLACA

TEL:

FECHA

D

M

A

65

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10
BOGOTA D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART 320 DEL C.P.C

Señores
INVERSIONES ARGOZ LTDA
Atte: Señor Armando Gomez España- Representante Legal.
TV. 18 A N° 96-10 APTO 202
Bogotá.

FECHA: NOV. 4 DE 2008

NUMERO DE RADICACIÓN PROCESO: 2008-723

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA JUNIO 16 DE 2008

DEMANDANTE EFRAIN MARTINEZ

DEMANDADO INVERSIONES ARGOZ LTDA

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 16 de junio de 2008 donde se admitió la demanda ____ profirió mandamiento de pago __X__ ordenó citarlo ____ o dispuso ____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal demanda __x__ Auto admisorio ____ Mandamiento de pago __x__

Juan Carlos G.
Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma y Sello

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO 32 CIVIL
BOGOTÁ

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

29

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DE: EFRAIN MARTINEZ
CONTRA: INVERSIONES ARGOZ LTDA,

EFRAIN ZULUAGA MAYA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá Cundinamarca, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 59.196 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de EFRAIN MARTINEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.323.511 con domicilio Chía, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA contra INVERSIONES ARGOZ -LTDA, identificado con el NIT 830.033.231-8 domiciliada en Bogotá

1. PRETENSIONES

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de EFRAIN MARTINEZ y en contra de INVERSIONES ARGOZ LTDA, por las siguientes cantidades de dinero:
 - a) Por la suma de \$ 1.100.000 (Un millón cien mil pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 4 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA, el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ, que respalda la hipoteca abierta sin limite de cuantía del inmueble con matricula inmobiliaria N° 166 – 72627, como consta en la escritura publica N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogota.
 - b) Por la suma de \$ 2.000.0000 (Dos millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 3 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ, que respalda la hipoteca abierta sin limite de cuantía del inmueble con matricula inmobiliaria N° 166 – 72627, como consta en la escritura publica N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogota.
 - c) Por la suma de \$ 18.000.0000 (Diez y ocho millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 2 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ, que respalda la hipoteca abierta sin limite de cuantía del inmueble con matricula inmobiliaria N° 166 – 72627, como consta en la escritura publica N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogota.
 - d) Los intereses de mora a la tasa legal vigente más alta desde cuando entró en mora esto es desde el día 1 de enero de 2007, hasta

cuando el pago se realice según certificación de la Superintendencia Financiera adjunta, sobre la suma de \$ 1.100.000 (Un millón cien mil pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 4 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ.

- e) Los intereses de mora a la tasa legal vigente más alta desde cuando entró en mora esto es desde el día 1 de enero de 2007, hasta cuando el pago se realice según certificación de la Superintendencia Financiera adjunta sobre la suma de \$ 2.000.0000 (Dos millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 3 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de EFRAIN MARTINEZ.
- f) Los intereses de mora a la tasa legal vigente más alta desde cuando entró en mora esto es desde el día 1 de enero de 2007, hasta cuando el pago se realice según certificación de la Superintendencia Financiera adjunta sobre la suma de \$ 18.000.0000 (Diez y ocho millones de pesos moneda corriente) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 2 otorgado por INVERSIONES ARGOZ LTDA el día 1 de septiembre de 2006 a favor de el señor EFRAIN MARTINEZ.

2. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

2. HECHOS

- 1. El señor ARMANDO GOMEZ ESPAÑA en representación de INVERSIONES ARGOZ LTDA mediante la escritura pública N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogotá constituyó sobre el inmueble diferenciado con la matricula inmobiliaria N° 166-72627 hipoteca abierta sin limite de cuantía a favor del señor EFRAIN MARTINEZ
- 2. El demandado suscribió, como soporte de la deuda, el día 1 de septiembre de 2006 , 3 pagares por la suma de \$ 1.100.000 \$2.000.000 y \$ 18.000.000, con vencimiento todos el día 1 de septiembre de 2007
- 3. La escritura pública N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogotá, en donde consta la hipoteca abierta sin limite de cuantía que INVERSIONES ARGOZ LTDA constituyó a favor de EFRAIN MARTINEZ, fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, como se encuentra especificado en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble diferenciado con la matricula inmobiliaria N° 166-72627
- 4. El demandado no ha cancelado, a pesar de los requerimientos hechos, desde el día 1 de enero de 2007 los intereses corrientes dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad de conformidad con los pagares , motivo por el cual el tenedor declara insubsistentes los plazos y solicita inmediatamente el pago total de los pagares, y de los intereses moratorios a que haya lugar a partir del 1 de enero de 2007

5. Las obligaciones contenidas en los títulos base de esta ejecución son claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del demandado, prestando merito ejecutivo para adelantar el proceso judicial.
6. En los pagares girados por INVERSIONES ARGOZ LTDA a favor de EFRAIN MARTINEZ, el demandado autorizó al demandante a pedir el pago total de capital como de los intereses sin necesidad de requerimiento judicial o constitución, en el evento de no pago a tiempo de una o mas cuotas de intereses. Así mismo el demandado declaró excusada la presentación del pago de los títulos valores para pago, el aviso de rechazo y el protesto..
7. El señor EFRAIN MARTINEZ me ha conferido poder para iniciar la presente acción.
8. El representante legal de la sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA, NIT 830.033.231-8 es el señor ARMANDO GOMEZ ESPAÑA identificado con la C.C. 4.400.985

3. PRUEBAS

Para que sean apreciadas como pruebas, adjunto los siguientes documentos :

1. Escritura pública N° 2602 de septiembre 1 de 2006 de la Notaria 33 de Bogotá en donde consta la Hipoteca sin limite de cuantía , constituida por INVERSIONES ARGOZ LTDA a favor de EFRAIN MARTINEZ
2. Tres pagares por la suma de \$ 1.100.000 \$ 2.000.000 y \$18.000.000, con fecha todos el día 1 de septiembre de 2006 girados por INVERSIONES ARGOZ LTDA a favor de EFRAIN MARTINEZ.
3. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble diferenciado con la matricula inmobiliaria N° 166-72627 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa.
4. Certificado de intereses corrientes y de mora expedido por la Superintendencia Financiera.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá de la sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA
6. Poder con el cual actúo.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mis pretensiones en los artículos 2432 a 2457 del Código Civil, artículos 619 -670 , 709-711 y demás normas concordantes del Código de Comercio ; y en los artículos 252, 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

5. COMPETENCIA.

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá.

AK

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DE: EFRAIN MARTINEZ
CONTRA: INVERSIONES ARGOZ LTDA

EFRAIN ZULUAGA MAYA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá Cundinamarca, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 59.196 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de EFRAIN MARTINEZ, en virtud del poder judicial a mi conferido, , por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que por los trámites de un PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA formulé demanda contra INVERSIONES ARGOZ LTDA., y para que las pretensiones incoadas no sean ilusorias en sus efectos, solicito decretar las medidas cautelares que indico a continuación, sobre los bienes, los cuales bajo juramento, declaro pertenecen al demandado.

MEDIDA PREVIA

El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado INVERSIONES ARGOZ LTDA, situado en la siguiente dirección: LOTE DE TERRENO SIN NINGUNA CONSTRUCCION DENOMINADO "LA ALEGRIA" UBICADO EN LA VEREDA SAN JAVIER MUNICIPIO DE LA MESA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con matricula inmobiliaria N° 166 – 72627; para tal efecto le solicito oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de LA MESA, para que cumpla con lo ordenado por su despacho.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad del demandado posteriormente. Para dar cumplimiento con el articulo 513 inciso 8 del Código de Procedimiento Civil, estoy dispuesto a prestar la caución que determine el juzgado.

Del Señor Juez, respetuosamente,

EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.C. No. 19.303.851 de Bogotá
T.P. No. 59.196 del C. S. de la J.

6. CUANTIA

También es usted competente Señor Juez, en razón a la cuantía de acuerdo en lo previsto en el numeral 1 del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda, superior 15 S.M.L.M y menor a 90 S.M.L.M

7. TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía que obra en el título XXVII del Código de Procedimiento Civil

8. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
2. Copia de demanda y sus anexos para el traslado al demandado y archivo del juzgado
3. Escrito de medidas cautelares

9. NOTIFICACIONES

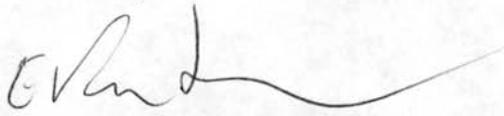
Del demandado: La sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA recibe notificaciones personales en la TV 18 A N° 96-10 APTO 202 Bogotá

El señor ARMANDO GOMEZ ESPAÑA representante legal de la sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA recibe notificaciones personales en la TV 18 A N° 96-10 APTO 202 Bogotá

Del demandante : El señor EFRAIN MARTINEZ recibe notificaciones personales en la Carrera 3 N° 1 A -85 Chía.

Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la Calle 45 N° 9-42 OF 404 Bogotá

Atentamente,


EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.C. No. 19.303.851 de Bogotá
T.P. No. 59.196 del C. S. de la J.

21

[Handwritten Signature]

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Dieciséis (16) de junio de dos mil ocho (2008)

Subsanada la demanda y como quiera que se encuentran reunidas las exigencias legales contempladas en el art. 498 del C .P. C y se acompañó con la demanda documento que presta mérito ejecutivo, este despacho libra mandamiento de pago HIPOTECARIO de MENOR cuantía, de conformidad con el Art. 497 del C P C, en favor de EFRAÍN MARTÍNEZ y en contra de INVERSIONES ARGOZ LTDA, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.100.000) por concepto de la del capital señalado en el pagare No 4 base de la ejecución.
2. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000) por concepto de la obligación contenida en el pagaré No 3 base de la ejecución.
3. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.000.000) por concepto del capital contenido en el pagare No 2.
4. Por concepto de los intereses moratorios sobre cada uno de los capitales insolutos indicado en los literales anteriores, a la tasa resultante de la fluctuación de los intereses, conforme a las tasas certificadas por la Superbancaria; liquidados desde 1 de enero de 2007 y hasta su cancelación total

Se decreta el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca, descrito en la demanda. Oficiese al Señor Registrador de Instrumentos Públicos para que proceda de conformidad.

Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 555 del C. de P.C.

Se reconoce personería al Dr. EFRAÍN ZULUAGA MAYA, como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
VIRGINIA CALVANO CABRAL
JUEZ
2008-723

ESTE C
EL DIA
CERTIF
EN CUI

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

16 JUN 2008

rente en Bogotá, D. C.

En la suma de dos millones de pesos moneda corriente.

cancelada en el día 16 de junio de 2008.

10 DIC 2008

DESPACHO DEL SERVO JUCT. NBY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILECIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LA PR...
HABIENDOSE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

SECRETARIO

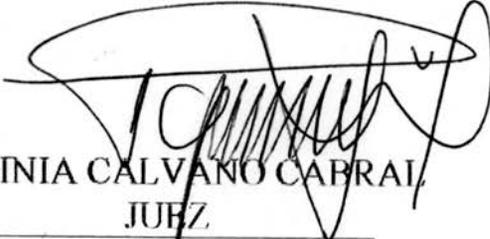
72
Cal

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., doce (12) de Diciembre de dos mil ocho (2008)

Ref: 2008-723

El anterior escrito póngase en conocimiento del extremo actor, para los fines a que hay lugar.

NOTIFIQUESE, (1)



VIRGINIA CALVANO CABRAL,
JUEZ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación Estado
No. 162, fijado hoy _____ a la
hora de las 8:00 A.M.

19 DIC 2008
JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
Secretaria

LFGG

Consejo Superior
de la Judicatura

73
[Signature]



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10°
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0143

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS
CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA D.C.**

AL

**SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA
(La Mesa - Cundinamarca)**

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO No. 2008- 723 DE EFRAIN MARTINEZ CONTRA INVERSIONES ARGOZ LTDA., que se adelanta en este Despacho, mediante providencia de fecha 1 de Diciembre de 2008, se le comisionó con amplias facultades legales, en las que se encuentra nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble, con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-72627 de propiedad de la parte demandada.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia que ordena la diligencia, de los linderos y del folio de matrícula inmobiliaria.

Actuando como Apoderado(a) de la parte demandante el(a) doctor(a) EFRAIN ZULUAGA MAYA., identificado con C.C. No. 19.303.851 y T. P. No. 59196 del C.S. de la J.

Se libra el presente comisorio a los Veinte (20) días del mes de de Enero de Dos Mil Nueve (2009).

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
Secretaria

2009-01-09
[Signature]
19303851

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO 2008723
DEMANDANTE: EFRAIN MARTINEZ
DEMANDADO: INVERSIONES ARGOZ LTDA

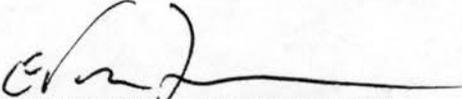
(2008-723)

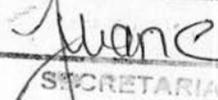
EFRAIN ZULUAGA MAYA, de condiciones conocidas en el proceso, al señor Juez en forma comedida le manifestó que acatando lo dispuesto en auto anterior, aporto la siguiente documentación:

1. Copia debidamente cotejada del citatorio remitido a la entidad demandada,
2. Copia debidamente cotejada del aviso efectuado a la entidad demandada.

Teniendo en cuenta que en ambos documentos se acredita que la entidad a notificar si funciona en la dirección aportada, al señor Juez le solicito se sirva dar por notificada a la misma, profiriendo la sentencia correspondiente.

Del señor Juez Atentamente,


EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.C. 19.303.851 de Bogota
T. P 59.196 DEL C.S de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICICIAL
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
Fecha: 8 MAR 2008
Folios: 
SECRETARIA

Carrera 10 No. 15 - 39 - OF: 1109 TEL: 243 3398 - BOGOTÁ, D.C.		 SECURE EXPRESS SERVICE LTDA Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005 NIT. 830.141.319-1	GUÍA NJ No 56165	LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL		
FECHA DE RECOLECCIÓN 20/01/08			DESTINATARIO: <i>Transurbo Apto 75</i>			
REMITENTE <i>José Carlos Hoyos</i>		CIUDAD <i>Bogotá</i>	DIRECCIÓN: <i>Transurbo Apto 75 - 10</i> <i>Apto 202.</i> CIUDAD: <i>Bogotá</i>			
315 <input checked="" type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/> RAD. # <i>2008-923</i>		RECIBIDO POR:				
DICE CONTENER DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>		ENVIADO POR: <i>Charles Jackson</i> VALOR: <i>6.000</i>				
RECOGIDO POR: Calle. 15 No. 10-26 Local 101A Telefax: 341 07 04 - Cels: 300 568 23 47 - 300 825 5546		C.C.		PLACA		
		TEL:		FECHA		

76
94

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10
BOGOTA D. C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores
INVERSIONES ARGOZ LTDA
Atte: Señor Armando Gomez España- Representante Legal.
TV. 18 A N° 96-10 APTO 202
Bogotá

NUMERO DE RADICACIÓN PROCESO: 2008-723

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

PROVIDENCIA A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE LA PROVIDENCIA JUNIO 16 DE 2008

DEMANDANTE EFRAIN MARTINEZ

DEMANDADO INVERSIONES ARGOZ LTDA

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 am a 1:00 pm o de 2:00 pm a 5 pm, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Efrain Martinez
Nombres y Apellidos

Firma

[Signature]
Firma



Número Cédula Ciudadanía



CERTIFICADO No:
NJ 59111

72
[Signature]

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

AVISO
Radicado No. 2008-723
EJECUTIVO HIPOTECARIO

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día 22 de AGOSTO del año 2008 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: INVERSIONES ARGOZ LTDA R LEGAL ARMANDO GOMEZ ESPAÑA

Demandante: EFRAIN MARTINEZ

Demandados: INVERSIONES ARGOZ LTDA

En la siguiente dirección TRV 18 A N 96-10 AP 202 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar SI

Re: Por: NILSON CUEVA

Identificación: CC.1006635673 PL.154

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) Y LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 25 de AGOSTO del año 2008 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JORGE ARDILA

Firma Autorizada

Cal. 15 No. 10-28 Local 101 Tel. fax: 341 07 04 Tel: 300 568 23 47 - 300 825 55 46 Bogotá D.C.		SECURE EXPRESS SERVICE LTDA Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005 NIT. 830.141.319-1		GUÍA NJ No 59111	LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL
FECHA DE RECOLECCIÓN 19/08/08		REMITENTE Juz 32 Civil Hpot Bta		DESTINATARIO: Inversiones Argoz Ltca - Armando Gomez España (R. Legal)	
DICE CONTENER DEMANDA <input checked="" type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>		RAD. # 2008-723		DIRECCION: Transv 18 A #96-10 Apto 202	
ENVIADO POR: Efrain Zulcay		VALOR \$6.000		RECIBIDO POR: nilson cueva	
RECOGIDO POR:		C.C. 1006635673 PLACA 154		FECHA: 22 AGO 2008	

78
[Handwritten signature]

CERTIFICADO No:
NJ 64561

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

AVISO
Radicado No. 2008-723
EJECUTIVO HIPOTECARIO

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día  de **NOVIEMBRE** del año **2008** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **INVERSIONES ARGOZ LTDA ATT. ARMANDO GOMEZ ESPAÑA R. LEGAL**

Demandante: **EFRAIN MARTINEZ**

Demandados: **INVERSIONES ARGOZ LTDA**

En la siguiente dirección **TRV 18 A N 96-10 APT 202 BOGOTA**

Intervención diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: **EDUARDO OTAVO**

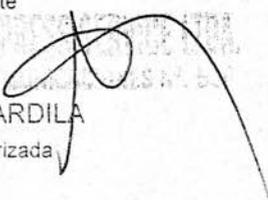
Identificación: **PL.013**

Telefono: **6723477**

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) Y LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION**

Se emite el presente certificado el día **10** de **NOVIEMBRE** del año **2008** en Bogotá D.C.

Cordialmente


JORGE ARDILA
Firma Autorizada

- 4 MAR 2008

COMPASO DEL SEÑOR JUEZ. NOV.
SON EL ANTERIOR MEMORIAL
SON EL ANTERIOR COMISARIO OFICIO
HABIENDOSE VENCIDO EN SILECIO EL ANTERIOR TERMINO
SON EL ANTERIOR ESCRITO ALEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LA P.
HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS



SECRETARIO

79
[Handwritten mark]

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cinco (5) de marzo de dos mil nueve (2009)

Ref:(2008-723)

Como quiera que se dio cumplimiento a providencia de fecha 01 de diciembre de 2008, la memorialista estése a lo dispuesto en auto de fecha 12 de diciembre de 2008, para los efectos a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. (1)

[Handwritten signature]
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ

Lfgg

La providencia anterior se notificó por anotación
en ESTADO No 3A fijado hoy
10 9 MAR 2009 a la hora de las 8:00 A.M.
JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
SECRETARIA

Consejo Superior
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA LA MESA
 (Calle 8 Carrera 21 Esquina- Tel. 091-847225-221-009-Ext.118)

99
 23

La Mesa Cundinamarca, Marzo 02 de 2009

Señora
 JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
 Secretaria
 JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTA D.C.

2008-723

REF DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 143 JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA

Cordial saludo:

Dando cumplimiento a auto de la fecha comedidamente me permito remitir a usted el DESPACHO COMISORIO 143 JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA, diligencias cumplidas a cabalidad.

Atentamente,



NIDYA XIOMARA ROMERO BOLAÑOS
 Secretaria - Inspolicia Mpal La Mesa Cundi.

/xiomara

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA LA MESA
 BOGOTA D.C.

12 MAR 2009

ANEXOS : 19 FOLIOS

leone

- 102m
- 10-03-09 81



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10º
BOGOTA D.C.



DESPACHO COMISORIO No. 0143

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS
CIVIL MUNICIPAL – BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA
(La Mesa - Cundinamarca)

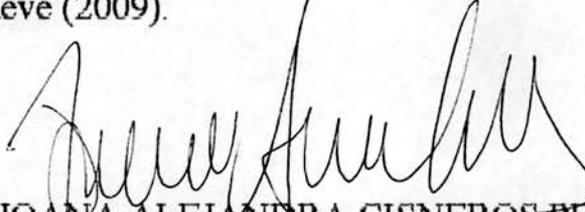
HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO No. 2008- 723 DE EFRAIN MARTINEZ CONTRA INVERSIONES ARGOZ LTDA., que se adelanta en este Despacho, mediante providencia de fecha 1 de Diciembre de 2008, se le comisionó con amplias facultades legales, en las que se encuentra nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble, con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-72627 de propiedad de la parte demandada.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia que ordena la diligencia, de los linderos y del folio de matrícula inmobiliaria.

Actuando como Apoderado(a) de la parte demandante el(a) doctor(a) EFRAIN ZULUAGA MAYA., identificado con C.C. No. 19.303.851 y T. P. No. 59196 del C.S. de la J.

Se libra el presente comisorio a los Veinte (20) días del mes de de Enero de Dos Mil Nueve (2009).


JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
Secretaria



Folios 10

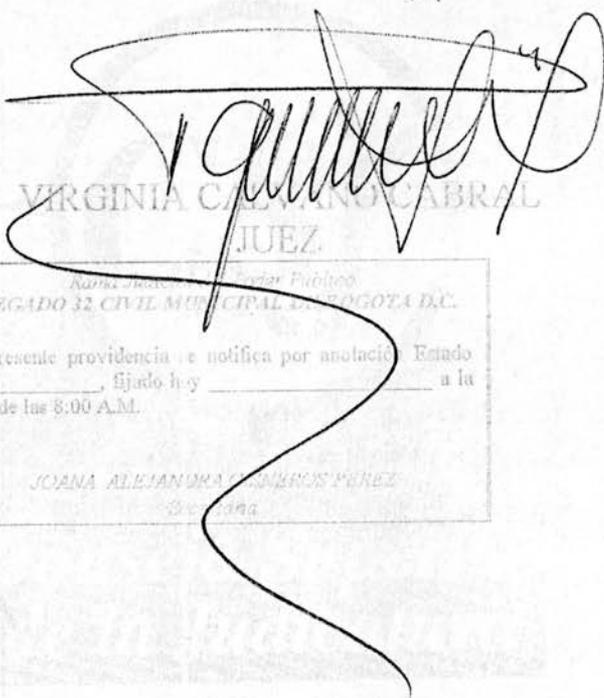
82
P

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., primero (1) de Diciembre de dos mil ocho (2008)

REF: 2008-723

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, se ordena el SECUESTRO del mismo, identificado con la matrícula Inmobiliaria 166-72627, para tal efecto se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN y/o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA de esta Ciudad, con amplias facultades legales, entre las que se encuentran nombrar secuestre y fijarle honorarios. Librese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes

NOTIFIQUESE. (2)


VIRGINIA CALVANO CABRAL
JUEZ.

Nombre Jueces *Escritor Público*
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación Estado
No. _____, fijado h y _____ a la
hora de las 8:00 A.M.

JOANA ALEJANDRA GONZALEZ PEREZ
Secretaria

LFGG



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2.6 0 2 ✓

-- DOS MIL SEISCIENTOS DOS -- -- --

DE FECHA: PRIMERO (1o.) DE SEPTIEMBRE -- ✓

DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006). ✓ -- -- -- -- --

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMULARIO DE CALIFICACION

ACTO JURIDICO: - - - - -

1.- (0204) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO. - - - - -

OTORGANTES: - - - - -

DEUDORA HIPOTECARIA: - - - - -

SOCIEDAD: INVERSIONES ARGOZ LTDA., NIT. No. 830.033.231-8 ✓

ACREEDOR HIPOTECARIO: - - - - -

EFRAIN MARTINEZ, C.C. No. 3.232.511 TUNJUELITO - USME ✓
(CUND).- - - - -

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: - - - - -

LOTE DE TERRENO RURAL SIN NINGUNA CONSTRUCCION
DENOMINADO "LA ALEGRIA", UBICADO EN LA VEREDA SAN
JAVIER, MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA. - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: - - - - -

166-72627. - - - - -

CEDULA CATASTRAL NUMERO: - - - - -

000200031026000. ✓ - - - - -

VALOR DEL ACTO: - - - - -

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO. - - - - -

Laura Myriam Velasco Velasco

LAURA MYRIAM VELASCO VELASCO

NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C. - ENCARGADA



En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, ante mí LAURA MYRIAM VELASCO VELASCO - -

NOTARIA TREINTA Y TRES (33), ENCARGADA -- de éste Círculo, se

otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes

términos: - - - - -

COMPARECIO: ARMANDO GOMEZ ESPAÑA, mayor de edad,

domiciliado en Bogotá, Distrito Capital, identificado con la cédula de

ciudadanía número 4.400.985 expedida en Calarcá, quien en este

acto obra en nombre y representación de la Sociedad

INVERSIONES ARGOZ LTDA., sociedad legalmente constituida por

escritura pública número seiscientos sesenta y cuatro (664) de fecha

trece (13) de Junio de mil novecientos noventa y siete (1997)

otorgada en la Notaría Sesenta (60) de Bogotá, D.C., e inscrita en la

Cámara de Comercio el dieciséis (16) de Julio de mil novecientos

noventa y siete (1997) bajo el No. 00593266 del Libro IX, con

Matrícula No. 00805766 y con Nit. 830.033.231-8, todo lo cual se

acredita con el certificado de existencia y representación legal que se

protocoliza con este público instrumento, y manifestó.- - - - -

PRIMERO: Que por medio de la presente Escritura Publica la

sociedad **INVERSIONES ARGOZ LTDA.**, debidamente representada

por el señor **ARMANDO GOMEZ ESPAÑA**, constituye **HIPOTECA**

ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA, en favor

del señor **EFRAIN MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en

Bogotá, Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía

número 3.232.511 expedida en Tunjuelito – Usme (Cund.), de estado

civil casado con sociedad conyugal vigente, sobre el siguiente

inmueble: - - - - -

LOTE DE TERRENO RURAL SIN NINGUNA CONSTRUCCION

DENOMINADO “LA ALEGRIA”, UBICADO EN LA VEREDA SAN

JAVIER, MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE

CUNDINAMARCA, distinguido con cédula catastral número

000200031026000, con todas sus mejoras, anexidades,

dependencias, usos y costumbres y servidumbres legales



establecidas, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del respectivo título de adquisición: - - - - -

POR EL FRENTE, en longitud aproximada de noventa metros (90.00 mts.), limita con la carretera que de San Javier conduce a La

Mesa; - - - - -

POR OTRO COSTADO, partiendo de la carretera se va en distancia de 110.00 metros hasta la quebrada; de este punto aguas arriba en distancia aproximada de treinta y dos metros (32.00 mts.) hasta un mojón en la misma quebrada; continúa en dirección al camino real en una distancia aproximada de setenta metros (70.00 mts.) hasta encontrar el punto donde existe un mojón a la altura de un árbol Eucalipto plantado a 3.00 metros aproximadamente de distancia de la cerca de alambre, limitando con la parte restante de la finca El Carmelo de Jairo Arnoby Cortes Bautista y Maira Irma Arias de Cortes; - - - - -

POR OTRO COSTADO, se va por el camino real en dirección a San Javier en distancia aproximada de ciento cinco metros (105.00 mts.) hasta el lindero con el lote vendido a Henry Barrera Parrado; y - - -

POR EL ULTIMO COSTADO, en distancia aproximada de doscientos cincuenta metros (250.00 mts.) hasta llegar a la carretera que conduce de La Mesa a San Javier, punto de partida y encierra, limitando con predio vendido a Henry Barrera Parrado. - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 166-72627. - - - - -

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 000200031026000. - - - - -

PARAGRAFO: Que no obstante la descripción, medidas y linderos antes indicados, la HIPOTECA del citado inmueble, se realiza en su condición de cuerpo cierto y dentro de ella se incluyen todos los usos, costumbres, anexidades, dependencias, servidumbres y mejoras.

SEGUNDO: Que el inmueble alinderado y determinado en la cláusula anterior objeto de éste gravamen los adquirió la sociedad deudora por compra hecha al Señor VICTOR FABIO PEREZ VALENCIA,

mediante la Escritura Pública número mil seiscientos treinta y ocho (1.638) de fecha once (11) de Agosto de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaria Unica del Circulo de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 166-72627. - - - - -

TERCERO: Con este gravamen la sociedad deudora hipotecante garantiza el pago de todas las obligaciones pasadas, actuales o futuras que contraiga en favor de EL ACREEDOR obligaciones que se adquiriera bien sea individual solidaria o conjuntamente con otras personas directa o indirectamente o por el simple hecho de ser meros garantes de obligaciones adquiridas en favor del aquí ACREEDOR HIPOTECARIO y sin excepción ni limitación alguna respecto de la pluralidad de las obligaciones garantizadas, siendo entendido que esta garantía no tiene limitación alguna respecto del capital, intereses, comisiones, sanciones legales o cargos que consten en los respectivos títulos de ejecución, y sin importar la clase de documento en que consten dichas obligaciones, ni la clase de obligación en la que se haya originado la deuda. - - - - -

CUARTO: Que esta hipoteca tiene una duración de un año a partir de la fecha de la presente escritura pero podrá ser cancelada anticipadamente por el acreedor hipotecario si no existiere obligación alguna a cargo de la sociedad deudora hipotecante o de cualquier deudor garantizado por este. - - - - -

QUINTO: Dejan plenamente establecido los aquí exponentes, que la sociedad deudora podrá cancelar antes del vencimiento del plazo estipulado al acreedor, la totalidad de la obligación junto con los intereses que estén pendientes y los de la mensualidad en los que se haga dicha cancelación.- - - - -

Si el pago total se hiciere antes de transcurrir doce meses, contados a partir de la fecha en que se firme el título o títulos valores que representen el valor total de la deuda, el acreedor hipotecario, tendrá derecho a exigirle a la sociedad deudora hipotecaria lo correspondiente a un mes más de intereses a título de indemnización



siempre y cuando el pago se haga antes del vencimiento del término de doce (12) meses como se dijo anteriormente. - - - -

SEXTO: Que la sociedad deudora hipotecante autoriza desde ahora al acreedor hipotecario, para exigir el pago de

las obligaciones garantizadas con esta hipoteca sin consideración al vencimiento, ni a los plazos pactados, esto es, en cualquier tiempo, en el evento en que el inmueble hipotecado fuere perseguido por un tercero, en virtud de cualquier acción real o personal; por enajenación o traspaso total o parcial del mismo y/o por la constitución de otros gravámenes de cualquier naturaleza. Si por cualquier motivo el Señor Registrador de Instrumentos Públicos negare el registro del gravamen hipotecario que aquí se constituye. Además, si la sociedad deudora garantizada por ésta incurriere en mora en el pago de cualquiera de las obligaciones garantizadas en favor del aquí acreedor hipotecario y cuyo pago se respalda con el gravamen hipotecario ABIERTO DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA materia de esta escritura.- - - - -

PARAGRAFO: La sociedad deudora cancelará los intereses correspondientes a ésta obligación los cinco (5) primeros días de cada mensualidad en el domicilio del acreedor, de no hacerlo así LA SOCIEDAD DEUDORA pagará interés a la tasa más alta que para interés moratorio autorice la Superintendencia Bancaria.- - - - -

SEPTIMO: La sociedad deudora hipotecaria no podrá obtener la subrogación de la deuda que trata ésta escritura, sin la previa autorización escrita del acreedor hipotecario, quien firmará el documento aceptando al nuevo deudor. La violación a esta estipulación dará derecho al acreedor hipotecario, para terminado el plazo acordado y exigir inmediatamente el pago total de la deuda; junto con los intereses que estén pendientes así como el pago de todos los perjuicios que se llegaren a causar y de los gastos que ocasionen dichas acciones. - - - - -

OCTAVO: La sociedad deudora hipotecaria desde ahora admite y acepta cualquier cesión o traspaso que el acreedor hipotecario hiciere de éste instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en él contenida, a una persona natural o jurídica, sin necesidad de notificación alguna. Sin embargo, el acreedor hipotecario enviará oportunamente la comunicación respectiva a la sociedad deudora Hipotecaria, en caso de que se haga cesión del crédito. - - - - -

NOVENO: En caso de cobro judicial o extrajudicial de la deuda y demás obligaciones de que trata esta escritura, la sociedad deudora hipotecaria renuncia expresamente a todo requerimiento previo bien sea judicial o extrajudicial. - - - - -

DECIMO: Que en caso de disolución y liquidación de la sociedad deudora, el acreedor podrá acogerse al artículo mil cuatrocientos treinta y cuatro (1.434) del Código Civil, respecto a uno cualquiera de los socios a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. - - - - -

DECIMO PRIMERO: Las partes contratantes autorizan desde ahora a la Señora Notaria para que en caso de pérdida o destrucción de la Primera Copia de este Instrumento, compulse y entregue al acreedor una copia sustitutiva de esta Escritura, con mérito para exigir con base en ella, el cumplimiento de las garantías y obligaciones pactadas, de acuerdo al Decreto 960 de 1.970 en consecuencia a la sociedad deudora que otorga poder al acreedor para solicitar la respectiva copia sustitutiva de la presente escritura. - - - - -

DECIMO SEGUNDO: Los gastos que ocasione el otorgamiento de esta Escritura Pública, los impuestos de anotación y registro, los derechos de la inscripción de la misma, así como los de su posterior cancelación y los correspondientes a la expedición de una copia registrada y anotada de la misma para el acreedor, expedición de un certificado de libertad del inmueble con destino a el acreedor, en donde conste el registro oportuno y legal del gravamen hipotecario, serán todos a cargo de la sociedad deudora. - - - - -

PRESENTE: El señor **EFRAIN MARTINEZ**, de las condiciones civiles



antes dichas manifestó: - - - - -

A) Que acepta el contrato de HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER Y SIN LIMITE DE CUANTIA celebrado con la Sociedad **INVERSIONES ARGOZ LTDA**, en la forma contenida en el presente Instrumento público

y que dicha sociedad deudora ha constituido a favor de él por estar todo a su completa satisfacción. - - - - -

B) Que da PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, así: A la señorita **CAROLINA MARTINEZ FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.693.320 de Bogotá, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho; para que en circunstancias de fuerza mayor, donde EL ACREEDOR no pueda comparecer a recibir los intereses, o a recibir el capital, la mandataria en su nombre y representación lo haga, quedando plenamente facultada para firmar la respectiva escritura de cancelación de hipoteca. También faculta a la mandataria, para que otorgue poder a cualquier abogado si existiere mora por parte de la sociedad deudora, para el pago de los intereses y el capital dado en HIPOTECA, siendo necesario por lo tanto acudir a los estrados judiciales para obtener el pago de la obligación. - - - - -

NOTA 1: La Notaria deja constancia que para efectos de la liquidación de los derechos notariales, beneficencia y registro de esta HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, se liquidan de acuerdo al artículo 15 del decreto 172 de 1992, para lo cual se protocoliza con este instrumento carta del ACREEDOR del cupo aprobado inicialmente de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MONEDA CORRIENTE. - - - - -

Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones, contenido y autenticidad de los documentos anexos solo responden los comparecientes. - - - - -

ADVERTENCIAS: A los comparecientes se les hicieron las siguientes advertencias de Ley: - - - - -

a.- Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva de los otorgantes. - - - - -

b.- Una vez firmado el instrumento, la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley. - - - - -

c.- Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el Registro Público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. - - - - -

En el caso de HIPOTECAS, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 32 Decreto Ley 1.250 de 1.970. Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra Notaría, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ley 960 de 1.970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1.983.-

d.- Conforme al artículo 231 de la ley 223 de 1.995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, si ocurrió en el país.- - - - -

Leído el presente instrumento por los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Igualmente el número de matrículas inmobiliarias y dirección de el inmueble. Declaran que todas las informaciones consignadas en la presente escritura son correctas y que, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud de las mismas, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza pero no la veracidad de las declaraciones de los interesados.- - - - -

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

Se protocolizan los siguientes documentos, respectivamente: - - -

- 1. PAZ Y SALVO NUMERO 001544 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2006 EXPEDIDO POR EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL – ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MESA EN EL CUAL HACE



CONSTAR QUE EL PREDIO NUMERO
000200031026000 DENOMINADO LA
ALEGRIA, VEREDA SAN JAVIE, CON
AVALUO DE \$7.831.000 PARA EL AÑO
2006 CON UNA EXTENSION DE 1 Has.
6.200 Mts. AREA CONSTRUIDA DE 0 Mts.

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO
PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS HASTA EL DIA 31 DE
DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. TAMBIEN HACE CONSTAR
QUE EN ESTA TESORERIA NO SE RECAUDA IMPUESTO DE
VALORIZACION. - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente
instrumento público por los comparecientes y advertidos de la
formalidad de su registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus
intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la
suscrita notaria quien da fe y lo autoriza. - - - - -

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos. - - - - -

AA 26707249, 26707250, 26707251, 26707252, 26707253.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 62.367. - - - - -

RESOLUCION 7200 DEL 14-12-2005. - - - - -

IVA: \$ 9.979. - - - - -

SUPERINTENDENCIA: \$3.055.⁰⁰. - - - - -

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$3.055.⁰⁰. - - - - -

Enmendados: ARGOZy. VALE.

ARMANDO GOMEZ ESPAÑA

C.C. No. 4.400-985 *Colombia*

TEL: No. 6910919

DIR: T.V. 18A 96-10 Apt. 202 B. *Golden*

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD:

INVERSIONES ARGOZ LTDA. NIT. 830.033.231-8



EFRAIN MARTINEZ

C.C. No. 3232.511 *Una*

Tel. No. 300 565 58 02

DIR: C/1 2 N 311 *Chia*



Laura Myrian Velasco Velasco

LAURA MYRIAN VELASCO VELASCO

NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DE BOGOTA D.C.

Es PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original que se expide en 08 hojas útiles con forma al Artículo 79 del Decreto 960 de 1970 con destino a Efrain Martinez

y es UNICA COPIA que presta el VALOR EJECUTIVO de que trata el Artículo 4º del Decreto 2163 de 1970.

DERECHOS: D. 177 / 0

SANTAFE DE BOGOTA D. C. 01 SET. 2006

N*F*

Del

Nro Matrícula: 166-72627

Impreso el 15 de Julio de 2008 a las 04:43:51 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA MESA VEREDA: SAN JAVIER
FECHA APERTURA: 21/1/2004 RADICACIÓN: S/N CON: ESCRITURA DE 22/2/2003

COD CATASTRAL: 000200031026000
COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL BIEN: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO QUE, PARA EFECTOS DE MATRICULA SE DENOMINA LA ALEGRIA, CON CABIDA SUPERFICIARIA DE 16.200 M2. EL CUAL FUE DESMEMBRADO DEL PREDIO LLAMADO EL CARMELO, SIN NINGUNA CONSTRUCCION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA, CON SUS MEJORAS Y SERVIDUMBRES LEGALES ESTA BLECIDAS, CUYOS LINDEROS ESPECIALES SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LA ESCRITURA NO. 254 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2003 DE LA NOTARIA DE LA MESA.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR ESC.# 3545, OTORGADA EN LA NOT. 20 DE BGTA, EL 24 DE OCT. DE 1989, REGISTRADA EL 4 DE DIC. DEL MISMO AÑO, LUIS EDUARDO CASTILLO A. VENDIO A JAI RO ARNOBY CORTES BAUTISTA Y A MARIA IRMA ARIAS DE CORTES, EL PREDIO LLAMADO EL CARMELO DEL CUAL SE TOMO EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR ESC.# 1760, OTORGADA EN LAA NOT. 20 DE BGTA, EL 8 DE SEPT. DE 1983, REGISTRADA EL 24 DE OCT. DEL MISMO AÑO, GUILLERMO ALIRIO BARRAGAN M. VENDIO A LUIS EDUARDO BARRAGAN MELO, EL PREDIO EL CARMELO ANTES CITADO. POR ESC.# 295, OTORGADA EN LA NOT. DE CHIA, EL 22 DE JULIO DE 1977, REGISTRADA EL 6 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, DANIEL QUINTERO L. VENDIO A GUILLERMO ALIRIO BARRAGAN MELO, EL PREDIO ANTERIORMENTE CITA DO. POR ESC.# 930, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 13 DE OCT. DE 1976, REGISTRADA EL 9 DE DIC. DEL MISMO AÑO, INES GUZMAN DE RIOS VENDIO A DANIEL QUINTERO LUQUE, EL PREDIO QUE HEMOS CITADO. INES GUZMAN DE RIOS HUBO DICHO TERRENO POR ESC# 66, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 31 DE ENERO DE 1967, REGISTRADA EL 24 DE FEB. DEL MISMO AÑO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LA ALEGRIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

166-475

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 27/4/1995 Radicación 2189
DOC: ESCRITURA 403 DEL: 27/2/1995 NOTARIA 39 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS DE CORTES MARIA IRMA
DE: CORTES BAUTISTA JAIRO ARNOBY
A: LENIS GONZALEZ HELADIO

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 9/1/2004 Radicación 98
DOC: ESCRITURA 254 DEL: 22/2/2003 NOTARIA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS DE CORTES MARIA IRMA
DE: CORTES BAUTISTA JAIRO ARNOBY
A: PEREZ VALENCIA VICTOR FABIO X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 18/2/2005 Radicación 693
DOC: ESCRITURA 280 DEL: 15/2/2005 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
"MATRÍCULA INMOBILIARIA

89

91

Página: 2

Nro Matrícula: 166-72627

Impreso el 15 de Julio de 2008 a las 04:43:51 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEONIS GONZALEZ HELADIO
A: ARIAS DE CORTES MARIA IRMA
A: CORTES BAUTISTA JAIRO ARNOBY

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/9/2006 Radicación 2006-166-6-4565
DOC: ESCRITURA 1638 DEL: 11/8/2006 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ VALENCIA VICTOR FABIO CC# 19352025
A: SOCIEDAD INVERSIONES ARGOZ LTDA NIT# 8300332318 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/9/2006 Radicación 2006-166-6-4567
DOC: ESCRITURA 2602 DEL: 1/9/2006 NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES ARGOZ LTDA NIT# 8300332318 X
A: MARTINEZ EFRAIN CC# 3232511

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/7/2008 Radicación 2008-166-6-4003
DOC: OFICIO 4668 DEL: 24/6/2008 JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ EFRAIN
A: INVERSIONES ARGOZ LTDA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2515 impreso por: 2518
TURNO: 2008-166-1-19103 FECHA:4/7/2008
EXPEDIDO EN: LA MESA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 166-72627

90

Impreso el 15 de Julio de 2008 a las 04:43:51 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JESUS EDUARDO SILVA CRUZ

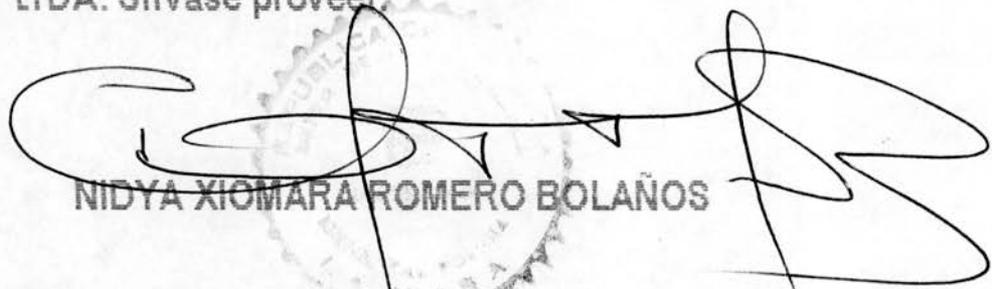


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA LA MESA
(Calle 8 Carrera 21 Esquina- Tel. 091-847225-221-009-Ext.118)

91
99

INFORME SECRETARIAL. La Mesa Cundinamarca, FEBRERO ONCE DE (11) del dos mil Nueve (2009), despacho comisorio No. 413-08, del Juzgado TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., para efectos de llevar a cabo las diligencias ordenadas dentro del PROCESO EJECUTIVO DE EFRAIN MARTINEZ CONTRA INVERSION ARGOZ LTDA. Sírvase proveer.

Secretaria,



NIDYA XIOMARA ROMERO BOLAÑOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA LA MESA
(Calle 8 Carrera 21 Esquina- Tel. 091-847225-221-009-Ext.118)

91
[Handwritten signature]

INFORME SECRETARIAL. La Mesa Cundinamarca, FEBRERO ONCE DE (11) del dos mil Nueve (2009), despacho comisorio No. 413-08, del Juzgado TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., para efectos de llevar a cabo las diligencias ordenadas dentro del PROCESO EJECUTIVO DE EFRAIN MARTINEZ CONTRA INVERSION ARGOZ LTDA. Sírvase proveer.

Secretaria,

[Handwritten signature]
NIDYA XIOMARA ROMERO BOLAÑOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA LA MESA
(Calle 8 Carrera 21 Esquina- Tel. 091-847225-221-009-Ext.118)

92

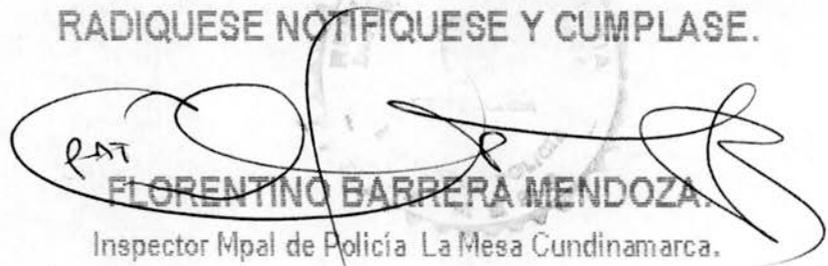
101

La Mesa Cundinamarca, FEBRERO ONCE (11) del dos mil Nueve (2009), Como quiera que se encuentra al Despacho el informe secretaria de la fecha donde y de la lectura del mismo, en tal virtud esta Inspolicia Mpal, Dispone:

Atendiendo lo Decretado por el Juez del conocimiento en la presente comisión, esta Inspolicia Señala la fecha MARZO (02) DE de dos mil nueve (2009), a la hora de las NUEVE (9:00 A.M) para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Hecho lo anterior regresen las diligencias al Despacho de origen para lo de su conocimiento.

RADIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


FLORENTINO BARRERA MENDOZA
Inspector Mpal de Policía La Mesa Cundinamarca.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA LA MESA
(Calle 8 Carrera 21 Esquina- Tel. 091-847225-221-009-Ext.118)

93

La Mesa Cundinamarca, FEBRERO ONCE (11) del dos mil Nueve (2009), Como quiera que se encuentra al Despacho el informe secretaria de la fecha donde y de la lectura del mismo, en tal virtud esta Inspolicia Mpal, Dispone:

Atendiendo lo Decretado por el Juez del conocimiento en la presente comisi3n, esta Inspolicia Seala la fecha MARZO (02) DE de dos mil nueve (2009), a la hora de las NUEVE (9:00 A.M) para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Hecho lo anterior regresen las diligencias al Despacho de origen para lo de su conocimiento.

RADIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FLORENTINO BARRERA MENDOZA.
Inspector Mpal de Policia La Mesa Cundinamarca.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MPAL LA MESA INSPECCION MPAL

94
103

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DELI INMUEBLE DE PACHO COMISORIO No. 143-08
JVZGADO CIVIL MPAL LA MESA CVND? PROCESO EJECUTIVO DE EFRAIN
MARTINEZ CONTRA INVERSIONES ARGOZ LTDA. APODERADO EFRAIN ZVLVAGA
MAYA,.....

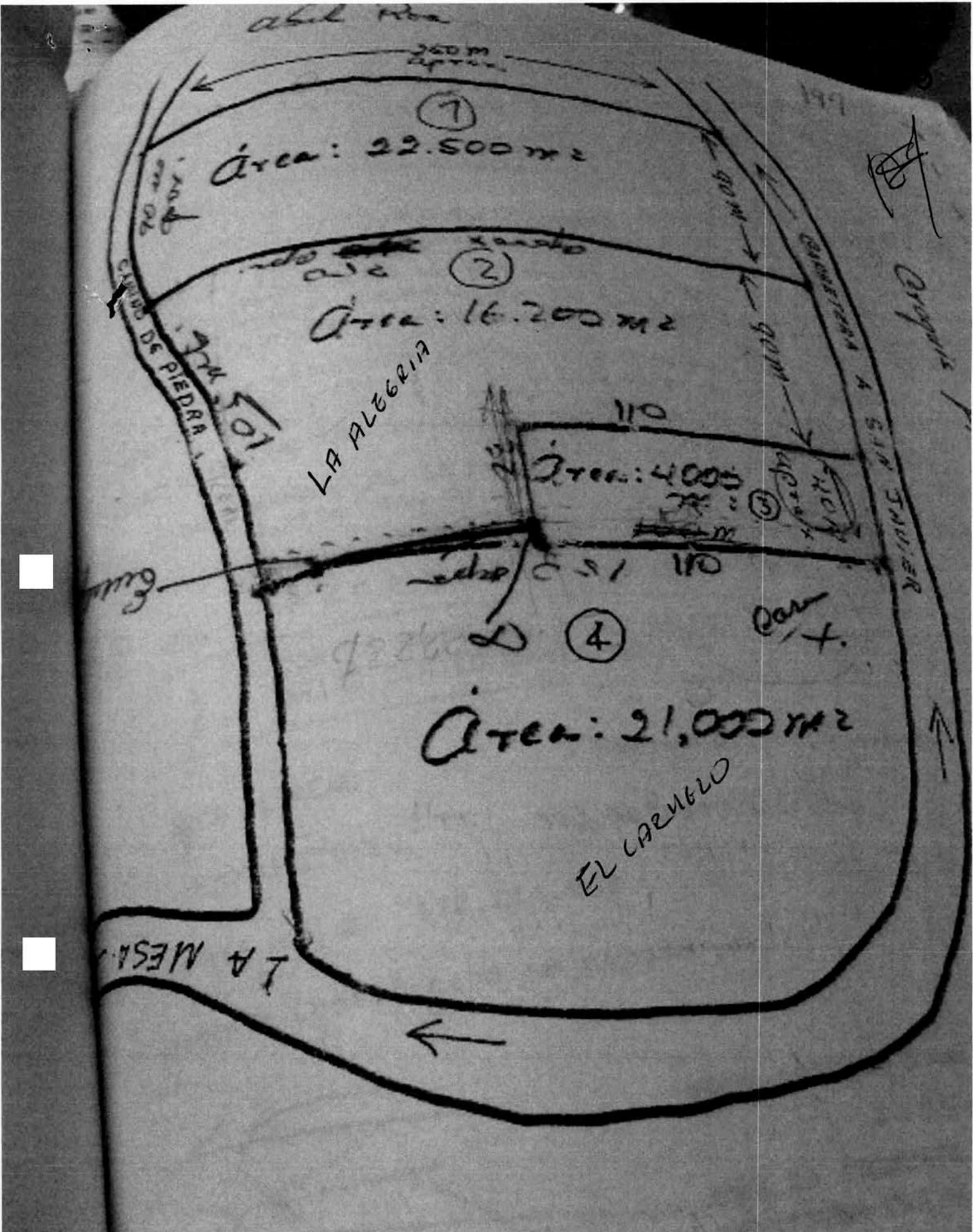
.....
En la Mesa Cvnd a los DOS (02) dias del mes de MARZO DEL AÑO DOS MIL
NUEVE (2009), siendo las 9.00 a.m. fecha y hora decretada para la
diligencia de SEQUESTRO despacho comisorio No. 143 JVZGADO TREINTA Y
DOS CIVIL MPAL DE BOGOTA DC, SE ACLARA EL TITULO DE LA PRESENTE
DILIGENCIA. El suscrito inspector Mpal en asocio con su secretaria
instala la diligencia programada para tal fin, Seguidamente al
despacho comparece EL DOCTOR EFRAIN ZVLVAGA MAYA identificado
con la C. o. 19.303.851 de Bogotá, con T.P. No. 59196 de C.S
de la Jvdicatura, en su calidad de apoderado y actor del presente
proceso EJECUTIVO DE EFRAIN MARTINEZ CONTRA INVERSIONES ARGOZ LTDA
a quien el despacho le reconoce personeria critica, Al despacho
comparece el señor MANVEL IGNACIO NIETO VÑATE identificado con
la C. No. 3.016.002 de Fomequé, en su calidad de Auxiliar de la Jus
ticia, a quien el despacho le da debida posesion y ovia jura cumplir
fidelmente con los deberes que el cargo le impone para tal fin, en
su calidad de Auxiliar de la Justicia. Acto seguido el despacho
y los antes mencionados nos trasladamos al lugar de la diligencia
ubicada en la VEREDA SAN JAVIER LOTE DE TERRENO LA ALEGRIA
Jurisdiccion del Mpio de La Mesa Cvnd, encontrandonos en el
inmueble antes mencionado se procedo a recorrer el mismo encontrando
los siguientes linderos: Linderos relacionados en la escritura pu
blica anexa al presente proceso, y encontrandonos en el sitio
y habiendo hecho el correspondiente recorrido, el Doctor EFRAIN
ZVLVAGA, Abogado de la parte actora manifestó: En forma comedida
solicito al señor Inspector se realice y se de cumplimiento a la
Comision se sequestre el lote que se encuentra embargado, no
habiendo oposicion legal alguna. El despacho aclara que los linderos
se encuentran en la escritura anteriormente descrita bajo el No. 2.602
Notaria 33 Circulo de Bogotá. El despacho al no haber oposicion
legal alguna que invalide este proceder DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRO
el inmueble de la referencia denominado LOTE DE TERRENO LA ALEGRIA
ubicado en la V. San Javier Mpio La Mesa Cvnd, y procede a hacer
entrega real y material al señor Auxiliar de la Justicia a quien
le hace las advertencias de ley. El señor Secuestre MANVEL IGNACIO
NIETO VÑATE, manifesto: Acepto el bien mencionado y sequestro
y me comprometo a su administracion, No mas. Seguidamente el
despacho fija como honorarios la suma de CIENTO CINCVENTA MIL
PESOS MOTE (\$150.000.00), como se corrige los cuales son cancelados
en el acto de la diligencia. NO mas. NO siendo mas del objeto de
la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron.

FLOTENRIO BARRERA MENDOZA
Inspector Mpal de Policia

NIDYA Xiomara ROMERO BOLAÑOS
Secretaria

MANVEL NIETO VÑATE
Auxiliar Justicia

EFRAIN ZVLVAGA MAYA
Abogado



Abel Roca

350 m
aprox

①

Área: 22.500 m²

②

Área: 16.200 m²

LA ALEGRIA

Área: 4.000 m²

③

④

Área: 21.000 m²

EL CARMEN

CALLE DE PIEDRA



CALLE DE PIEDRA A SIN TAVIER

LA MESA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA LA MESA
(Calle 8 Carrera 21 Esquina- Tel. 091-847225-221-009-Ext.118)

96

La Mesa Cundinamarca, MARZO DOS (02) del dos mil NUEVE (2009), como quiera que se encuentra al Despacho la comisión Número 143-08, del JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOGA D.C. diligencias que han sido practicadas y cumplidas a su cabalidad en lo ordenado mediante auto, en tal virtud este Despacho dispone:

Devolver las diligencias a su lugar de origen Juzgado Civil Municipal de LA MESA expediente contenido en diez (10) folios.

RADIQUESE - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Inspector,

FLORENTINO BARRERA MENDOZA

Secretaria,

NIDYA XIOMARA ROMERO BOLAÑOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA LA MESA
(Calle 8 Carrera 21 Esquina- Tel. 091-847225-221-009-Ext.118)

97
100

La Mesa Cundinamarca, MARZO DOS (02) del dos mil NUEVE (2009), como quiera que se encuentra al Despacho la comisión Número 143-08, del JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOGA D.C. , diligencias que han sido practicadas y cumplidas a su cabalidad en lo ordenado mediante auto, en tal virtud este Despacho dispone:

Devolver las diligencias a su lugar de origen Juzgado Civil Municipal de LA MESA expediente contenido en diez (10) folios.

RADIQUESE - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Inspector,

FLORENTINO BARRERA MENDOZA.

Secretaria,

NIDYA XIOMARA ROMERO BOLAÑOS

107
98

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C. diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve (2009)

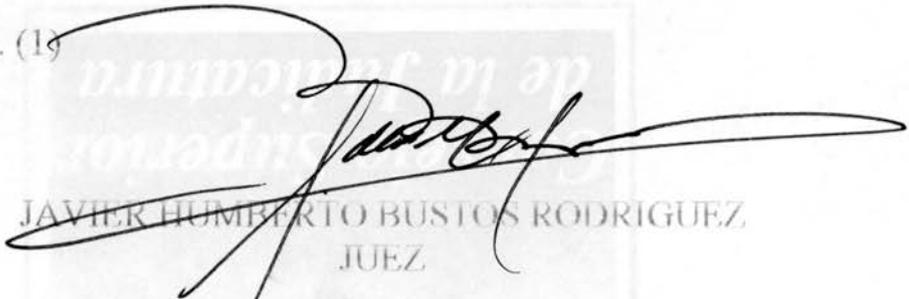
Ref:(2008-723)

Se agrega a los autos el respectivo despacho comisorio diligenciado, en consecuencia:

La diligencia de secuestro póngase en conocimiento de las partes para los fines de que trata el Art. 34 del C.P.C.

Se le ordena al SECUESTRE prestar caución por la suma de \$ 2'000.000= M/cte., mediante póliza judicial dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la comunicación.

NOTIFÍQUESE. (1)


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No AZ fijado hoy 17 MAR 2009 a la hora de las 8:00 A.M.
JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
SECRETARIA



Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD

99
100

REF. PROCESO EJECUTIVO 2008-723

DEMANDANTE. EFRAIN MARTINEZ
DEMANDADOS. INVERSIONES ARGOZ LTDA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Fecha:

26 MAR 2009

Folios:

SECRETARIA

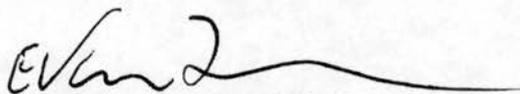
SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

EFRAIN ZULUAGA MAYA, de condiciones conocidas en el proceso, al señor Juez en forma comedida le solicito se sirva realizar el emplazamiento de la entidad demanda.

La petición anterior la formulo teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 315 y 318 del C de P Civil, toda vez que se ha intentado tanto la notificación mediante el citatorio así como el aviso correspondiente a la dirección indicada, pero las respuestas obtenidas han sido negativas.

La Petición anterior la formulo con el objeto de continuar el tramite del proceso.

Del señor Juez Atentamente


EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.C.19.303.851 de Bogotá
T.P. 59.196 del C S de la Judicatura

27 MAR 2009

27 MAR 2009

DEPARTAMENTO DEL SEÑOR JUEZ. HAY
 CON EL ANTERIOR MEMORIAL
 CON EL ANTERIOR COMISARIO DE OFICIO
 HABIENDO VENCIDO EL TIEMPO DEL ANTERIOR TERMINO
 CON EL ANTERIOR EJECUTOR GENERAL DEL TERMINO
 UNA VEZ CUMPLIDA LA OBLIGACION ANTERIOR
 DE OFICIO PARA LA OBLIGACION ANTERIOR
 HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
 HABIENDOSE SUSCRIBIDO CON TODAS LAS COPIAS
 HABIENDOSE SUSCRIBIDO SIN TODAS LAS COPIAS

SECRETARIO

[Handwritten signature]

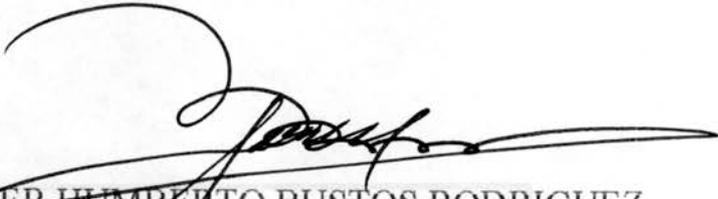
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. primero (1) de abril de dos mil nueve (2009)

~~100~~
100

REF: (2008-723)

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede, el memorialista acredite lo manifestado en el escrito, allegando las certificaciones del trámite de notificación expedidas por la empresa de mensajería, en donde arroje resultado negativo.

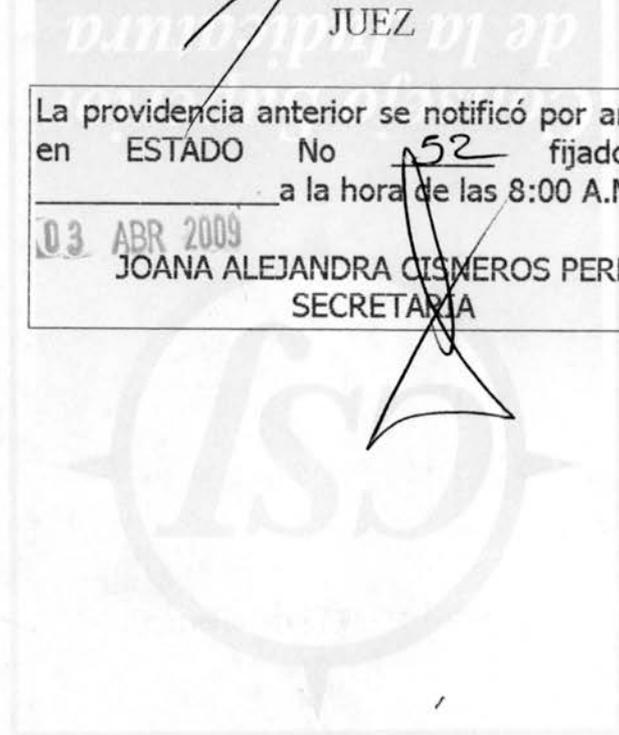
NOTIFÍQUESE, (1)


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación
en ESTADO No 52 fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

03 ABR 2009

JOANA ALEJANDRA CISMEROS PEREZ
SECRETARIA



100

JUFGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Barato D. O. (numero 1) de abril de dos mil nueve (2009)

REF: (2008-723)

previo a dar trámite a la solicitud que antecede el memorialista acredita la
manifestada en el escrito allegando las certificaciones del estado de
notificación expedidas por la empresa de mensajería en el que surge
resultado negativo

NOTIFQUESE (1)

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación
en ESTADO No. 04 fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

JÓANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
SECRETARIA

17 ABR 2009

DEPARTAMENTO DEL JUEZ DE
DEL ANTERIOR MEMORIAL
DEL ANTERIOR COMISARIO
HABIENDO VENCIDO EN SILECIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA **resolver en plenario**
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

SECRETARIA

#0
901

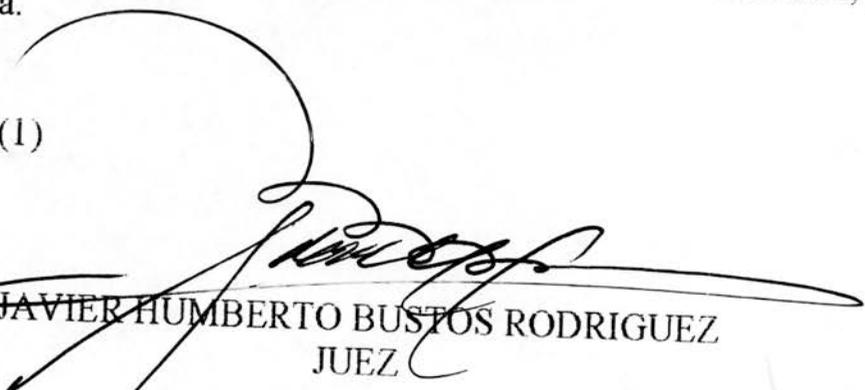
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. veintitrés (23) de abril de dos mil nueve (2009)

REF: (2008-723)

Teniendo en cuenta las certificaciones de correo devueltas y el escrito visible a folio 108, de conformidad con el art. 315 del C.P.C. y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 318 del C. de PC., modificado por la Ley 794 de 2003, Art. 30, el juzgado dispone:

Decretar el EMPLAZAMIENTO del extremo demandado. En consecuencia el llamado edictal enlístese y publíquese en El Tiempo o en El Espectador, o radiodifúndese en las emisoras RCN o CARACOL de la frecuencia AM, por la parte interesada.

NOTIFIQUESE, (1)


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 63 fijado hoy 23 a la hora de las 8:00 A.M.
JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
SECRETARIA


Leub

BOGOTÁ, D. C. veintinueve (29) de abril de dos mil once (2011)

R.F.P. (2008-723)

teniendo en cuenta las condiciones de curso de trámite y el estado de los expedientes, se acordó en el artículo 18 de la Ley 794 de 2003, Art. 30, de las disposiciones...

El presente es el EMPLAZAMIENTO del extremo demandado, en consecuencia el llamado a comparecer en el tiempo y en el lugar...

de la Judicatura Consejo Superior

NOTIFICACION

AVILA HUMBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

La presente se notifica por medio de un funcionario público en el día y hora de las 8:00 A.M.

JOANA ALEJANDRA GONZALEZ PEREZ
SECRETARIA

3 JUN 2011

Se notifica a la parte interesada en el presente expediente, que se ha dictado la providencia anterior, la cual se encuentra en el expediente...

[Handwritten signature]

ASEG

ASESORES SEGUROS

Publicaciones y Notificaciones Judiciales



ELENA GARCIA GUTIERREZ

NIT. 35312284-1
REGIMEN SIMPLIFICADO

Calle 15 No. 15-26 Local 101A - Tels.: 341 0704 - 300 568 2347 - 300 825 5546
Bogotá, D.C. - Colombia

RECIBO DE INGRESO

Nº 2953

Fecha

0

Nombre

Ar v

C.C.

251

Dirección

Teléfono: 3005655802

Valor en Letras

noventa

mil

ochocientos

1

\$ 8000

Concepto

02

2

e

Inversiones A o L

OCT 50

20

ca me 010 00

Observaciones:

ASOCIACION NACIONAL DE ASESORES SEGUROS
BOGOTA D.C.

Firma / Quien Recibe

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL,
Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil nueve (2009)

Ref: (2008-723)

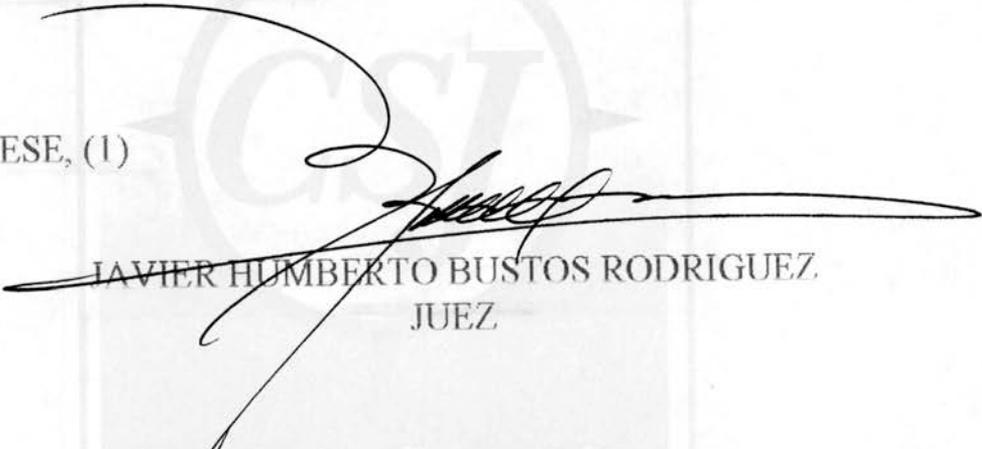
Para los efectos legales, obre en autos las publicaciones realizadas en debida forma.

Por tal razón se procede a designar curadores, teniendo en cuenta la lista de auxiliares de la justicia establecida en el nuevo software de gestión de auxiliares de la justicia, a los señores:

Masha T Gonzalez Rico con c.c. No. 63278166
Manuel A. Herrera Teller con c.c. No. 2125230
Cecilia Rodriguez Carcedo con c.c. No. 51610935

Se le asignan gastos de curaduría en la suma de \$200.000 M/cte acredítese su pago.

NOTIFIQUESE, (1)


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación
en ESTADO No 99 fijado hoy
11 JUN 2009 a la hora de las 8:00 A.M.
JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
SECRETARIA

[Handwritten mark]



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 032 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. MARTHA TERESA GONZALEZ RICO, CÉDULA CIUDADANIA 63275166, CR. 24 N. 63 D-70 OF. 206 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2125230,
2. MANUEL ALEJANDRO HERRERA TELLEZ, CÉDULA CIUDADANIA 79627523, CR 18 N° 34-16 OF 301 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2876143,
3. CECILIA RODRIGUEZ CAICEDO, CÉDULA CIUDADANIA 51610935, CL 2 19A-19 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2335930,

Dentro del proceso número: 11001400303220080072300

09/06/2009 09:22:47 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

[Handwritten signature]
 JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
 Juez

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL CURADOR AD-LITEM

En Bogotá D. C , A once (11) días del mes de Junio del año dos mil nueve (2009), compareció a la Secretaria del Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal, La Doctora: MARTHA TERESA GONZALEZ RICO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63275166 de Bucaramanga y T.P. No. 36952-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, con tarjeta de auxiliar de justicia No 5929, en su calidad de Curador Ad – Litem de la parte demandada en el presente asunto, con el fin de notificarse personalmente del contenido del auto de fecha Dieciséis (16) de junio de 2008, mediante el cual **libro mandamiento de pago hipotecario**, disponiendo del termino de cinco (5) días para pagar los dineros que se le cobran y/o para que proponga excepciones , se le hicieron las advertencias de ley y la entrega del traslado correspondiente – enterada firma como aparece.

El notificada,

Consejo Superior
de la JudicaturaQuien notifica,

JUAN CARLOS GARCIA LEAL

44-2

TAMINOL

107

HCP

Señores
Juzgado 32 CM de Bogota.
E. S. D.

Adjunto encontrará Camara de Comercio de la sociedad que ustedes intentan notificar. Proceso No. 2008-723



El citado señor y la firma allí mencionados no residen en el apto.

Atentamente,

[Handwritten signature]
FRANK NUÑEZ MONTAÑO
c.c. No. 16.584.989 de Cali
Transversal 18 A No. 96-10 Apto. 202 Bogotá.

Demandante: Efrain Martinez

Demandado: Inversiones Argoz Ltda..

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Fecha: 18 JUN 2008

Folios: *Samara*
SECRETARIA



01



* 8 1 6 0 0 6 1 1 *



108
[Handwritten signature]

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

10 DE JUNIO DE 2009 HORA 15:47:43

11BMM0610068

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

* * * ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES ARGOZ LTDA

N.I.T. : 830033231-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00805766 DEL 16 DE JULIO DE 1997

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 2A NO. 74 45 OF. 502 CALI

MUNICIPIO : CALI (VALLE DEL CAUCA)

DIRECCION COMERCIAL : AVDA CALLE 12 SUR NO. 24 17 BARRIO RESTREPO

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : PRODUCCIONESARGOZ@YAHOO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000664 DE NOTARIA 60 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE JUNIO DE 1997 , INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00593266 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES ARGOZ LTDA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE JUNIO DEL 2017 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.-- CONSTRUIR, EXPLOTAR Y ADMINISTRAR, BIENES RAICES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. B.-- ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LAS MISMAS ACTIVIDADES AFINES. C.-- ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE INMUEBLES Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO AQUELLOS QUE DEJE DE NECESITAR O NO LE CONVenga. D.-- TOMAR DINERO EN NUMERO PARA UTILIZARLO EN DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. E.-- PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE. F.-- SUSCRIBIR ACCIONES E INTERESES EN EMPRESAS O SICIIDADES QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. G.-- DAR EN GARANTIA SUS OBLIGACIONES, SUS INMUEBLES Y TOMARLOS O DAR EN OPCION BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. H.-- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y, POR LO TANTO GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, ACEPTAR Y SER BENEFICIARIO DE LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NEGOCIABLE O MERAMENTE MERCANTIL Y CELEBRARA TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO CON ENTI-

DADES BANCARIAS O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD. I.-- CONSTI-
TUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE, INCORPORARSE A
SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS O FUNCIONAR CON ELLAS. J.-- ADQUIRIR
EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO ESPECIFICO SEA SI
MILAR, AFIN, AUXILIAR O DERIVADO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 2,000,000.00000 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS
CON VALOR NOMINAL DE \$ 2,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

GOMEZ ESPAÑA ARMANDO	C.C. 00004400985
NO. CUOTAS: 400.00	VALOR:\$800,000.00
GOMEZ CORREA BERNARDO	C.C. 00016797969
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR:\$400,000.00
LONDOÑO OLIVARES JESUS MARIA	C.C. 00017067505
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR:\$400,000.00
GOMEZ ESPAÑA BERTHA DARLYN	C.C. 00031284827
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR:\$400,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR :\$2,000,000.00000

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: LA SOCIEDAD TEN-
DRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE, QUE LO REEMPLAZARA
EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000664 DE NOTARIA 60 DE SANTAFE DE
BOGOTA D.C. DEL 13 DE JUNIO DE 1997 , INSCRITA EL 16 DE JULIO DE
1997 BAJO EL NUMERO 00593266 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):
GERENTE

GOMEZ ESPAÑA ARMANDO	C.C. 00004400985
SUBGERENTE	
GOMEZ ESPAÑA BERTHA DARLYN	C.C. 00031284827

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTAN-
TE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECU-
TAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU
ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE
LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIEN-
TES FUNCIONES: A.-- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; DESIGNAR AL
SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL
DE SOCIOS; C.-- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL
FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEP-
TO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN
SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D.-- PRESENTAR UN
INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIO-
NES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN
PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E.-- CONVOCAR A LA JUNTA
GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F.--
NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE
COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y
G.--CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFEN-
SA DE LOS INTERESES SOCIALES; H.-- EL GERENTE PODRA CONTRATAR SIN
AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS HASTA POR UN VALOR DE CIEN
(100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES PASADO ESTE MONTO REQUIERE AUTO-
RIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:



01



* 8 1 6 0 0 6 1 2 *

109

[Handwritten signature]

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

10 DE JUNIO DE 2009 HORA 15:47:43

11BMM0610068 PAGINA: 2 de 2

LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ARGOZ ASOCIADOS

MATRICULA NO : 00806180 DE 17 DE JULIO DE 1997

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE JULIO DE 1997

ULTIMO AÑO RENOVADO : 1997

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

TEV.

110
HA

MP
REF: Expediente No. 2.008 - 00723
Proceso Ejecutivo
Demandante EFRAIN MARTINEZ
Demandado INVERSIONES ARGOS LTDA.

MARTHA TERESA GONZALEZ RICO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de CURADORA AD LITEM de la parte demandada indicada dentro del epígrafe referenciado, debidamente notificada dentro del proceso, al señor juez respetuosamente manifiesto que procedo en término a CONTESTAR la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

1. a) Es cierto, según consta en el pagaré No. 4, ya que además tiene firma auténtica ante el Notario 13 del Círculo de esta ciudad. pero no me consta que el demandado deba dichas sumas de dinero.
- b) Es cierto, según consta en el pagaré No. 3, pero no me consta que el demandado adeude la suma que se reclama.
- c) Es cierto, según aparece en el pagaré No. 2 pero no me consta que el demandado no haya cancelado la suma que se reclama.
- d) En cuanto a los intereses, deben probarse.
- e) Deben probarse.
- f) Deben probarse.
2. Las costas deben probarse.

A LOS HECHOS.

1. Es cierto según aparece en la Escritura Pública mencionada.
2. Es cierto según consta porque la firma es auténtica.
3. Es cierto, según consta en el certificado de libertad, a folio de matrícula Inmobiliaria No. 166-72627.
4. No me consta que el demandado no haya cancelado las sumas que se demandan. Debe probarse.
5. Debe probarse.
6. Es cierto, según consta en los títulos valores.
7. Es cierto, según obra dentro del plenario.
8. Es cierto, según aparece en el certificado de Cámara de Comercio.

Manifiesto al despacho que desconozco los motivos por los cuales el demandado no se ha hecho presente a notificarse personalmente dentro del proceso. Del análisis del expediente, encuentro para proponer la excepción:

EXCEPCION DE INEPTITUD DE LA DEMANDA
POR FALTA DE REQUISITOS DE FORMA

El Art. 75 del C. P. C., indica los requisitos que debe contener toda demanda. En los numerales 2 y 3 dice que se debe indicar el nombre, edad y el domicilio del demandado, situación que no se hace presente en el poder conferido por el demandante y si bien en el libelo demandatorio dice que el domicilio del demandado es Bogotá, no indica el nombre ni el domicilio de su representante legal.

Atentamente, *Martha Teresa R.*
MARTHA TERESA GONZALEZ RICO
C. C. No. 63.275.166 de Bucaramanga
T. P. No. 36.952 del C. S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA JUDICIAL
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Fecha: 18 JUN 2000
Folios: 2 1
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
PRESENTACIÓN PERSONAL
Fecha: 18 JUN 2000
compareció, ante el secretario de este despacho
Martha Teresa González Rico,
quien presenta la C.C. No. 63275166
de Bucaramanga, T.P. No. 36952 C.S.J.
Carnet No. 5929 Y manifestó que la(s) firma(s)
que antecede(n) fue puesta de su puño y letra, y
es la misma que acostumbra en todos sus actos
públicos y privados.

El Compareciente, *Martha Teresa R.*
Secretario(a), _____

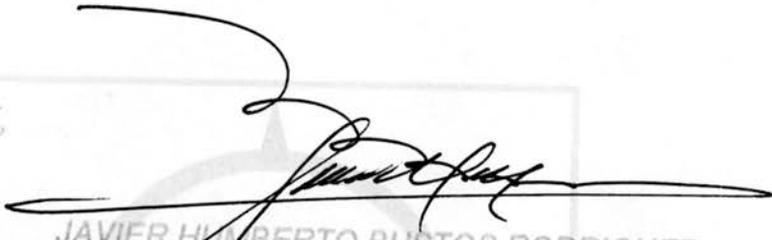
Martha Teresa R.
SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. primero (01) de Julio de dos mil nueve (2009)

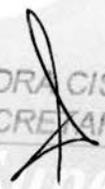
Para todos los efectos legales, el anterior escrito téngase por presentado dentro del término procesal oportuno.

Del Escrito de Excepciones propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la parte actora por el término legal de Diez (10) días.-

NOTIFÍQUESE,


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ
2008-723

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 107 fijado hoy 03 JUN 2009 a la hora de las 8:00 A.M.


JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
SECRETARIA

Consejo Superior
de la Judicatura

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

113
[Handwritten signature]

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EFRAIN MARTINEZ
DEMANDADO: INVERSIONES ARGOZ LTDA.
RADICACIÓN: 2006-1592

EFRAIN ZULUAGA MAYA, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.303.851 de Bogotá y provisto de la tarjeta profesional de abogado número 59.196 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, al señor Juez le manifiesto que descorro en los siguientes términos el traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas, solicitando desde ya que las mismas sean desestimadas o rechazadas.

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA CONTESTACIÓN

En este aspecto se reconoce la existencia del título valor aportado con la demanda y por los cuales se ha librado el mandamiento de pago.

II. ARGUMENTOS PARA LA NO PROSPERIDAD DE LAS EXCEPCIONES

El extremo pasivo propone como excepciones: **A) LA INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS DE FORMA.**

La anterior excepción no está llamada a prosperar conforme a los argumentos y fundamentos de derecho que enseguida se expondrán.

A. La citada excepción no tiene prosperidad en este asunto, pues según establece el artículo 509 del C de Procedimiento Civil, los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago.

Así las cosas, la excepción formulada que tiene que ver en forma concreta con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 97 de la norma procedimental indica que esta es una excepción previa y al no haber sido formulada como ataque al mandamiento de pago la misma no reviste mayor análisis para el despacho y para el suscrito, y en consecuencia deberá ser desestimada.

En consecuencia con lo anterior, al señor Juez le solicito se sirva proferir sentencia que ordene seguir adelante la ejecución

Del señor Juez, Atentamente,

[Handwritten signature]
EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.C. No. 19.303,851 Bogotá
T.P. No. 59,196 C. S. de la J.

2006-723

ALCALDIA DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE LA JUDICATURA
BOGOTÁ D.C.
FOLIO: 19 JUL 2006
[Handwritten signature]
SECRETARÍA

114
122

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil nueve (2009).

El presente proceso se abre a pruebas por el término de ley, y dentro del mismo se practicarán las siguientes:

PARTE EJECUTANTE.

 DOCUMENTALES, se tienen como tales los documentos allegados con el escrito de demanda, en el traslado de las excepciones y la actuación surtida dentro de las presentes diligencias.

PARTE EJECUTADA:

DOCUMENTALES, se tienen como tales los documentos allegados con el escrito de excepciones y la actuación surtida dentro de las presentes diligencias.

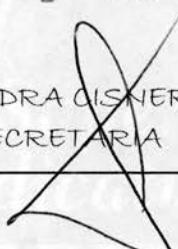
NOTIFÍQUESE,
2008-0723



JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 122 fijado hoy 27 JUL 2009 a la hora de las 8:00 A.M.

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
SECRETARIA



3 AGO. 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ESTADO VENCIDO EN SILECIO EL ANTERIOR TERMINO
QUE EN ANTERIOR DECRETO ALTERADO FUERA DEL TERMINO
DE LA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN ANTO ANTERIOR
ESTIPULADO PARA LA PRESENTACION DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA
REQUERIDOS EJECUTORIADOS LA ANTERIOR PROVIDENCIA
DEBENDOSE SUSCRIBIR CON TODAS LAS COPIAS
NACIONALES SUSCRIBIDO SIN TODAS LAS COPIAS

Jaqueline Huante

SECRETARIO

115
124

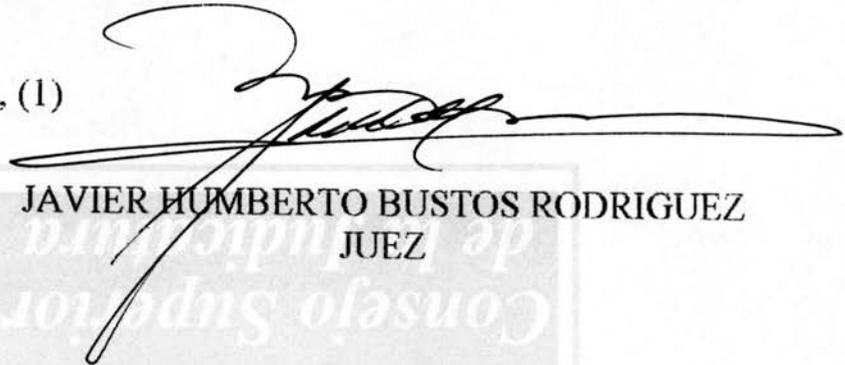
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., tres (03) de agosto de dos mil nueve (2009)

Ref: (2008-723)

En atención al informe secretarial que antecede y toda vez que no existen mas pruebas por practicar se prescinde del término probatorio.

De otro lado, y como quiera que se encuentra precluído el término probatorio, se corre traslado a las partes por el término común de cinco (05) días para que presenten los alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE, (1)



JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 124 fijado hoy 05 AGO 2009 a la hora de las 8:00 A.M.

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
SECRETARIA

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

116


REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EFRAIN MARTINEZ
DEMANDADO: INVERSIONES ARGOZ LTDA.
RADICACIÓN: 2008-723

ALEGATOS DE CONCLUSION



EFRAIN ZULUAGA MAYA, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.303.851 de Bogotá y provisto de la tarjeta profesional de abogado número 59.196 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, al señor Juez le manifiesto que estando en tiempo presento los alegatos de conclusión, solicitando desde que las pretensiones de la demanda sean resueltas en forma favorable a mi representado con fundamento en los siguientes .

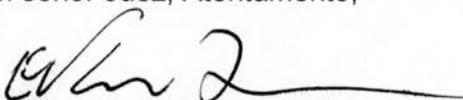
ARGUMENTOS

El extremo pasivo propone por intermedio del curador designado como excepciones: **A) LA INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS DE FORMA**, las que fuera desestimada por el despacho.

Asimismo, no existe en el proceso prueba en la cual se hubiese demostrado el pago de la obligación que hoy se pretende

Los títulos presentados contienen todas las exigencias para que se profiera sentencia que ordene seguir adelante la ejecución.

Del señor Juez, Atentamente,


EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.C. No. 19.303,851 Bogotá
T.P. No. 59,196 C. S. de la J.

JUICIA DE COLOMBIA
JUDICIAL
32 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

11 AGO 2009


SECRETARIA

19 AGO. 2009

ESPANOL DEL SEÑOR JUDIC. NOV.
DE EL ANTERIOR MEMORIAL
DE EL ANTERIOR COMISARIO
DE EL ANTERIOR VENCIDO EN SILECIO EL ANTERIOR TERMINO
DE EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
DE EL ANTERIOR CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE EL ANTERIOR PARA LA PR
DE EL ANTERIOR HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
DE EL ANTERIOR HABIENDOSE SUBSANADO CON TODOS LAS COPIAS
DE EL ANTERIOR HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS



SECRETARÍA

[Faint handwritten signature or text]

107
26

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D. C. Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil nueve (2009)

Entra el Despacho a resolver lo pertinente a propósito de la demanda ejecutiva HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA formulada por EFRAIN MARTINEZ en contra de INVERSIONES ARGOZ LTDA. Proceso con radicado 2008-723

ANTECEDENTES

El 16 de junio de 2008 (fl. 22), el Juzgado libró mandamiento de pago HIPOTECARIO DE MENOR cuantía, a favor de EFRAIN MARTINEZ y en contra de INVERSIONES ARGOZ LTDA por la suma de (\$1.100.000 Mcte) por concepto del capital señalado en el Pagare No. 4 base de la ejecución. Por la suma de (\$2.000.000 Mcte) por concepto de la obligación contenida en el Pagare No. 3 base de la ejecución, Por la suma de (\$18.000.000 Mcte) por concepto del capital contenido en el Pagare No., más los intereses moratorios sobre cada uno de los capitales insolutos indicado en los literales anteriores a la tasa resultante de la fluctuación de los intereses, conforme a las tasas certificadas por la Superbancaria; liquidados desde el 1 de enero de 2007 y hasta su cancelación total. Sumas que se encuentran garantizadas con los pagaré militantes y el gravamen hipotecario constituido en la Escritura Pública No. 2602 del 01 de septiembre de 2006 de la Notaría 33 del Círculo de esta ciudad.

Como quiera que el demandado fue emplazado, fijando el edicto respectivo por el término de ley y verificándose las publicaciones en legal forma, sin que al vencimiento de aquel se hubiere puesto a derecho; consecuencia de lo anterior, se le designó curador para la litis quién aceptó el cargo y fue impuesto del auto ejecutivo el día 11 de Junio de los corrientes, procediendo dentro del término legal a contestar la demanda proponiendo la excepción de FALTA DE REQUISITOS DE FORMA.

En proveído del 01 de julio de 2009, se corrió traslado al ejecutante, quien allegó escrito oponiéndose a su prosperidad, posteriormente mediante auto del 23 de julio de 2009, se abrió a pruebas la litis, teniendo como medios de convicción los documentales militantes en el expediente.

Mediante auto del 13 de agosto de 2009, se prescinde del resto del término probatorio, y se corre traslado a las partes para que presenten sus correspondientes alegatos de conclusión, allegando el extremo demandante el escrito respectivo.

Los denominados presupuestos procesales se cumplieron perfectamente, el proceso fue correctamente adelantado en esta instancia y visto que no hay causal de nulidad que pueda entorpecer una decisión de fondo sobre las pretensiones de la demanda y su oposición, es procedente dirimir la controversia como en efecto a ello se sigue, mediante el presente proveído.

CONSIDERACIONES

PRESUPUESTOS PROCESALES

Han sido considerados como la base fundamental para el regular desenvolvimiento de la relación procesal, por lo que debe determinarse primeramente a su existencia, para poder entrar a proferir pronunciamiento sobre el fondo del litigio.

Son aquellos la capacidad para ser parte, la capacidad para comparecer al proceso, la competencia del juez y finalmente la idoneidad del libelo demandatorio que ha dado origen a la acción.

De la simple vista del proceso resulta claro que tales elementos se encuentran reunidos satisfactoriamente, pues las partes son capaces; atendiendo a los diversos factores que integran la competencia, este Despacho la tiene para tramitar y definir la acción y el libelo introductorio cumplió con los requisitos de forma exigidos por la ley procesal, de manera satisfactoria.

LA ACCION

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 554 del C.P.C. en concordancia con el Art. 488 del C.P.C., son los aquí ejecutante y ejecutados, los llamados a participar en el proceso en tal calidad.

Encuentra este despacho cierto en la acción incoada como quiera que el libelo introductorio satisface los requisitos de forma de la ley consagra para el, con la demanda se allego los documentos que al tenor de lo dispuesto en el Art. 488 y 554 ibídem, prestan merito ejecutivo, desprendiéndose de los mismos legitimidad activa y pasiva para los intervinientes, como ya se considero, coligese entonces cierto y procedente de la acción ejecutiva propuesta.

Así las cosas no encuentra este despacho reparo alguno, que pueda poner en entredicho la validez y eficacia de los documentos base de la ejecución, los mismos fueron presentados en tiempo con la demanda, no fueron tachados de falsos en su debida oportunidad, con lo cual serán tomados en cuenta para la decisión que se esta profiriendo; sin embargo el demandado puede defenderse de la ejecución por medio de las excepciones de mérito.

En relación con estas la ejecutada formuló las siguientes:

INEPTITUP DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS DE FORMA: El CURADOR AD – LITEM de la demandada, apoya su excepción en que el Art. 75 del C.P.C. indica el nombre, edad y el domicilio del demandado, situación que no se hace presente en el poder conferido por el demandante y si bien el libelo demandatorio dice que el domicilio del demandado es Bogotá, no indica el nombre ni el domicilio de su representante legal.

El actor manifestó sobre la excepción formulada, que no esta llamada a prosperar conforme a los argumentos y fundamentos de derecho toda vez que la citada excepción no tiene prosperidad en este asunto, pues según establece el Art. 509 del C.P.C., los hechos que configuren las excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago, la excepción formulada tiene que ver en forma concreta con lo dispuesto en el Art. 97 Numeral 7 de la norma procedimental la cual indica que es una excepción previa y al no ser formulada como ataque al mandamiento de pago la misma no reviste mayor análisis para el despacho y para el suscrito, y en consecuencia deberá ser desestimada.

Cabe señalar que los artículos 97 y 98 del CPC. Establecen, Art. 97. OPORTUNIDAD Y LIMITACIÓN DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS. El demandado, en el proceso ordinario, en el abreviado y en los demás expresamente autorizados, dentro del término de traslado de la demanda podrá proponer las siguientes excepciones previas, y el Art. 98. OPORTUNIDAD Y FORMA DE PROPONER LAS EXCEPCIONES PREVIAS. <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 47 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> Las excepciones previas se formularán en el término del traslado de la demanda, en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan. Al escrito deberán acompañarse los documentos y las pruebas anticipadas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandado; en él mismo podrá solicitarse al juez que pida copia de los demás documentos, siempre que se refieran a tales hechos.

El juez se abstendrá de decretar pruebas de otra clase, salvo cuando se alegue la falta de competencia por el domicilio de persona natural o por el lugar donde ocurrió el hecho, o por la cuantía cuando no se tratare de dinero, o la falta de integración del litisconsorcio necesario y ésta no apareciere en documento. Casos en que podrá solicitarse hasta dos testimonios o el dictamen de un perito, el cual no es susceptible de objeción.

De acuerdo a los anteriores Artículos se deduce que la excepción propuesta por el curador ad- litem de la parte demandada, debió proponerla en el termino de traslado del mandamiento de pago toda vez que esta excepción es previa y esta contemplada en los Art. 97 y 98 del C.P.C. según como se manifestó anteriormente.

En cuanto al titulo este cumple con los requisitos del Art. 488 del C de P C, la obligación si existe es clara expresa y exigible, la parte actora esta legitimada para iniciar la acción, y en consecuencia se libro mandamiento de pago en debida forma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

120
120

III RESUELVE

Primero: DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por el extremo demandado, por las razones expuestas en el presente proveído.

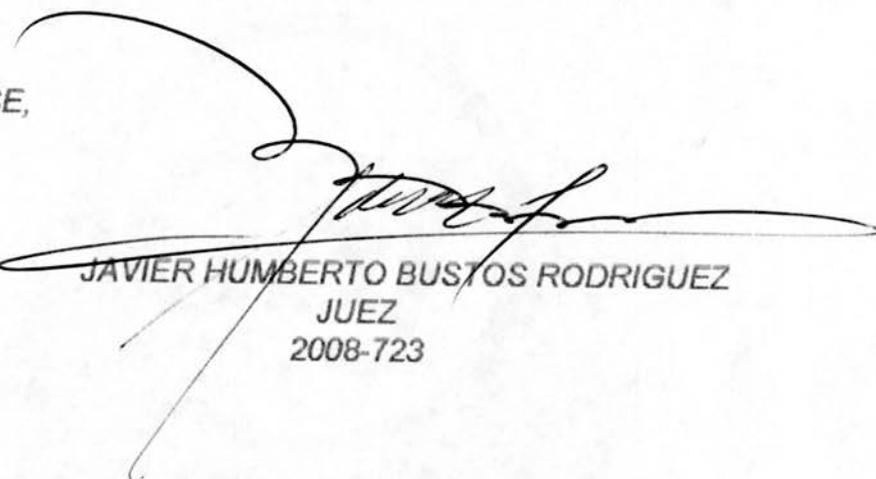
Segundo: DECRETAR la venta en pública subasta del bien raíz objeto de la hipoteca y con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

Tercero: ORDENAR la practica de la liquidación del crédito aquí perseguido, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esa sentencia.

Cuarto: DECRETAR el avalúo del bien inmueble antes reseñado.

Quinto: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense

NOTIFÍQUESE,



JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ
2008-723



124
130

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-133 piso 10 Bogota D. C.**

E D I C T O

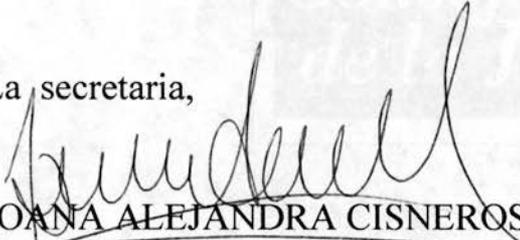
**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008- 0723 DE EFRAIN MARTINEZ CONTRA INVERSIONES ARGOZ LTDA, se dicto SENTENCIA de fecha Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil nueve (2009).

Que para efectos del artículo 323 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término legal de tres (3) días, hoy Treinta (30) de Septiembre de dos mil nueve (2009), a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

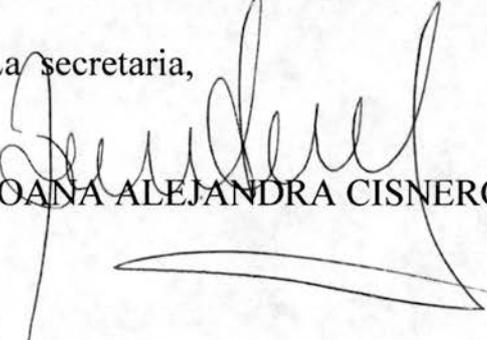
La secretaria,


JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ



2 OCT. 2009 en la fecha y siendo la hora de las 5:00 p.m., se desfija el presente EDICTO con la constancia de haber permanecido fijado en la secretaria del Juzgado por el termino legal.

La secretaria,


JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ



Señor:
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S. D.

122
 131
 8 OCT 2009
 Juan 3F

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2008-723
DE : EFRAIN MARTINEZ
CONTRA: INVERSIONES ARGOZ LTDA
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

EFRAIN ZULUAGA MAYA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá Cundinamarca, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 59.196 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, presento ante su despacho la liquidación del crédito para su aprobación, en la siguiente forma:

LIQUIDACION DEL CREDITO
 A OCTUBRE 8 DE 2009

RESOLUCION	VIGENCIA DESDE	HASTA	INTERES ANUAL CORRIENTE	INTERES MORA ANUAL	MENSUAL	CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES
1715	01-Ene-07	04-Ene-07	15,07	22,605	1,88375	1100000	4	2.762,83
18	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	20,745	1,72875	1100000	86	54.513,25
428	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	25,125	2,09375	1100000	90	69.093,75
1086	01-Jul-07	30-Sep-07	19,01	28,515	2,37625	1100000	90	78.416,25
1742	01-Oct-07	31-Dic-07	21,26	31,89	2,6575	1100000	90	87.697,50
2366	01-Ene-08	31-Mar-08	21,83	32,745	2,72875	1100000	90	90.048,75
474	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	32,88	2,74	1100000	90	90.420,00
1011	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	32,265	2,68875	1100000	90	88.728,75
1555	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	31,53	2,6275	1100000	90	86.707,50
2163	01-Ene-09	31-Mar-09	20,47	30,705	2,55875	1100000	90	84.438,75
388	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	30,42	2,535	1100000	90	83.655,00
937	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	27,975	2,33125	1100000	90	76.931,25
1486	01-Oct-09	08-Oct-09	17,28	25,92	2,16	1100000	8	6.336,00
INTERESES DE MORA								899.749,58
CAPITAL SEGÚN PAGARE N° 4								1.100.000,00
SUBTOTAL LIQUIDACION								1.999.749,58

1023

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES ANUAL CORRIENTE	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL			
1715	01-Ene-07	04-Ene-07	15,07	22,605	1,88375	2000000	4	5.023,33
18	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	20,745	1,72875	2000000	86	99.115,00
428	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	25,125	2,09375	2000000	90	125.625,00
1086	01-Jul-07	30-Sep-07	19,01	28,515	2,37625	2000000	90	142.575,00
1742	01-Oct-07	31-Dic-07	21,26	31,89	2,6575	2000000	90	159.450,00
2366	01-Ene-08	31-Mar-08	21,83	32,745	2,72875	2000000	90	163.725,00
474	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	32,88	2,74	2000000	90	164.400,00
1011	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	32,265	2,68875	2000000	90	161.325,00
1555	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	31,53	2,6275	2000000	90	157.650,00
2163	01-Ene-09	31-Mar-09	20,47	30,705	2,55875	2000000	90	153.525,00
388	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	30,42	2,535	2000000	90	152.100,00
937	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	27,975	2,33125	2000000	90	139.875,00
1486	01-Oct-09	08-Oct-09	17,28	25,92	2,16	2000000	8	11.520,00

INTERESES DE MORA 1.635.908,33

CAPITAL SEGÚN PAGARE N° 3 2.000.000,00

SUBTOTAL LIQUIDACION 3.635.908,33

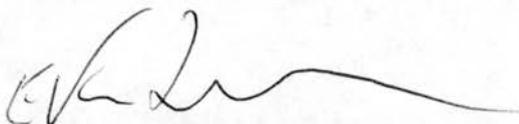
RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES ANUAL CORRIENTE	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL			
1715	01-Ene-07	04-Ene-07	15,07	22,605	1,88375	18000000	4	45.210,00
18	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	20,745	1,72875	18000000	86	892.035,00
428	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	25,125	2,09375	18000000	90	1.130.625,00
1086	01-Jul-07	30-Sep-07	19,01	28,515	2,37625	18000000	90	1.283.175,00
1742	01-Oct-07	31-Dic-07	21,26	31,89	2,6575	18000000	90	1.435.050,00
2366	01-Ene-08	31-Mar-08	21,83	32,745	2,72875	18000000	90	1.473.525,00
474	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	32,88	2,74	18000000	90	1.479.600,00
1011	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	32,265	2,68875	18000000	90	1.451.925,00
1555	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	31,53	2,6275	18000000	90	1.418.850,00
2163	01-Ene-09	31-Mar-09	20,47	30,705	2,55875	18000000	90	1.381.725,00
388	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	30,42	2,535	18000000	90	1.368.900,00
937	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	27,975	2,33125	18000000	90	1.258.875,00
1486	01-Oct-09	08-Oct-09	17,28	25,92	2,16	18000000	8	103.680,00

124

INTERESES DE MORA	14.723.175,00
CAPITAL SEGÚN PAGARE N° 2	18.000.000,00
SUBTOTAL LIQUIDACION	32.723.175,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	38.358.832,92

SON: TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CTVOS

Del señor Juez respetuosamente,



EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.C. No. 19.303.851 de Bogotá
T.P. No. 59.196 del C. S. de la J.

09 OCT. 2009

RECAPSO DEL DESDO JUEZ. NOT
DE EL ANTERIOR MEMORIAL
DE EL ANTERIOR COMISARIO
RECUERDO VENCIDO EN SILECIO EL ANTERIOR TERMINO
DE EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
HA VEZ CUMPLIDO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LA PR
SE ENDESE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDESE SUSANADO CON TODOS LAS COPIAS
HABIENDESE SUSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

SECRETARY

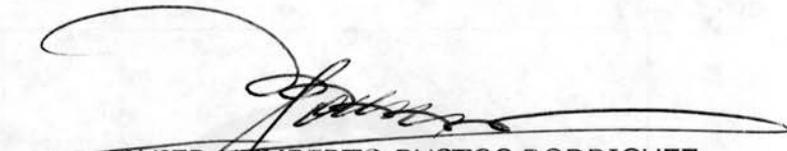


JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, Octubre quince (15) de dos mil nueve (2009)

De la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, se corre traslado a la parte ejecutada por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el art. 521 del C.P.C.

De otro lado, por secretaria proceda a elaborar la liquidación de costas, incluyendo la suma de \$ 3'800.000 M/CTE, como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,
2008-0723


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 179 fijado hoy 19 OCT 2009 a la hora de las 8:00 A.M.

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
SECRETARIA

Comisión Superior
de la Judicatura



COPIADO DEL BUEN JURE. 27 OCT. 2009
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMINARIO OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN BILECIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO AL SEÑOR FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LA PR. DE LXXV
HABIENDOSE EJECUTADO LA ORDEN DE PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSCRIBIDO EN TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TOCAR LAS COPIAS

SECRETARIA

2008-723

Terminos
126
B

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.

REF: Radicación No. 2.008-00723
Proceso Ejecutivo
Demandante EFRAIN MARTINEZ
Demandado INVERSIONES ARGOS

MARTHA TERESA GONZALEZ RICO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de CURADORA dentro del referido proceso, al señor juez respetuosamente manifiesto que he recibido del demandante los dineros correspondientes a Gastos procesales en la suma de (\$200.000), según asignación del despacho a su digno cargo.

Atentamente,

Martha Gonzalez Rico

MARTHA TERESA GONZALEZ RICO
C. C. No. 63.275.166 de Bucaramanga
T. P. No. 36.952 del C. S. J.

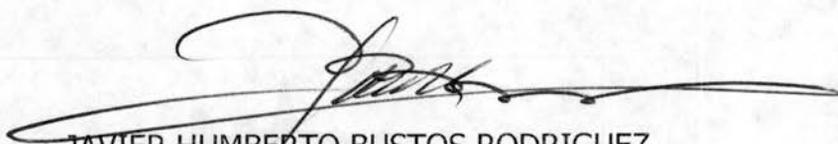
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.E.
Fecha: 26 OCT 2009
Folios: 1355
SECRETARIA

727
136

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, Octubre veintinueve (29) de dos mil nueve (2009)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho aprueba la liquidación del crédito realizada por la parte actora, por estar ajustada a derecho, de conformidad con el Art. 521 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,
2008-0723


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 109 fijado hoy 03 a la hora de las 8:00 A.M.

NOV 2009

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
SECRETARIA

Consejo Superior
de la Judicatura

Señor:
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2008-723
DE : EFRAIN MARTINEZ
CONTRA: INVERSIONES ARGOZ LTDA

ANEXO: REMISION DE AVALUO

EFRAIN ZULUAGA MAYA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá Cundinamarca, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 59.196 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, le solicito respetuosamente tener como avalúo para efectuar la diligencia de remate el valor de **\$14.701.500 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS)** del predio: LOTE DE TERRENO SIN NINGUNA CONSTRUCCION DENOMINADO "LA ALEGRIA" UBICADO EN LA VEREDA SAN JAVIER MUNICIPIO DE LA MESA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con la matrícula inmobiliaria 166 -72627.

Este valor resulta de la multiplicación del avalúo catastral por 1.5, de acuerdo con el artículo 516 del código de procedimiento civil..

Como anexo a la presente adjunto la correspondiente certificación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Atentamente,


EFRAIN ZULUAGA MAYA
C.C. No. 19.303.851 de Bogotá
T.P. No. 59.196 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIONAL
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Fecha: - 3 NOV 2009
Folios: (2) 3-20
SECRETARIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
 CERTIFICADO No. 000467

Pag. 1

EL SUSCRITO JEFE DE LA DELEGADA LA MESA

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de LA MESA, departamento de CUNDINAMARCA, se encontro la siguiente inscripcion:

PREDIO NUMERO:	000200031026000	MATRICULA INMOBIL.:	166-0072627
AREA DE TERRENO:	1.6200 Has	AREA CONSTRUIDA:	0 Mt2
AVALUO CATASTRAL:	\$*****9,801,000	VIGENCIA PREDIAL:	01/01/2009
DIRECCION:	LA ALEGRIA	UBICACION:	RURAL

NOMBRE INSCRITO	IDENTIFICACION	ESTADO CIVIL
-----------------	----------------	--------------

SOCIEDAD-INVERSIONES-ARGOZ-LTDA	083003323180	
---------------------------------	--------------	--

NOTA: LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI SANEA LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION.
 ART.18 RESOLUC.2555 DE 1988.

DADO EN LA DELEGADA

LA MESA

06/10/2009

RECIBO 517757


 CIFUENTES DE ESCOBAR ADA-STELL
 JEFE DE DELEGADA (E)


 REVISÓ

10 NOV. 2009

DEPARTAMENTO DEL REGISTRO JUDICIAL
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILECIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDINADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LA PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

SECRETARÍA

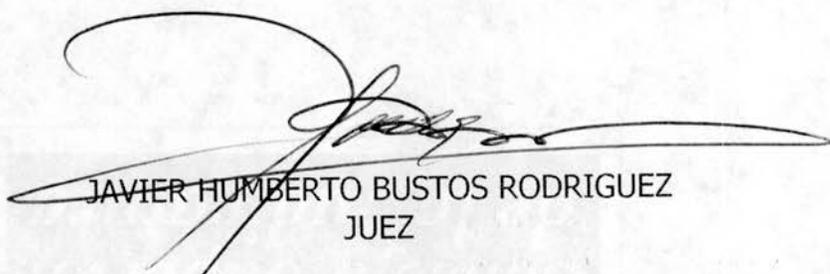
14701500

130
39

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, Noviembre dieciocho (18) de dos mil nueve (2009)

Del avalúo presentado por la parte actora en el escrito que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, de conformidad con el Art. 238 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,
2008-0723



JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 200 fijado hoy 20 NOV 2009 a la hora de las 8:00 A.M.

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
SECRETARIA

Cali 25 de noviembre de 2009.

Señores
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Cra. 10 No. 14-33 Piso 10
E. S. D.

Proceso
Demandante Efraín Martínez
Demandado Inversiones Argoz Ltda..
Radicación

Ejecutivo Hipotecario
c.c. 3.323.511
Nit. 830.033.231-8
2008-0723

Recurso de reposición

DIOGENES LOPEZ HENAO, apoderado de la parte demandante dentro proceso de la referencia, me permito informar, solicitar y adjuntar lo siguiente:

1. Se ha conferido poder para ejercer el derecho de postulación dentro del proceso, tal como lo acredito con escrito debidamente diligenciado en la NOTARIA 15 DE CALI y el JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
2. El auto notificado por estado 200 del 20 de nov/09, en termino de ejecutoria, pretende dejar en firme el avalúo presentado por la parte actora y de esta forma buscar el remate del bien por un avalúo por debajo del valor comercial real.
3. Debo manifestar al despacho que se encuentra inducido en error, si tenemos en cuenta que la sociedad que representa mi prohijado tiene su domicilio en la ciudad de Cali.
4. Los tramites de notificación han sido irregulares a sabiendas que en la Cámara de Comercio aparece como dirección para notificación judicial la siguiente:

Calle 2 A No. 74-45 Of. 502 Cali
5. En forma oportuna presentaré el incidente de nulidad que deberá ser tramita por su despacho y el cual está siendo elaborado en estos momentos.
6. Cabe destacar que dos personas residentes en el Edificio Pisa donde vivía mi poderdante en Bogotá, pusieron en conocimiento del despacho que éste ya no residía en esa dirección, y se procedió a un emplazamiento irregular siendo que existía el medio idóneo del certificado de existencia y representación en la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se podía

Fecha: 25 NOV 2009

Folios: 64:50

SECRETARIA

131
H/O

localizar la dirección correcta de la sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA. para una eficaz notificación.

PETICIONES

1. Sírvase reconocerme personería en los términos del poder
2. Se nombre auxiliar de la justicia para que presente avalúo del bien a costa del interesado y de esta forma evitar se viole el debido proceso y dejar en estado de indefensión a mi protegido, en razón a que el avalúo presentado por el actor no es idóneo.

Atentamente,

DIOGENES LOPEZ HENAO
c.c. No. 16.245.211 de Palmira Valle
T. P. 23.880 del C.S. Jud.



133
[Handwritten signature]

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

25 DE NOVIEMBRE DE 2009 HORA 14:42:32

11Z051125174 PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES ARGOZ LTDA
N.I.T. : 830033231-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00805766 DEL 16 DE JULIO DE 1997

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cll 2a no. 74 45 010-06-09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : PRODUCCIONESARGOZ@YAHOO.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 2 A NO. 74-45 OF 502
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000664 DE NOTARIA 60 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE JUNIO DE 1997 , INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00593266 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES ARGOZ LTDA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE JUNIO DEL 2017 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.-- CONSTRUIR, EXPLOTAR Y ADMINISTRAR, BIENES RAICES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. B.-- ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LAS MISMAS ACTIVIDADES AFINES. C.-- ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE INMUEBLES Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO AQUELLOS QUE DEJE DE NECESITAR O NO LE CONVenga. D.-- TOMAR DINERO EN NUMERO PARA UTILIZARLO EN DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. E.-- PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE. F.-- SUSCRIBIR ACCIONES E INTERESES EN EMPRESAS O SICIIDADES QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. G.-- DAR EN GARANTIA SUS OBLIGACIONES, SUS INMUEBLES Y TOMARLOS O DAR EN OPCION BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. H.-- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y, POR LO TANTO GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, ACEPTAR Y SER BENEFICIARIO DE LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NEGOCIABLE O MERAMENTE MERCANTIL Y CELEBRARA TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO CON ENTIDADES BANCARIAS O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD. I.-- CONSTI-

TUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE, INCORPORARSE A SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS O FUNCIONAR CON ELLAS. J.-- ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO ESPECIFICO SEA SIMILAR, AFIN, AUXILIAR O DERIVADO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 2,000,000.00000 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 2,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

GOMEZ ESPAÑA ARMANDO	C.C. 00004400985
NO. CUOTAS: 400.00	VALOR:\$800,000.00
GOMEZ CORREA BERNARDO	C.C. 00016797969
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR:\$400,000.00
LONDOÑO OLIVARES JESUS MARIA	C.C. 00017067505
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR:\$400,000.00
GOMEZ ESPAÑA BERTHA DARLYN	C.C. 00031284827
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR:\$400,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR :\$2,000,000.00000

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000664 DE NOTARIA 60 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE JUNIO DE 1997 , INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00593266 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S): GERENTE

GOMEZ ESPAÑA ARMANDO	C.C. 00004400985
SUBGERENTE	
GOMEZ ESPAÑA BERTHA DARLYN	C.C. 00031284827

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.-- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C.-- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D.-- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E.-- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F.-- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y G.--CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; H.-- EL GERENTE PODRA CONTRATAR SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS HASTA POR UN VALOR DE CIENTO (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES PASADO ESTE MONTO REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:



734
[Handwritten signature]

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

25 DE NOVIEMBRE DE 2009

HORA 14:42:32

11Z051125174

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

NOMBRE : ARGOZ ASOCIADOS

MATRICULA NO : 00806180 DE 17 DE JULIO DE 1997

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE JULIO DE 1997

ULTIMO AÑO RENOVADO : 1997

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



44-1
Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Cra. 10 No. 14-33 Piso 10°
E. S. D.

PROCESO Ejecutivo hipotecario
DEMANDANTE Efraín Martínez c.c. 3.323.511
DEMANDADO Inversiones Argoz Ltda. Nit 830.033.231.-8
RADICACION 2008-0723

ARMANDO GOMEZ ESPAÑA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES ARGOZ LTDA., en calidad de gerente, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al doctor DIOGENES LOPEZ HENAO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.245.211 de Palmira Valle, abogado litigante, con tarjeta profesional No. 23.880 del C. S. Jud. domiciliado en Bogotá, para que conozca y conteste el proceso de la referencia instaurado por el señor EFRAIN MARTINEZ.

Igualmente se pueda continuar con las demandas o peticiones a continuación y dentro del mismo expediente, de conformidad con el artículo 335 del C. P.C... en especial, para :

- a) Tramitar recursos, cualquiera que sea y en la instancia necesaria.
- b) Iniciar y tramitar incidente de regulación de perjuicios, o cualesquier otro que debe ser necesario dentro del proceso.
- c) Intervenir en otros despachos judiciales cuando fuere necesario por rogatorias judiciales, comisorios, exhortos, etc..
- d) **Participar**, intervenir en licitaciones y solicitar adjudicaciones en nombre del otorgante del presente poder.
- e) Iniciar cobro de costas judiciales y agencias en derecho.
- f) Iniciar y tramitar, la interposición de tutelas que sean necesarias cuando se ocurran violación de derechos fundamentales, quedando desde ya satisfecha la exigencia del derecho de postulación (Art. 10 Decreto 2591/91)
- g) Presentar y solicitar vigilancia administrativa ante la Procuraduría General de la Nación ó la entidad del Estado competente
- h) Presentar quejas ante el Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado, cumpliendo el propósito de la gestión encomendada, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, notificarse, pedir y presentar pruebas, tachas de falsedad y, en general las facultades de ley en defensa de mis intereses que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. Art. 70 CPC.

Favor reconocerle personería al abogado en los términos aquí señalados, con las facultades otorgadas por el suscrito

135
—
[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. del Valle
NOTARIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. del Valle
NOTARIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA QUINCE DE CALI

Este memorial dirigido a Juz 32 CIVIL MPIL BUCAR
 fué presentado personalmente ante el despacho por.
ARMANDO GOMEZ ESPAÑA
 identificado (s) con Cds. No. 4.400.985
 expedida en Calarcá T profesional No. _____
 y manifestó que reconoce el contenido y que la firma y la
 huella son euyas.
 El compareciente [Signature]
 Cali, 21 OCT 2009

Diana Lisbeth Muñoz D.
 NOTARIA QUINCE (E) DEL CIRCULO DE CALI



Del señor Juez,

Atentamente,

[Signature]
 ARMANDO GOMEZ ESPAÑA
 c.c. 4.400.985 de Calarcá

ACEPTO EL PODER

[Signature]
 DIOGENES LOPEZ HENAO
 c.c. No. 4.400.985 de Calarcá

T.P. No. 23.880 del C. S. Jud.

AUTENTICACION DE FIRMA

ante EL SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

ALLI, compareció el Sr. (a) Diogenes Lopez HenaO.

quién(es) exhibió(eron) la cc. 4.400.985 de Calarcá.

la TP. 23880, y manifestó (erón) que la (s) firma (s)
 puesta en el precedente escrito es la que utiliza (n) en sus as
 públicos y privados, y por lo tanto es auténtica.

Cali 21 OCT 2009

El (ios) Compareciente (s)
[Signature]

COLOMBIA
 del Cauca
 QUINCE
 CALI

COLOMBIA
 del Cauca
 NOTARIA QUINCE
 CALI

27 NOV. 2009

en la fecha y siendo la hora de las ocho
de la mañana se fija en lista las presentes diligencias por el

libro legal en firme al art. (a) 349

C: P. de la anterior del traslado de la anterior

Deposición

que empieza

el 30 NOV. 2009 y vease el

1 DIC. 2009



Handwritten signature

Faint handwritten text

Faint handwritten text

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO. 2008-723
DEMANDANTE. EFRAIN MARTINEZ
DEMANDADO. INVERSIONES ARGOZ LTDA



DESCORRO TRASLADO RECURSO REPOSICION

EFRAIN ZULUAGA MAYA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito **descorrer el traslado del recurso de reposición presentado** por la parte demandante, solicitando desde ya que se declare infundado por las consideraciones que más adelante señalaré:

I. ANTECEDENTES

1. El Despacho admitió la presente demanda conforme a la integración que de la misma se ordeno realizar.
2. En la demanda se solicito tener como dirección de notificación de la parte demandada la dirección conocida, esto es la aportada en la escritura pública así como la existente en el certificado de tradición que demostraba la legitimación por pasiva.
3. Teniendo en cuenta los informes presentados por las compañías encargadas de la notificación y ante el fracaso de las mismas se efectuó la solicitud de emplazamiento, la que fuera concedida por el despacho ante la evidencia de la imposibilidad de notificar personalmente a la parte demandada.
4. Una vez realizado el emplazamiento y notificada la curadora se contestó la demanda así como se describió el traslado de las excepciones.
5. Luego de eso se profirió la sentencia.
6. Presentado el avalúo y estando en el termino de traslado la parte demandada en forma sorpresiva aparece al proceso.
7. En su comparecía objeta el avalúo, pretendiendo que el mismo sea ajustado.
8. Igualmente hace mención de que el domicilio de la sociedad demandada no es la aportada con la demanda.

ARGUMENTOS PARA LA NO PROSPERIDAD DEL RECURSO

1. Desde ya índico que el demandante hace gala de errores en la proposición del recurso por los siguientes aspectos:

- 1.1. Aparentemente formula una objeción del avalúo presentado, ignorando dos situaciones.
- A- Que el avalúo presentado corresponde exactamente a una formula dada por la ley para no hacer más gravosa la situación de la parte demandada pues no se requiere de ningún perito y
 - B- Que el recurso carece de sustento para la objeción misma, pues no indica en ningún momento cual es o puede ser el error del mismo, ni indica tampoco cual sería el valor a tener en cuenta para el mismo y mucho menos sin demostrar que el avalúo presentado no corresponde a la verdadera situación del inmueble.
2. Así mismo, y en relación con la nueva dirección que se aparta todas las manifestaciones formuladas por el apoderado opositor no tienen recibo en el presente proceso, pues una cosa es buscar la efectividad del derecho, para que la persona que representa logre consolidar su interés, pero no se concibe que a estas alturas, argumete situaciones que el mismo demandado propicio por su decidía, como son: **A) Conoció de los avisos y de los intentos de notificación conforme se enuncia en su escrito. B) Conoció de la diligencia de secuestro practicado sobre el inmueble. C) Aporta una dirección de notificación supuestamente de otra ciudad, pero en el certificado de cámara de comercio que se allega al despacho dice que el domicilio es Bogotá. D) Adicional a lo anterior, la reforma de estatutos sociales de la sociedad para el cambio de domicilio solo se realizo hasta el mes de Junio de 2009, fecha para la cual ya el despacho había proferido sentencia. E) Si el demandado fuese leal en su comportamiento comercial lo más sensato era y debió ser notificar a sus acreedores este cambio de dirección, y no hacerlo de forma tan sorpresiva como lo hace hoy.**

DECLARATORIA

Por las anteriores argumentaciones al señor Juez le solicito se declare infundado el recurso formulado por el apoderado de la parte demandada y en su lugar se declare valido el avalúo presentado.

Del señor Juez, atentamente,



EFRAINZULUAGA MAYA
C.C. No.19.303.851 de Bogotá
T.P. No. 59.196 del C. S. J.

3 DIC. 2009

DEPARTAMENTO DEL SEÑOR JESUS, SEV.
OFICINA DE ANTERIOR COMERCIAL
OFICINA DE ANTERIOR COMERCIAL OFICIO
HABIENDO SE CUMPLIDO EN SELECCION EL ANTERIOR TERMINO
DEBIDO AL ANTERIOR ESCRITO ALTERADO FUERA DEL TERMINO
DEBIDO A LA VEZ CUMPLIDO LO EXPOSICION EN ANTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LA REUNION
HABIENDO SE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDO SE SUBSANADO CON TODOS LAS COPIAS
HABIENDO SE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS



SECRETARIA

139

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. Cuatro (04) de Febrero de dos mil diez (2010)

Procede el despacho a pronunciarse respecto de los recursos de reposición y apelación interpuestos por la parte demandada en contra de la providencia de fecha noviembre 18 de 2009, mediante el cual se dio termino de ejecutoria,

Afirma la recurrente que mediante este auto el despacho pretende dejar en firme el avalúo presentado por la parte actora y de esta forma buscar el remate del bien por un avalúo por debajo del valor comercial real.

El despacho considera:

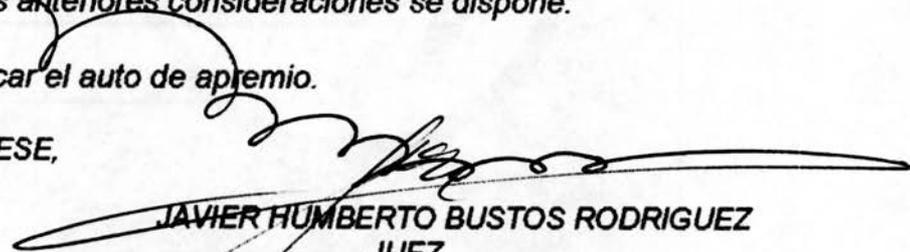
Una vez revisadas las actuaciones se vislumbra que la parte demandante presento el avalúo fuera del termino establecido en el Art. 516 del C.P.C., por lo que el juzgado en aras de proteger los derechos que le asisten a las partes y en aplicación del debido proceso se dispone:

1.- Nombrar al señor(a) Rubén Darío Reyes Quiroz de la lista de auxiliares de la Justicia - PERITO AVALUADOR DE BIENES, con el fin que rinda el dictamen respectivo dentro del término de veinte días, de conformidad con el art. 516 del C.P.C.. Comuníquesele

Vistas las anteriores consideraciones se dispone:

1.- Revocar el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE,



JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ
2008-723

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 17 fijado hoy 08 FEB 2010 a la hora de las 8:00 A.M.

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
SECRETARIA



~~140~~
140



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 032 – DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor:

RUBEN DARIO REYES QUIÑONES, CÉDULA CIUDADANIA 93203018, CR 9 14-36 OF 508 EDIF COLOMBIA BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3348609,

En el proceso número: 11001400303220080072300



04/02/2010 04:30:16 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

[Handwritten signature]

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ

Juez

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 032 – DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor:

RUBEN DARIO REYES QUIÑONES, CÉDULA CIUDADANIA 93203018, CR 9 14-36 OF 508 EDIF COLOMBIA BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3348609,

En el proceso número: 11001400303220080072300

04/02/2010 04:30:16 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ

Juez

147

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 13-33 Piso 10
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO No. 2008-723

Demandante: EFRAIN MARTINEZ

CONTRA INVERSIONES ARGOZ LIMITADA

ACTA DE POSESION DE PERITO

En Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de febrero 2010, compareció al Despacho del Juzgado 32 Civil Municipal de esta ciudad el señor RUBEN DARIO REYES QUIÑONES identificado(a) con cédula de ciudadanía no 93.203.018 de purificación tolima, con tarjeta de auxiliar de justicia valida hasta el 16-11 del 2010, con el fin de tomar posesión del cargo de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, nombrado mediante auto de fecha anterior, por tal motivo el señor Juez por ante su secretario le tomó el juramento legal de rigor y quien previas las formalidades legales juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, conforme a su leal saber y entender, bajo el mismo juramento prestado manifestó: no me encuentro inhabilitado ni impedido. Cumplidos los requisitos de que trata el Art. 236/3 del C. de P.C. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes, dispone del termino de 20 días para tal efecto.

El juez,


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ

EL Posesionado(a),


JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ

El Secretario,

RUBEN DARIO REYES QUIÑONES



Abogado - Conciliador

**CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION
"CONALBOS" SECCIONAL BOGOTA**

CARRERA 9 No.-14-36 OFICINA 508 EDIFICIO COLOMBIA
BOGOTA D.C.- COLOMBIA.

TELEFAX.-3348609 – CEL. 313-3319788
EMERGENCIAS 24 HORAS
E-MAIL.- rudarequi5@hotmail.com

Bogota D.c.,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
12 ABR 2010

Folios:

Folios:

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD.-

REF.- PROCESO EJECUTIVO RAD.- 2008-723
DTE.- EFRAIN MARTINEZ
DDO.- INVERSIONES ARGOZ

ASUNTO.- SOLICITUD DE GASTOS DE PERITAJE

RUBEN DARIO REYES QUIÑONES, en mi calidad de perito designado y debidamente posesionado, respetuosamente me permito solicitarle al señor Juez, se designe como gastos de peritaje la suma de \$200.000,00 por cuanto la gestión encomendada es fuera de la ciudad y corresponde desplazarme al Municipio de la MESA – CUNDINAMARCA; VEREDA SAN JAVIER.-

De igual manera es conducente y pertinente solicitar copias del certificado de tradición, copias de la escritura y demás documentos pertinentes objeto de la pericia.-

Es de anotar que la anterior suma es para sufragar los gastos de transportes y demás para el desplazamiento.-

Atentamente,

RUBEN DARIO REYES QUIÑONES
C.C.No. 93.203.018 DE PURIFICACION
T.P. No. 153.026 del CSJ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10
Bogotá D.C. Quince (15) de Abril de dos mil diez (2010).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena suministrar al auxiliar de la justicia (perito) designado, dentro de las presentes diligencias, la suma de \$300 000, dentro del término de diez (10) días, para sufragar los gastos mencionados en la petición. Lo anterior, de conformidad con el numeral 5° del art. 236 del C.P.C., los cuales deberán ser sufragados por la parte que solicito la prueba. Acredítese su pago dentro del término concedido, so pena de tenerse por desistida la prueba.

NOTIFIQUESE,
(2008-0723)

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 45 fijado hoy 19 ABR. 2010 a la hora de las 8:00 A.M.

JENNY MARCELA OTALORA GOMEZ

SECRETARIA



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 NÚMERO 1-33 PISO 10
Bogotá D.C. Quince (15) de Abril de dos mil diez (2010)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena suministrar al auxiliar de la justicia (perito) designado dentro de las presuntas diligencias la suma de \$ 2.000.000, dentro del término de diez (10) días para sufragar los gastos mencionados en la petición. Lo anterior de conformidad con el numeral 5º del art. 236 del C.P.C., los cuales deberán ser sufragados por la parte que solicite la prueba. Acordóse su pago dentro del término concedido, so pena de tenerse por desistida la prueba.

23 ABR 2010

NOTIFICARSE
 (000850723)
 ADMINISTRACIÓN
 BANCO DE COLOMBIA

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ a las horas _____ de las 8:00 A.M.

JENNY MARCELA OTALORA GOMEZ

SECRETARIA

(9) 144

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C., Mayo doce (12) del año dos mil Diez (2010).

Visto el informe secretarial, donde vence el termino de diez (10) que tiene la parte actora de sufragar los gastos de pericia y por considerarse indispensable tal dictamen a lo dispuesto en auto de fecha 04 de febrero del año 2010, y de conformidad a lo normado en el art. 236 del C.P.C. el juzgado;

RESUELVE;

Ordenar al auxiliar de justicia el señor RUBEN DARIO REYES Q. quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia, en el cargo de PERITO AVALUADOR DE BIENES, efectuar el respectivo dictamen y sobre gastos y honorarios respectivos deberá adelantar posterior al dictamen a los establecido en el art. 388 y 389 del C.P.C. comuníquesele.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
2008-723

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 59 fijado hoy 13 MAYO 2010 a la hora de las 8:00 A.M.
MARCELA OTALORA GOMEZ
SECRETARIA

31
RUBEN DARIO REYES QUIÑONES



Abogado - Conciliador

CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION
"CONALBOS" SECCIONAL BOGOTA

ARRERA 9 No. -14-36 OFICINA 508 EDIFICIO COLOMBIA
BOGOTA D.C. - COLOMBIA.

TELEFAX - 3348609 - CEL. 313-3319788
EMERGENCIAS 24 HORAS
E-MAIL - rudarequi5@hotmail.com

Bogotá D.C.,

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CIUDAD.-

Ref.- PROCESO EJECUTIVO RAD.- 2008- 723
DTE.- EFRAIN MARTINEZ
DDO.- INVERSIONES ARGOZ

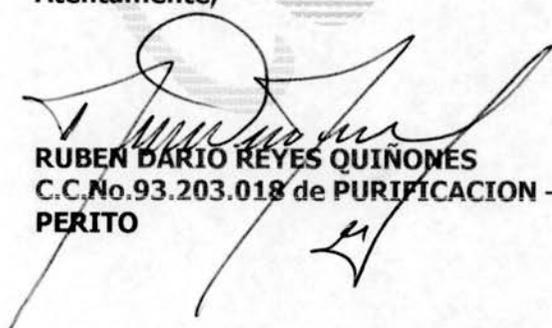
ASUNTO.- PERITAZGO

RUBEN DARIO REYES QUIÑONES, en mi calidad de PERITO dentro del proceso de la referencia; me permito MANIFESTAR LO SIGUIENTE:

1.- ME DIRIGI A LA VEREDA SAN JAVIER DEL MUNICIPIO DE LA MESA, pero en el citado lugar no existe ubicación exacta del bien inmueble a evaluar, de manera respetuosa solicito a la parte interesada se sirva colocar a disposición del suscrito las coordenadas exactas de ubicación del bien inmueble (LOTE).-

Es de anotar que existe poca colaboración y por ende no existe identificación al mismo.

Atentamente,


RUBEN DARIO REYES QUIÑONES
C.C.No.93.203.018 de PURIFICACION - TOLIMA
PERITO

138 145
República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Tercera y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.
03 JUL 2010
FECHA
FOLIOS
SECRETARIA

15 JUN 2019
ESTADO DEL ASESOR JUAN ROY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMPROBADO OFICIO
HABIENDO VENCIDO LA PLAZA DEL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR REQUERIDO AL FOLIO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LA
HABIENDO EJECUTADO LA ANTERIOR PROVISORIA
HABIENDOSE SUSCRIBIDO TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUSCRIBIDO SIN TODAS LAS COPIAS

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL,
BOGOTA D.C.

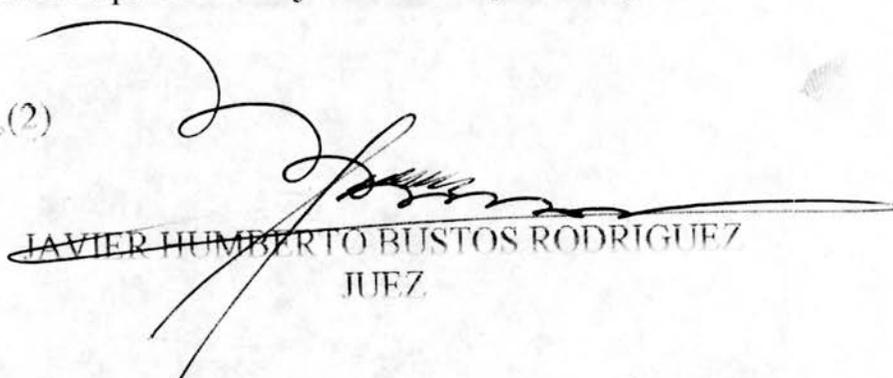
CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil diez (2010)

Ref: 2008-723

En atención al escrito que antecede, se requiere al extremo actor para que ponga a disposición la información solicita por el perito, dentro del término de diez (10) contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

NOTIFIQUESE (2)


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 86 fijado hoy 24 JUN. 2010 a la hora de las 8:00 A.M.

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
SECRETARIA

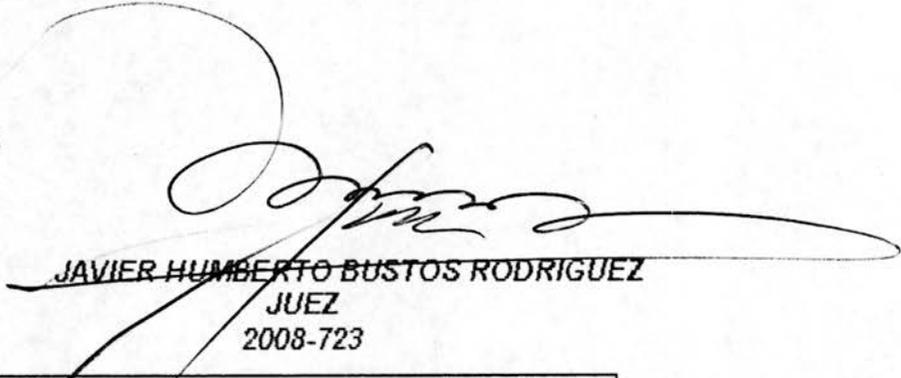
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. Veintisiete (27) de Agosto de dos mil diez (2010)

147

196

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, requiérase en forma inmediata y por el medio más expedito, a la auxiliar de la justicia -perito-designado y posesionado dentro de las presentes diligencias, para que dé cumplimiento al auto de fecha mayo 12 de 2010, so pena de hacerse acreedora a las sanciones legales pertinentes. Secretaría procédase de conformidad con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE (1).


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ
2008-723

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 121 fijado hoy 31 AGO. 2010 a la hora de las 8:00 A.M.

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ
SECRETARIA